

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 423

SAN SALVADOR, MARTES 30 DE ABRIL DE 2019

NUMERO 78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

53

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 301.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto, en las asignaciones vigentes del Ramo de Relaciones Exteriores

3_4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Bernabé", "Para el Desarrollo Progresa" y "María Josefa Bonilla", y Decretos Ejecutivos Nos. 24, 28 y 32, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Importadores de Vehículos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 129, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

31-43

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 362.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad OPP FILM El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

para la administración del Subsidio al Gas Licuado de Petróleo, para asegurar los procesos de acreditación de nuevos beneficios y la entrega del beneficio......

Acuerdo No. 548.- Se establecen los lineamientos y criterios

48-52

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1633.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Jannette Cristina Sáenz Rosa......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0417.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de David Alexander Escobar Santos.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1069-D, 116-D, 168-D y 224-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

54

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza de Prestación del Servicio Público de Agua Potable en el municipio de Pasaquina, departamento de La Unión......

55

	Pag.		rag
Decreto No. 2 Reforma a la Ordenanza Reguladora de l'asas por Servicios del municipio de El Rosario, departamento		Marca de Servicios	103-108
de Morazán	56-57	Marca de Producto	109-121
Decretos Nos. 2 y 4 Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas por Servicios de los municipios de San Rafael Oriente y Santa Ana.	57-60	Inmuebles en Estado de Proindivisión	122-124
Acuerdo No. 5 Reforma del Artículo 11 de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique	60	DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	125-126
SECCION CARTELES OFICIALES		Título de Dominio	127
DE PRIMERA PUBLICACION		Nombre Comercial	127-128
Declaratoria de Herencia	61	Convocatorias	128-137
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Certificados	
Herencia Yacente	61		
DE TERCERA PUBLICACION		Emblemas	139
Aceptación de Herencia	61-62	Marca de Servicios	139
Herencia Yacente	62	Marca de Producto	140-143
SECCION CARTELES PAGADOS	A1C	DE TERCERA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	144-150
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia	63-72	Título de Propiedad	152
Aceptación de Herencia	72-84	Título Supletorio	152-154
Herencia Yacente	84-85	Título de Dominio	154-155
Título Supletorio	85-91	Nombre Comercial	156-160
Cambio de Nombre	91	Convocatorias	160-165
Canada de I vanos e			
Nombre Comercial	91		165-167
		Reposición de Certificados	
Nombre Comercial	91		
Nombre Comercial	91 91-92	Reposición de Certificados	167
Nombre Comercial	91 91-92 92-96 96	Reposición de Certificados Título Municipal	167 168

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 301

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial Nº 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436.00).
- II. Que el día 3 de febrero de 2019, se efectuaron las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 2019-2024; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador, para la Transmisión del Mando de la Presidencia de la República, la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá preparar anticipada y cuidadosamente un Ceremonial de Excepción, para lo cual solicitará a las instancias respectivas los recursos necesarios e indispensables para el buen desarrollo de los actos oficiales a programar; en ese sentido, el ramo de Relaciones Exteriores solicita un refuerzo presupuestario hasta por un monto de US\$1,000,000, a efecto de financiar los gastos protocolarios, previos y posteriores al acto de dar posesión del cargo al Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, a los ciudadanos electos en el antedicho evento electoral.
- III. Que de conformidad al artículo 226 de la Constitución de la República, el cual mandata al Ministerio de Hacienda la dirección de las finanzas públicas y conservar el equilibrio del presupuesto, se ha determinado que debido a la aplicación de medidas fiscales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; así como a la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal, el monto recaudado en diferentes fuentes de ingresos corrientes al cierre del mes de marzo de 2019, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas para el mismo período, los cuales pudieran ser factibles de utilizar para apoyar al Ramo de Relaciones Exteriores, hasta por un monto de US\$1,000,000, para los fines antes señalados.
- IV. Que a efecto de disponer de los recursos necesarios para sufragar los gastos del evento de la transmisión del mando presidencial del año 2019, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) y en el Apartado III GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del ramo de Relaciones Exteriores, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), distribuidos así: Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con US\$940,000.00 y Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos Fijos con US\$60,000.00.
- V. Que debido a lo impostergable y urgente que resulta efectuar de forma expedita las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo, relacionadas con las actividades previas y posteriores al acto de traspaso del mando presidencial, se hace necesario exceptuar dichos procesos adquisitivos, de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

- Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
 - A) En el Apartado II INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Relaciones Exteriores, conforme se indica a continuación:

0800 - RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección Superior	940,000	60,000	940,000	60,000	1,000,000
2019-0800-1-01-01-21-1 Fondo General 22-1 Fondo General		940,000	60,000	940,000	60,000	940,000
Total		940,000	60,000	940,000	60,000	1,000,000

Art. 2. Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo, relacionadas con las actividades previas y posteriores al acto de traspaso del mando presidencial, estarán exceptuadas de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUARENTA Y OCHO. ESCRITURA DE FUNDACION. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día once de diciembre de dos mil dieciocho, Ante mí, CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen los señores: JOSE LUIS BLANCO SALINAS, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco siete cero uno nueve-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis uno uno siete cero-uno cero uno-siete JOSE LUIS BLANCO Y DONLUCAS, de setenta y dos años de edad, pensionado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreño, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres ocho cero uno dos cero - nueve y Número de Identificación Tributaria nueve seis cero cero-tres cero cinco cuatro seis -cero cero uno-seis, MARIA ESTHER NAJARRO DE BLANCO, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreña a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero uno cinco siete cero dos dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero uno siete tres-uno cero cinco-cero, BLANCA ABIGAIL LARA CARDOZA; de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, salvadoreña, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro cinco cuatro dos ocho-dos y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos nueve uno dos nueve dos-uno cero tres-cero, KARLA EUGENIA RIVERA AREVALO, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, salvadoreña a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero uno ocho cero seis -uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero ocho ocho tres-uno cero tres -cero y RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, salvadoreño a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete cinco cinco nueve nueve-uno y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-tres cero cero tres ocho uno-uno cero uno-dos; y ME DICEN: Que han decidido constituir por medio de esta Escritura Pública una Fundación sin Fines de Lucro, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religioso, que se denominará FUNDACION BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA, La cual se sujetará a las leyes que le sean aplicables y a los Estatutos que en este acto se aprueban y se transcriben a continuación los cuáles constan de treinta y seis artículos, que son los siguientes: "Estatutos de la FUNDACION BERNABE, que puede abreviarse

FUNDABERNA"""CAPITULO INATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO Artículo uno. Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la FUNDACION BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA; de nacionalidad Salvadoreña, como una Entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Siendo ésta de Naturaleza social y de desarrollo económico. Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por los casos previstos en estos Estatutos. Artículo cuatro. La Fundación regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: 1) Libre Adhesión y Retiro Voluntario de Miembros (as); 2) Organización Democrática; 3) Fomento de la Educación Superación Individual de sus integrantes y de su grupo familiar; 4) Participación equitativa de mujeres y hombres. 5) Honestidad. 6) Solidaridad 7) Respeto a los Derechos Humanos 8) Desarrollo humano sostenible 9) Trabajo en equipo y cooperación 10) Solidaridad con los más empobrecidos (as) y excluidos (as) 11) Eficacia y eficiencia en el trabajo. CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD Artículo Cinco. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Acompañar procesos de formación y educación sobre sus derechos como persona humana de mujeres, hombres, juventudes y adolescencia b) Elaborar y gestionar programas de desarrollo económico y social con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas a fin de aumentar las capacidades de gestión y desarrollo comunitario a personas de escasos recursos. C) Contribuir al desarrollo personal, familiar, económico y jurídico de mujeres, hombres, juventudes adolescencia de las comunidades, de sus asociados. D) Fomentar la solidaridad y el progreso de las personas; construyendo una sociedad organizada justa y equitativa. E) Promover el desarrollo a través de acciones humanitarias, educativas, sociales y de equidad entre mujeres y hombres que no tengan ningún ingreso económico. F) Promover la organización y la capacitación con enfoque de género a fin que las mujeres puedan integrarse y participar en el quehacer del ámbito público del país, en equidad de condiciones, oportunidades y derechos de los hombres para un Estado constitucional de derecho, donde se ejercite la democracia participativa y se relacione con la comunidad internacional.CAPITULO III DEL PATRIMONIO Artículo seis. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CUATRO MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES equivalentes a QUINIEN-TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de

los mismos de conformidad con la ley. Artículo siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION Artículo ocho. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por Escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno De la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo trece. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la Mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que

no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve. Atribuciones del vicepresidente.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir en todas sus atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo al presidente de la junta Directiva en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia, y sustituirlo previo acuerdo de la Junta directiva, en caso de ausencia o impedimento temporal; b) Vigilar la Administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras de la fundación. Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepción del Presidente. La Junta Directiva, deberá nombrar a una persona como director Ejecutivo, quien durará en sus funciones dos años, quien ejecutará las diferentes actividades de la Fundación, sean éstas administrativas y/o que se le encomienden; pudiendo ser cualquier miembro o de la junta directiva o persona externa de la Fundación. Las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, serán consignadas en el contrato de servicio que se suscriba y que deberá estar enmarcado en el Reglamento Interno y los Estatutos de la Fundación, sin embargo podrá acompañarse de un equipo multidisciplinario integrado por hombres y mujeres que fortalezcan el desarrollo económico y social de los miembros de la Fundación. Dichas personas pueden ser miembros o no de la Fundación. CAPITU-LO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintitrés. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación. Artículo veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintiséis. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES A LOS MIEMBROS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- La Fundación impondrá las siguientes infracciones leves, graves y muy graves: Infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Insistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Fundación. Artículo veintiocho.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves Serán sancionadas con suspensión temporal un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplica la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintinueve.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Artículo treinta. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros fundadores. Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES Artículo treinta y dos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cinco de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los

quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así mismo, en este acto, de conformidad con el Artículo trece de los Estatutos, los Miembros Fundadores por decisión unánime eligen la Primera Junta Directiva de la manera siguiente: PRESIDENTE: JOSE LUIS BLANCO SALINAS; VICEPRESI-DENTE: JOSE LUIS BLANCO Y DONLUCAS, SECRETARIO: BLANCA ABIGAIL LARA CARDOZA. TESORERO: MARIA ESTHER NAJARRO DE BLANCO, VOCALES: KARLA EUGENIA RIVERA AREVALO y RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ. Todos de Generales conocidas. Dicha Junta Directiva, ejercerá sus funciones por un período de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos. Quienes de conformidad al Artículo veintiuno inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, aceptan el desempeño de sus cargos Y yo el Notario DOY FE: Que hice saber a los otorgantes, las advertencias a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de las consecuencias de la falta de inscripción. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de este instrumento; y leído que hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a su voluntad, firmamos. DOY FE.-Entrelineas. a quien conozco e dientifico por medio de su - a quien conozco e Identifico por medio de su- a quien conozco e identifico por medio desu- a quien conozco e identifico por medio de su - a quien conozco e identifico por medio de su- a quien conozco e identifico por medio de su . Vale .-

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cincuenta y siete vuelto al folio sesenta y uno frente del libro dieciocho de mi Protocolo, que vence el día doce de octubre de dos mil diecinueve; y para ser entregado a la FUNDACION BERNABE, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION BERNABE, QUE SE

PUEDE ABREVIARSE

FUNDABERNA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo uno. Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la FUNDACION BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA; de nacionalidad Salvadoreña, como una Entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Siendo ésta de Naturaleza social y de desarrollo económico.

Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por los casos previstos en estos Estatutos.

Artículo cuatro. La Fundación regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- 1) Libre Adhesión y Retiro Voluntario de Miembros (as);
- 2) Organización Democrática;
- Fomento de la Educación Superación Individual de sus integrantes y de su grupo familiar;
- 4) Participación equitativa de mujeres y hombres
- Honestidad.
- Solidaridad
- 7) Respeto a los Derechos Humanos
- 8) Desarrollo humano sostenible
- 9) Trabajo en equipo y cooperación
- 10) Solidaridad con los más empobrecidos (as) y excluidos (as)
- 11) Eficacia y eficiencia en el trabajo.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Artículo Cinco. Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Acompañar procesos de formación y educación sobre sus derechos como persona humana de mujeres, hombres, juventudes y adolescencia
- b) Elaborar y gestionar programas de desarrollo económico y social con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas a fin de aumentar las capacidades de gestión y desarrollo comunitario a personas de escasos recursos.

- c) Contribuir al desarrollo personal, familiar, económico y jurídico de mujeres, hombres, juventudes adolescencia de las comunidades, de sus asociados.
- fomentar la solidaridad y el progreso de las personas; construyendo una sociedad organizada justa y equitativa.
- e) Promover el desarrollo a través de acciones humanitarias, educativas, sociales y de equidad entre mujeres y hombres que no tengan ningún ingreso económico.
- f) Promover la organización y la capacitación con enfoque de género a fin que las mujeres puedan integrarse y participar en el quehacer del ámbito público del país, en equidad de condiciones, oportunidades y derechos de los hombres para un Estado constitucional de derecho, donde se ejercite la democracia participativa y se relacione con la comunidad internacional.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo seis. El Patrimonio de la Fundación estará constituido

- a) Un aporte inicial de CUATRO MIL TRESCIENTOS SE-TENTA Y CINCO COLONES equivalentes a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente v
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la lev

Artículo siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo ocho. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta

Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por Escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno De la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Fundación y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo trece. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la Mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directíva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve. Atribuciones del vicepresidente.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Sustituir en todas sus atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo al presidente de la junta Directiva en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia, y sustituirlo previo acuerdo de la Junta directiva, en caso de ausencia o impedimento temporal;
- Vigilar la Administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras de la fundación.

Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo veintidós. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepción del Presidente. La Junta Directiva, deberá nombrar a una persona como director Ejecutivo, quien durará en sus funciones dos años, quien ejecutará las diferentes actividades de la Fundación, sean éstas administrativas y/o que se le encomienden; pudiendo ser cualquier miembro o de la junta directiva o persona externa de la Fundación. Las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, serán consignadas en el contrato de servicio que se suscriba y que deberá estar enmarcado en el Reglamento Interno y los Estatutos de la Fundación, sin embargo podrá acompañarse de un equipo multidisciplinario integrado por hombres y mujeres que fortalezcan el desarrollo económico y social de los miembros de la Fundación. Dichas personas pueden ser miembros o no de la Fundación.

CAPITULO VII

DE LOS (AS) MIEMBROS(AS) FUNDADORES.

Artículo veintitrés. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación.

Artículo veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintiséis. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS, SANCIONES A LOS MIEMBROS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo veintisiete.- La Fundación impondrá las siguientes infracciones leves, graves y muy graves: Infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Insistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves:
- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves:
- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General;
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Fundación.

Artículo veintiocho.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves Serán sancionadas con suspensión temporal un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplica la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo veintinueve.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Artículo treinta. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros fundadores.

Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y dos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cinco de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y cinco. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0024

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor JOSE LUIS BLANCO SALINAS, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDA-CIÓN BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día once de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN BERNABE, que puede abreviarse FUNDABERNA.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecinueve. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.-

(Registro No. F000105)

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.-Ante mí, CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMÁN DABOUB, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho ocho cero cinco dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria número cero seis catorce-cero siete cero nueve setenta y tres-cero cero dos-dos, CARMEN MARCELA GARCIA PRIETO DE SIMAN, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; a quien conozco e identifico mediante su documento único de identidad número cero dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiuno- cero. y con Número de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres- ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta- ciento uno- cero, quienes actúan en su carácter personal y en nombre y representación en su calidad de representantes legales de su menor hija MARCELA MARÍA SIMAN GARCÍA PRIETO, de dieciséis años, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico mediante su Partida de Nacimiento número DOSCIENTOS, folio DOS-CIENTOS DOS, Libro CERO CUARENTA Y NUEVE de Nacimientos que llevó la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador en el año dos mil dos, expedida por la Registradora Delegada del Registro del Estado Familiar de dicha municipalidad licenciada Teresa Isabel Avilés. el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que los comparecientes son padres de la menor antes mencionada; y en el carácter en que comparecen MANIFIESTAN: PRIMERO: CONSTI-TUCIÓN DE FUNDACIÓN. Que los comparecientes han convenido en constituir una entidad, sin fines de lucro, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, bajo la figura de Fundación, que se denominará FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDEPROGRESA". SEGUNDO: DELOS ESTATUTOS. Por unanimidad de los miembros fundadores se aprobaron íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de cuarenta y seis artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, que podrá abreviarse FUNDEPROGRESA. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo. 1. NATURA-LEZA Y DENOMINACIÓN. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDEPROGRESA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo. 2. DOMICILIO. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo. 3. PLAZO. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETIVOS. Artículo. 4. LA FUN-DACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: a) Apoyar a

jóvenes que tengan el deseo, la dedicación y el compromiso de prepararse y desarrollarse para abrir mejores oportunidades en sus vidas; b) Que más jóvenes aspiren a completar sus estudios universitarios y convertirse en profesionales; c) Premiar el talento y el esfuerzo académico que han mostrado los jóvenes bachilleres. MEDIOS PARA AL-CANZAR LOS FINES. Actividades encaminadas a facilitar a los jóvenes y a los individuos las condiciones: a) La convocatoria de planes de becas a jóvenes necesitados para continuar con sus estudios a nivel superior, destinadas a sufragar en parte o en todo el importe de los gastos de estudio, así como los derivados de transporte, libros, y otros materiales escolares. b) Promover y facilitar la presencia y participación de los estudiantes en actividades profesionales, a través de programas de prácticas en empresas y de iniciación profesional, con el fin de completar su formación. c) Promover y facilitar la presencia y participación de los estudiantes en actividades sociales y culturales. d) Cualquier otra actividad compatible con los fines u objetivos de la fundación. CAPÍ-TULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo. 5. PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado de la siguiente forma: el señor GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la señora MARCELA DEL CARMEN GARCÍA PRIETO DE SIMAN, de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la menor MARCELA MARÍA SIMAN GARCÍA PRIE-TO de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Administración de la Fundación; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo. 6. DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio se invertirá exclusivamente en la realización de los fines de la Fundación. El Patrimonio de la Fundación no pertenece ni en todo ni en parte a las personas naturales que la integran y recíprocamente, las deudas de la Fundación no generan a nadie derecho a reclamarlas en todo o en parte a ninguno de sus miembros, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la persona jurídica. Artículo. 7. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo. 8. ADMINISTRACIÓN. La administración de la Fundación estará confiada: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, dentro de sus respectivas atribuciones. Artículo 9. ASAMBLEAS GENERALES Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones

de las Asambleas, debidamente convocadas y constituidas obligarán a todos los Miembros. Instalada legalmente la Asamblea, los acuerdos tomados serán válidos a pesar de que el quórum se disminuyere. Se podrán tratar asuntos ordinarios o extraordinarios en una misma sesión de Asamblea. Artículo. 10. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez por año, en el lugar, día y hora que se señalan al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o cuando cualquier Miembro Fundador lo pida a la Junta Directiva o al Administrador Único por escrito, en su caso, con expresión de objeto y motivo. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria. Artículo 11. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria deberán hacerse por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de circulación nacional, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación del aviso, ni el día de la celebración de la reunión. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros Fundadores de la Fundación podrá sesionarse sin convocatoria previa. Artículo 12. QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA. Para que en la primera convocatoria haya quórum en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias se necesita la concurrencia de más de la mayoría de los Miembros Fundadores, presentes o representados. Artículo 13. QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDI-NARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera, y se verificará la sesión con cualquiera que sea el número de Miembros Fundadores presentes o representados que concurran. En el mismo aviso se podrá hacer el llamado para celebrar la Asamblea General en primera o segunda convocatoria. Artículo 14. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con las mismas formalidades que para la Asamblea General Ordinaria, y además se expresará en forma sucinta pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria será nula y no tendrá ningún valor. Artículo. 15. MAYORÍA PARA RESOLVER EN ASAMBLEA GENERAL. Toda resolución en Asambleas Generales, salvo los casos expresamente indicados por los Estatutos se tomará con el voto de la mayoría de los Miembros Fundadores presentes y representados en la sesión. Artículo. 16. LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. Lo resuelto en Asambleas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los Miembros, siempre que la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen la proporción necesaria para

haber obtenido la resolución. Se llevarán dos Libros de Actas, uno para las sesiones de la Asamblea General y otro para las sesiones de Junta Directiva, y estarán a cargo del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación o el Administrador Único, en su caso. Artículo 17. ATRI-BUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva o al Administrador Único y su respectivo Suplente, en su caso; b) Aprobar los balances y estados financieros de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso; e) Nombrar al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración, el cual no podrá ser miembro de la Fundación; f) Conceder las distinciones honorificas que considere; g) Establecer el régimen de responsabilidad y rendición de cuentas de los Miembros de la Junta Directiva o del Administrar Único, en su caso; h) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, e i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo. 18. ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-NARIA Y CÓMPUTO DE VOTACIÓN ESPECIAL. Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y con el voto de la mayoría de los Miembros Fundadores se podrá aprobar: a) Reformar y/o modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; b) La disolución y liquidación de la Fundación; c) El nombramiento de liquidadores. Todos estos acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente. Artículo. 19. REPRESENTACIÓN DE MIEMBROS. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones en Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito, por simple carta, por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo 20. JUNTA DIRECTIVA O AD-MINISTRADOR ÚNICO. La dirección y administración de la Fundación, en lo que no corresponde a la Asamblea General, estará confiada ya sea a un Administrador Único o a una Junta Directiva, compuesta por tres miembros, según decida la Asamblea General. La Junta Directiva, cuando corresponda, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero. La Junta Directiva, en su caso, podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración directiva de la Fundación. Cuando se trate de Administración Única habrá un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá sus funciones el Secretario, pero en caso de vacancia definitiva, la Asamblea General deberá designar al sustituto. En caso de ausencia temporal del Administrador Único Propietario, asumirá sus funciones el Administrador Único Suplente, pero cuando se trate de una vacante definitiva, la Asamblea General deberá designar al sustituto. Artículo 21. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO DE SU EJERCICIO Y REELECCIÓN. Para ser Miembro de la Junta Directiva o Administrador Único de la Fundación, se necesita ser mayor de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, durarán en sus funciones un período de DOS años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos los Miembros de la Junta Directiva o Administrador Único, en su caso, sin que se hubiere hecho la nueva elección de la nueva Junta Directiva o el Administrador Único, los que estén actuando como tales continuarán en sus funciones, hasta que se haga la elección. Artículo. 22. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORÍA PARA RESOLVER. En el caso de existir Junta Directiva, se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de los Miembros concurrentes o de los que hagan sus veces. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces decidirá con voto de calidad. Artículo. 23. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. En caso de existir Junta Directiva ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, en el lugar y día hora indicados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces, por simple carta a los otros Miembros, con tres días de anticipación. Si estuvieren presentes todos los Directores no se necesitará de convocatoria. Artículo. 24. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIREC-TIVA O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. La Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, tendrán especialmente las siguientes atribuciones: a) Administrador los bienes de la Fundación; b) Atender la Administrador Interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento; c) Proponer a la Asamblea General las distinciones honoríficas que considere oportunas; d) Nombrar al personal que sea necesario y asignarles sus atribuciones y remuneraciones, así como removerlos, siempre y cuando no sean miembros de la Fundación; e)Reglamentar el uso de las firmas ante el Sistema Financiero; f) Practicar en cada ejercicio el inventario, el balance y cuadro de ingresos y egresos; g) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; i) Proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Fundación; j) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; incluyendo que ejercerá las atribuciones de Secretario y Tesorero. k) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; l) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; m) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; n) Enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de sus Miembros; y dentro de los cinco días de electa la Junta Directiva o el Administrador Único y su respectivo suplente, una certificación del Acta de elección correspondiente, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad, y o) Conocer de cualquier otro asunto lícito y útil a la Fundación, que no esté asignado a la Asam-

blea General. Artículo. 25. ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O ACUERDOS DEL ADMINISTRADOR ÚNI-CO. Lo resuelto en la Junta Directiva o las decisiones tomadas por el Administrador Único, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas respectivo y lo firmará al menos los miembros con cuyo voto se haya obtenido la resolución. Artículo. 26. ATRIBUCIONES DEL PRESI-DENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva o del Administrador Único, en su caso: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes tanto generales y/o especiales previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva, en el caso del Presidente; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en su caso, y g) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en el caso del Presidente. Artículo 27. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Encargarse que se hagan efectivos los créditos a favor de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; d) Suplir las vacantes temporales del Presidente, asumiendo sus funciones mientras el Presidente se encuentre ausente o impedido de salud para ejercer el cargo directamente, y e) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. En su caso, las atribuciones del Tesorero serán ejercidas por el Administrador Único electo. Artículo 28. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación entre la Fundación, sus Miembros y terceros, y f) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. En su caso, las atribuciones del Tesorero serán ejercidas por el Administrador Único electo. Artículo. 29. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDA-CIÓN. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, siempre que no contravenga lo dispuesto en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, quien podrá celebrar, previo acuerdo de Junta Directiva, en su caso, toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes

generales y/o especiales; revocar en su caso los respectivos poderes, y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Para adquirir, enajenar los inmuebles de la Fundación se necesitará de acuerdo previo de la Asamblea General Extraordinaria; todo siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo 30. MODO DE PROVEER LA VACANTE DEFINITIVA DEL PRESI-DENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR ÚNICO. En caso de muerte, renuncia, vacancia o impedimento del Presidente o Administrador Único, en su caso, ejercerá el cargo el miembro o persona que acuerde la Asamblea General. Artículo 31.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Cuando la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la Fundación o de alguna actividad de la misma, a uno o varios Gerentes, que podrán ser personas ajenas a la Fundación, a quienes se les conferirá las facultades pertinentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, o al representante de la Fundación. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y de sus restricciones, quedando inhibidos los gerentes de disponer de los bienes de la Fundación, por lo que no podrán enajenarlos, venderlos, o transferirlos bajo ningún título; tampoco podrán arrendarlos, hipotecarlos, pignorarlos o constituir sobre ellos derechos reales o personales de ninguna naturaleza, ni darlos en anticresis. El ejercicio del cargo de Gerente es personal y no podrá delegarse, ni sustituirse el mandato que se le confiera. CAPÍTULO VI. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 32. MIEMBROS FUN-DADORES. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Miembros Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como sociedades que mediante invitación de la Junta Directiva o Administrador Único aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 33. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 34. DEBERES DE LA MIEMBROS FUNDADORES. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo. 35. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDA-DOR. La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas si-

guientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo. 36. SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACIÓN. Los Estatutos de la Fundación tienen fuerza obligatoria sobre sus miembros, quienes están obligados a obedecerlos bajo las sanciones siguientes: amonestación verbal; suspensión por doce meses, o expulsión, y según la gravedad de la falta, a juicio de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, podrán aplicar las dos primeras sanciones. Solamente la Asamblea General de Miembros Fundadores podrá aplicar la sanción de expulsión por acuerdo tomado por la mayoría de los miembros que pertenecen a la Fundación. Artículo 37. CAUSALES: Son causales las siguientes faltas: FALTAS LEVES. Serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas, c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva. La sanción para está falta será amonestación escrita. FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación, b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación, c) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. La sanción para esta falta será la suspensión. FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación. La sanción para está falta será la expulsión. Artículo. 38. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas leves y graves, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez; si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva o el Administrador Único, según el caso, en el término de veinticuatro horas, para que se pueda emitir la resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación; se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva o el Administrador Único, según el caso, quien sancionará al miembro según la falta cometida. En los casos de las faltas muy graves la Asamblea General de Miembros Fundadores deberá citar al miembro a ser sancionado, hasta por tercera vez; si comparece deberá ser oído en el término de veinticuatro horas, para que se pueda emitir la resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación; se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Asamblea General de Miembros Fundadores, decretando la sanción impuesta. CAPÍTULO VII. AUDITORÍA Y EJERCICIO FISCAL. Artículo 39. AUDITORÍA. La Asamblea General Ordinaria elegirá a un Auditor que

tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja; c) Vigilar en lo general las operaciones de la Fundación, y dar cuenta a la Junta Directiva o al Administrador Único de las observaciones y de las irregularidades que constatare; d) Asistir a las Asambleas Generales para rendir los informes que le correspondan a la Asamblea General, la Junta Directiva o Administrador Único, en su caso; e) El Auditor de la Fundación está obligado en caso de que notare cualquier irregularidad en la Administración del patrimonio de la Fundación que audite, a hacerla saber por escrito a los Miembros de la Asamblea General, para que resuelvan sobre el caso, y a la Corte de Cuentas de la República si manejaren fondos públicos. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo. 40. REQUISITOS PARA DISOLVER LA FUNDACIÓN. No podrá disolverse la Fundación si no por disposición de la Ley y por las causales enumeradas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, y con un número de votos que represente de la mayoría de sus miembros fundadores. Artículo. 41. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES APLICABLES A LA FUNDACIÓN. Artículo. 42. REFORMA O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS. Para reformar o derogar los Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría de los Miembros Fundadores, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Artículo. 43. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro los quince días siguientes a su formalización. Artículo. 44. DEL REGLAMENTO INTERNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendidos en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, y aprobado por la Asamblea General. Artículo 45. La fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 46. VIGENCIA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO Y ADMINISTRADOR UNICO SUPLEN-TE. De conformidad con el Artículo Diecisiete literal a) de los Estatutos, por unanimidad de los miembros fundadores se acordó adoptar el régimen de administrador Único y se nombran como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO al señor GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMÁN DABOUB; y como ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE a la señora CARMEN MARCELA GARCIA PRIETO DE SIMAN, ambos de las generales antes expresadas, quienes durarán en sus funciones por un periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que se inscriban la escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos de la Fundación incorporados en este instrumento, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. El Administrador Único Propietario desarrollará como

gestión inmediata que el Ministerio de Gobernación declare legalmente constituida la Fundación. CUARTO: DECLARACIONES NOTARIA-LES: Así se expresaron los comparecientes y el suscrito notario hace constar: a) Que les explicó los efectos legales de este acto: b) Que se cercioró de su identidad personal por medio de los documentos de identidad relacionados en este instrumento, c) Que advirtió a los otorgantes la obligación en que están de registrar el testimonio de la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, y d) de haber tenido a la vista los siguientes cheques certificados; a la orden de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROGRESA: 1) Cheque Certificado Serie "CHS" número NUEVE UNO CUATRO CINCO NUEVE CERO DOS contra Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., librado en la ciudad de San Salvador, por UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 2) Cheque Certificado Serie "CHS" número NUEVE UNO CUATRO CINCO NUEVE CERO TRES contra Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., librado en la ciudad de San Salvador, por UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 3) Cheque Certificado Serie "CHS" número NUEVE UNO CUATRO CINCO NUEVE CERO CINCO contra Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., librado en la ciudad de San Salvador, por UN MIL DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y leído que les hube, íntegramente, en un solo acto, a los comparecientes, lo anteriormente escrito, lo ratificaron y firmamos. DOY FE.- Enmendados: FUNDEPROGRESA- b)-c)-d)- la sanción impuesta-ADMINISTRA-DOR- Valen. Entrelíneas: y su respectivo Suplente- la sanción para está falta será amonestación escrita- la sanción para está falta será la expulsión- UNICO Y ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE- Valen. Sobrelíneas: incluyendo que ejercerá las atribuciones de Secretario y Tesorero- la sanción para está falta será la suspensión-Valen.

CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA, ${\bf NOTARIO}.$

PASO ANTE MI, del folio cincuenta y ocho frente al folio sesenta y cinco frente del LIBRO TRECE de mi PROTOCOLO, que llevo durante el presente año, y cuya vigencia termina el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, y para ser entregado a FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROGRESA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, que podrá

abreviarse FUNDEPROGRESA.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDE-PROGRESA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo. 2.- DOMICILIO. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo. 3.- PLAZO. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS.

Artículo. 4.- LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) Apoyar a jóvenes que tengan el deseo, la dedicación y el compromiso de prepararse y desarrollarse para abrir mejores oportunidades en sus vidas;
- Que más jóvenes aspiren a completar sus estudios universitarios y convertirse en profesionales;
- Premiar el talento y el esfuerzo académico que han mostrado los jóvenes bachilleres.

MEDIOS PARA ALCANZAR LOS FINES. Actividades encaminadas a facilitar a los jóvenes y a los individuos las condiciones:

- a) La convocatoria de planes de becas a jóvenes necesitados para continuar con sus estudios a nivel superior, destinadas a sufragar en parte o en todo el importe de los gastos de estudio, así como los derivados de transporte, libros, y otros materiales escolares.
- b) Promover y facilitar la presencia y participación de los estudiantes en actividades profesionales, a través de programas de prácticas en empresas y de iniciación profesional, con el fin de completar su formación.
- c) Promover y facilitar la presencia y participación de los estudiantes en actividades sociales y culturales.
- d) Cualquier otra actividad compatible con los fines u objetivos de la fundación.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo. 5.- PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado de la siguiente forma: el señor GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la señora MARCELA DEL CARMEN GARCÍA PRIETO DE SIMAN, de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la menor MARCELA MARÍA SIMAN GARCÍA PRIETO de las generales antes dichas, aporta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Administración de la Fundación;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo. 6.- DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio se invertirá exclusivamente en la realización de los fines de la Fundación. El Patrimonio de la Fundación no pertenece ni en todo ni en parte a las personas naturales que la integran y recíprocamente, las deudas de la Fundación no generan a nadie derecho a reclamarlas en todo o en parte a ninguno de sus miembros, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la persona jurídica.

Artículo. 7.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo. 8.- ADMINISTRACIÓN. La administración de la Fundación estará confiada:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, dentro de sus respectivas atribuciones.

Artículo 9.- ASAMBLEAS GENERALES Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas, debidamente convocadas y constituidas obligarán a todos los Miembros. Instalada legalmente la Asamblea, los acuerdos tomados serán válidos

a pesar de que el quórum se disminuyere. Se podrán tratar asuntos ordinarios o extraordinarios en una misma sesión de Asamblea.

Artículo. 10.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez por año, en el lugar, día y hora que se señalan al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o cuando cualquier Miembro Fundador lo pida a la Junta Directiva o al Administrador Único por escrito, en su caso, con expresión de objeto y motivo. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.

Artículo 11.- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria deberán hacerse por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de circulación nacional, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación del aviso, ni el día de la celebración de la reunión. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros Fundadores de la Fundación podrá sesionarse sin convocatoria previa.

Artículo 12.- QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE LA ASAM-BLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA EN PRI-MERA CONVOCATORIA. Para que en la primera convocatoria haya quórum en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias se necesita la concurrencia de más de la mayoría de los Miembros Fundadores, presentes o representados.

Artículo 13. -QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE LA ASAM-BLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera, y se verificará la sesión con cualquiera que sea el número de Miembros Fundadores presentes o representados que concurran. En el mismo aviso se podrá hacer el llamado para celebrar la Asamblea General en primera o segunda convocatoria.

Artículo 14.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con las mismas formalidades que para la Asamblea General Ordinaria, y además se expresará en forma sucinta pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria será nula y no tendrá ningún valor.

Artículo. 15.- MAYORÍA PARA RESOLVER EN ASAMBLEA GENERAL. Toda resolución en Asambleas Generales, salvo los casos expresamente indicados por los Estatutos se tomará con el voto de la mayoría de los Miembros Fundadores presentes y representados en la sesión.

Artículo. 16.- LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. Lo resuelto en Asambleas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los Miembros, siempre que la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen la proporción necesaria para haber obtenido la resolución. Se llevarán dos Libros de Actas, uno para las sesiones de la Asamblea General y otro para las sesiones de Junta Directiva, y estarán a cargo del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación o el Administrador Único, en su caso.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva o al Administrador Único y su respectivo Suplente, en su caso;
- Aprobar los balances y estados financieros de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso;
- e) Nombrar al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración, el cual no podrá ser miembro de la Fundación;
- f) Conceder las distinciones honorificas que considere;
- g) Establecer el régimen de responsabilidad y rendición de cuentas de los Miembros de la Junta Directiva o del Administrar Único, en su caso;
- h) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, e
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo. 18.- ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CÓMPUTO DE VOTACIÓN ESPECIAL. Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y con el voto de la mayoría de los Miembros Fundadores se podrá aprobar:

- a) Reformar y/o modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- b) La disolución y liquidación de la Fundación;
- c) El nombramiento de liquidadores. Todos estos acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente.

Artículo. 19.- REPRESENTACIÓN DE MIEMBROS. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones en Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito, por simple carta, por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

CAPÍTULO V.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 20.- JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR ÚNICO. La dirección y administración de la Fundación, en lo que no corresponde a la Asamblea General, estará confiada ya sea a un Administrador Único o a una Junta Directiva, compuesta por tres miembros, según decida la Asamblea General. La Junta Directiva, cuando corresponda, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero. La Junta Directiva, en su caso, podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración directiva de la Fundación. Cuando se trate de Administración Única habrá un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá sus funciones el Secretario, pero en caso de vacancia definitiva, la Asamblea General deberá designar al sustituto. En caso de ausencia temporal del Administrador Único Propietario, asumirá sus funciones el Administrador Único Suplente, pero cuando se trate de una vacante definitiva, la Asamblea General deberá designar al sustituto.

Artículo 21.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO DE SU EJERCICIO Y REELECCIÓN. Para ser Miembro de la Junta Directiva o Administrador Único de la Fundación, se necesita ser mayor de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, durarán en sus funciones un período de DOS años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos los Miembros de la Junta Directiva o Administrador Único, en su caso, sin que se hubiere hecho la nueva elección de la nueva Junta Directiva o el Administrador Único, los que estén actuando como tales continuarán en sus funciones, hasta que se haga la elección.

Artículo. 22.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYO-RÍA PARA RESOLVER. En el caso de existir Junta Directiva, se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de los Miembros concurrentes o de los que hagan sus veces. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces decidirá con voto de calidad.

Artículo. 23.- REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. En caso de existir Junta Directiva ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, en el lugar y día hora indicados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces, por simple carta a los otros Miembros, con tres días de anticipación. Si estuvieren presentes todos los Directores no se necesitará de convocatoria.

Artículo. 24.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. La Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, tendrán especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Administrador los bienes de la Fundación;
- Atender la Administrador Interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento;
- Proponer a la Asamblea General las distinciones honoríficas que considere oportunas;

- d) Nombrar al personal que sea necesario y asignarles sus atribuciones y remuneraciones, así como removerlos, siempre y cuando no sean miembros de la Fundación;
- e) Reglamentar el uso de las firmas ante el Sistema Financiero:
- f) Practicar en cada ejercicio el inventario, el balance y cuadro de ingresos y egresos;
- g) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- i) Proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Fundación;
- j) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; incluyendo que ejercerá las atribuciones de Secretario y Tesorero.
- k) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- m) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- n) Enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de sus Miembros; y dentro de los cinco días de electa la Junta Directiva o el Administrador Único y su respectivo suplente, una certificación del Acta de elección correspondiente, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad, y
- Conocer de cualquier otro asunto lícito y útil a la Fundación, que no esté asignado a la Asamblea General.

Artículo. 25.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O ACUERDOS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Lo resuelto en la Junta Directiva o las decisiones tomadas por el Administrador Único, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas respectivo y lo firmará al menos los miembros con cuyo voto se haya obtenido la resolución.

Artículo. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUN-TA DIRECTIVA O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva o del Administrador Único, en su caso:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes tanto generales y/o especiales previa autorización de la Junta Directiva;
- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General y de la Junta Directiva, en el caso del Presidente;

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma:
- f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en su caso, y
- g) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en el caso del Presidente.

Artículo. 27. -ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Encargarse que se hagan efectivos los créditos a favor de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico;
- d) Suplir las vacantes temporales del Presidente, asumiendo sus funciones mientras el Presidente se encuentre ausente o impedido de salud para ejercer el cargo directamente, y
- Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. En su caso, las atribuciones del Tesorero serán ejercidas por el Administrador Único electo.

Artículo. 28.-ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación entre la Fundación, sus Miembros y terceros, y
- f) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. En su caso, las atribuciones del Tesorero serán ejercidas por el Administrador Único electo.

Artículo. 29.-REPRESENTACIÓNLEGAL DELA FUNDACIÓN. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, siempre que no contravenga lo dispuesto en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, quien podrá celebrar, previo acuerdo de Junta Directiva, en su caso, toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes generales y/o especiales; revocar en su caso los respectivos poderes, y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Para adquirir, enajenar los inmuebles de la Fundación se necesitará de acuerdo previo de la Asamblea General Extraordinaria; todo siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo. 30. -MODO DE PROVEER LA VACANTE DEFINI-TIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O ADMINIS-TRADOR ÚNICO. En caso de muerte, renuncia, vacancia o impedimento del Presidente o Administrador Único, en su caso, ejercerá el cargo el miembro o persona que acuerde la Asamblea General.

Artículo. 31.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Cuando la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la Fundación o de alguna actividad de la misma, a uno o varios Gerentes, que podrán ser personas ajenas a la Fundación, a quienes se les conferirá las facultades pertinentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, o al representante de la Fundación.

Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y de sus restricciones, quedando inhibidos los gerentes de disponer de los bienes de la Fundación, por lo que no podrán enajenarlos, venderlos, o transferirlos bajo ningún título; tampoco podrán arrendarlos, hipotecarlos, pignorarlos o constituir sobre ellos derechos reales o personales de ninguna naturaleza, ni darlos en anticresis. El ejercicio del cargo de Gerente es personal y no podrá delegarse, ni sustituirse el mandato que se le confiera.

CAPÍTULO VI.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 32.- MIEMBROS FUNDADORES. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Miembros Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como sociedades que mediante invitación de la Junta Directiva o Administrador Único aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 33.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, que no sean de carácter económico;
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo. 34.- DEBERES DE LA MIEMBROS FUNDADORES. Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo. 35.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR. La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo. 36.- SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Los Estatutos de la Fundación tienen fuerza obligatoria sobre sus miembros, quienes están obligados a obedecerlos bajo las sanciones siguientes: amonestación verbal; suspensión por doce meses, o expulsión, y según la gravedad de la falta, a juicio de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, podrán aplicar las dos primeras sanciones. Solamente la Asamblea General de Miembros Fundadores podrá aplicar la sanción de expulsión por acuerdo tomado por la mayoría de los miembros que pertenecen a la Fundación.

Artículo. 37.- CAUSALES: Son causales las siguientes faltas:

FALTAS LEVES. Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General,
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas,

 Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva. La sanción para está falta será amonestación escrita.

FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación,
- Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación,
- c) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. La sanción para está falta será la suspensión.

FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros,
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo,
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación.
 La sanción por está falta será la expulsión.

Artículo. 38. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas leves y graves, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez; si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva o el Administrador Único, según el caso, en el término de veinticuatro horas, para que se pueda emitir la resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación; se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva o el Administrador Único, según el caso, quien sancionará al miembro según la falta cometida. En los casos de las faltas muy graves la Asamblea General de Miembros Fundadores deberá citar al miembro a ser sancionado, hasta por tercera vez; si comparece deberá ser oído en el término de veinticuatro horas, para que se pueda emitir la resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación; se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Asamblea General de Miembros Fundadores, decretando la sanción impuesta.

CAPÍTULO VII.

AUDITORÍA Y EJERCICIO FISCAL.

Artículo. 39.-AUDITORÍA. La Asamblea General Ordinaria elegirá a un Auditor que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Examinar y certificar los balances;
- Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja;
- vigilar en lo general las operaciones de la Fundación, y dar cuenta a la Junta Directiva o al Administrador Único de las observaciones y de las irregularidades que constatare;

- d) Asistir a las Asambleas Generales para rendir los informes que le correspondan a la Asamblea General, la Junta Directiva o Administrador Único, en su caso;
- e) El Auditor de la Fundación está obligado en caso de que notare cualquier irregularidad en la Administración del patrimonio de la Fundación que audite, a hacerla saber por escrito a los Miembros de la Asamblea General, para que resuelvan sobre el caso, y a la Corte de Cuentas de la República si manejaren fondos públicos.

CAPÍTULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo. 40.- REQUISITOS PARA DISOLVER LA FUNDACIÓN. No podrá disolverse la Fundación si no por disposición de la Ley y por las causales enumeradas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, y con un número de votos que represente de la mayoría de sus miembros fundadores.

Artículo. 41.- LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA FUNDACIÓN.

Artículo. 42.- REFORMA O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS. Para reformar o derogar los Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría de los Miembros Fundadores, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo. 43.- INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL RE-GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro los quince días siguientes a su formalización.

Artículo. 44.- DEL REGLAMENTO INTERNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendidos en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, y aprobado por la Asamblea General.

Artículo. 45.- La fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo. 46.- VIGENCIA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0028

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMÁN DABOUB, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDEPROGRESA", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDEPROGRESA", constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios de la Notario Claudia Lorena Chávez Molina.
- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESA, y que podrá abreviarse "FUNDEPROGRESA".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.-

(Registro No. F000326)

NUMERO DIECINUEVE.- LIBROS DOS.- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.- En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, Ante mí, HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: FREDESVINDA IRAHETA DE BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, salvadoreña, comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cinco nueve cuatro seis cuatro dos-cinco, y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero cuatro-uno nueve uno cero seis cinco-uno cero uno-cero; DIEGO JOSÉ BONILLA IRAHETA, de treinta años de edad, salvadoreño, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres nueve uno tres ocho cero nueve-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro-uno dos cero cuatro ocho ocho-uno cero uno-cuatro; CELIA MARÍA BONILLA IRAHETA, de veintiocho años de edad, salvadoreña, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cinco uno tres nueve dosseis, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero cuatro nueve cero-uno cero cinco-siete; KRISCIA MARCE-LA BONILLA DE VELASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, salvadoreña, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero ocho siete siete seis ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro-cero cuatro uno cero ocho cuatro-uno cero uno-cuatro; WILLIAM ERNESTO BONILLA FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete cuatro nueve tres ocho siete- seis y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco seis cero-cero dos dos-nueve; y ME DICEN: I) Que en este acto y por medio de este instrumento acuerdan constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa ni reli-

giosa con el nombre de: FUNDACIÓN MARIA JOSEFA BONILLA, que en el transcurso del presente instrumento podrá referirse como La Fundación; II) Que aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de treinta y tres artículos, que se transcriben a continuación: CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN MARIA JOSEFA BONILLA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS.-El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCU-LO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II: FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACION. ARTÍCULO CUATRO.- La finalidad de la Fundación será promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la familia, en cumplimiento de ese fin, la Fundación podrá: a) crear, ejecutar y mantener programas educativos y de capacitación; b) crear, ejecutar y mantener programas laborales y de colocación de empleo; c) Promover y gestionar con instituciones nacionales y organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución de programas relacionados a la niñez, adolescencia, adultos y la persona adulta mayor; d) Promover la educación, concientización y orientación a la población en general, sobre la importancia del apoyo e integración de la familia, comunidad y sociedad en general; e) Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos y programas de la Fundación; f) firmar convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, para el desarrollo de la familia; g) impulsar programas de obtención de becas a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos por medio de la fundación, en instituciones educativas en todos los niveles e incluso de educación superior. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.-El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) La aportación inicial de los miembros fundadores de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable; d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por el administrador único conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) Administrador Único. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Administrador Único. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Los acuerdos los tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente, ARTI-CULO DIEZ.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y sustituir en caso de renuncia, al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; asimismo, conocer de las excusas y renuncias del Administrador Único Propietario y/o su suplente por las causas que establezcan los Estatutos; b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión del Administrador Único; c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión por causas justificadas de los derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos; d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por el Administrador Único; e) conocer los planes,

programas o presupuesto anual de la Fundación; f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin; g) Autorizar gastos de más del setenta por ciento del Patrimonio de la Fundación; h) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; i) Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto; j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI: DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente. El Administrador Único administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos. ARTÍCULO TRECE.- El Administrador Único Propietario, así como su respectivo suplente serán electos para un período de veinticinco años, pudiendo ser reelectos, cuando el Administrador Único deba ausentarse de sus funciones por un periodo de tiempo definido, lo informará por escrito, y su suplente temporalmente ejercerá las funciones, únicamente por el periodo de tiempo señalado por el Administrador Único propietario. ARTÍCULO CATORCE.-. El Administrador Único tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación y Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; b) Elaborar y presentar la memoria anual de labores de la Fundación; c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités, Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; e) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, lo que informará en la memoria de labores; f) Presidir las Asambleas Generales; g) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias

de la Asamblea General; i) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; j) Redactar las Actas, Acuerdos, y Comunicaciones que emanen de la Asamblea General y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General; j) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General; k) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; 1) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación; m) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; n) Llevar o tener control de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos; o) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco designado; p) Presentar el Balance Anual a la Asamblea General; q) contratar, despedir y sustituir los empleados que sean necesario para el funcionamiento de la Fundación, así como para el cumplimiento de su finalidad, en cumplimiento de las Leyes laborales aplicables; r) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General que no esté contemplada en los Estatutos. CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO QUINCE.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la fundación, los fundadores por medio de la asamblea general podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la fundación sean así nombrados, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación del Administrador Único aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto se establezca. ARTÍCULO DIECISEIS.-Son derechos de los miembros fundadores: a) Ser informados de las actividades de la fundación en la Asamblea General; b) Representar en actos y eventos públicos a la Fundación, cuando sean delegados por escrito por el Administrador Único; c) Recibir reconocimientos por la labor realizada en beneficio de la fundación y sus fines; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea

General; b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y Acuerdos de la Asamblea General; y d) los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General que contengan dicha sanción; b) Por renuncia presentada por escrito al Administrador Único. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación. CAPITULO VIII: INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, y Acuerdos tomados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTE.- Habrán tres tipos de faltas: a) Leves; b) Graves; y c) Muy graves; ARTÍCULO VEINTIU-NO.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General; c) Las conductas no intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; d) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves. ARTÍCU-LO VEINTITRES .- Son faltas muy graves: a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La imposición de sanciones por parte de la Asamblea General se hará de la siguiente forma: a) Para faltas leves se impondrá amonestación escrita; b) Para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Fundación; y c) Para las faltas muy graves se expulsará de la Fundación; ARTICULO VEINTICINCO.- Conocida la falta de la que se trate, el Administrador Único convocará sesión extraordinaria de Asamblea General la cual deberá realizarse en un máximo de quince días hábiles después de convocada; el Administrador Único levantará informe que remitirá a supuesto infractor con no menos de cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea Extraordinaria; establecida la sesión de Asamblea extraordinaria, el Administrador Único presentará su informe, se dará la palabra al supuesto infractor para que ejerza sus derechos, se revisarán los hechos señalados y se resolverá según lo establecido en los estatutos y reglamento de la Fundación, lo que se notificará en el transcurso de la misma sesión de Asamblea Extraordinaria. ARTÍCULO VEINTISEIS.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante el Administrador Único, recurso de Revisión; el Administrador Único deberá convocar Nueva sesión extraordinaria, la que se realizará en no más de cinco días hábiles, y en la que se resolverá con el solo conocimiento del expediente, más los alegatos del supuesto infractor. De lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria no habrá ningún otro recurso. CAPITULO IX: DE LA DISOLU-CIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros activos. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X: DIS-POSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto unáni-

me favorable de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y UNO .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Administrador Único y presentado a la Asamblea General. AR-TÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREIN-TA Y TRES .- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial. III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir al primer Administrador Único Propietario y su respectivo suplente el cual por decisión unánime de los comparecientes queda electo de la siguiente forma: Administradora Unica Propietaria: FREDESVINDA IRAHETA DE BONILLA; Administradora Única Suplente: CELIA MARÍA BONILLA IRAHETA; ambas de generales ya relacionadas en este instrumento quienes expresan aceptar los cargos que se les confieren, por el Periodo indicado; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado:/ adulta/vale.-Entrelineados: /la persona/niñas y adolescentes/valen.-

HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, NOTARIO.

PASO ANTEMI, del folio TREINTA Y CINCO frente al folio TREINTA Y NUEVE frente del LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veinte de junio del año dos mil diecinueve, y para ser entregado a la FUNDACION MARIA JOSEFA BONILLA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el uno de marzo de dos mil diecinueve.-

HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, NOTARIO.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN MARÍA JOSEFA BONILLA

CAPITULO I:

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO. Créase en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN MARIA JOSEFA BONILLA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II:

FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO CUATRO .- La finalidad de la Fundación será promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la familia, en cumplimiento de ese fin, la Fundación podrá: a) crear, ejecutar y mantener programas educativos y de capacitación; b) crear, ejecutar y mantener programas laborales y de colocación de empleo; c) Promover y gestionar con instituciones nacionales y organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución de programas relacionados a la niñez, adolescencia, adultos y la persona adulta mayor; d) Promover la educación, concientización y orientación a la población en general, sobre la importancia del apoyo e integración de la familia, comunidad y sociedad en general; e) Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos y programas de la Fundación; f) firmar convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, para el desarrollo de la familia; g) impulsar programas de obtención de becas a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos por medio de la fundación, en instituciones educativas en todos los niveles e incluso de educación superior.

CAPITULO III:

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) La aportación inicial de los miembros fundadores de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA;
- Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable;
- d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por el administrador único conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPITULO IV:

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) Administrador Único.

CAPITULO V:

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Administrador Único.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Los acuerdos los tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ.-Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito.

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y sustituir en caso de renuncia, al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; asimismo, conocer de las excusas y renuncias del Administrador Único Propietario y/o su suplente por las causas que establezcan los Estatutos;
- b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión del Administrador Único;
- c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión por causas justificadas de los derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
- d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por el Administrador Único;

- conocer los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación:
- f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin;
- Autorizar gastos de más del setenta por ciento del Patrimonio de la Fundación;
- h) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto;
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI:

DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente. El Administrador Único administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- El Administrador Único Propietario, así como su respectivo suplente serán electos para un período de veinticinco años, pudiendo ser reelectos, cuando el Administrador Único deba ausentarse de sus funciones por un periodo de tiempo definido, lo informará por escrito, y su suplente temporalmente ejercerá las funciones, únicamente por el periodo de tiempo señalado por el Administrador Único propietario.

ARTÍCULO CATORCE.-. El Administrador Único tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación y Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación;
- b) Elaborar y presentar la memoria anual de labores de la Fundación;
- c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- d) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités, Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, lo que informará en la memoria de labores;
- f) Presidir las Asambleas Generales:

- g) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- i) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación:
- j) Redactar las Actas, Acuerdos, y Comunicaciones que emanen de la Asamblea General y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General;
- j) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General;
- k) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación;
- m) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- n) Llevar o tener control de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarías aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco designado;
- p) Presentar el Balance Anual a la Asamblea General;
- q) contratar, despedir y sustituir los empleados que sean necesario para el funcionamiento de la Fundación, así como para el cumplimiento de su finalidad, en cumplimiento de las Leyes laborales aplicables;
- r) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General que no esté contemplada en los Estatutos.

CAPITULO VII:

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTÍCULO QUINCE.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la fundación, los fundadores por medio de la asamblea general podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la fundación sean así nombrados, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación del Administrador Único aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto se establezca.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Son derechos de los miembros fundadores:

- a) ser informados de las actividades de la fundación en la Asamblea General;
- representar en actos y eventos públicos a la Fundación, cuando sean delegados por escrito por el Administrador Único;

- recibir reconocimientos por la labor realizada en beneficio de la fundación y sus fines; y
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Son deberes de los miembros fundadores:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y Acuerdos de la Asamblea General; y
- d) los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General que contengan dicha sanción;
- Por renuncia presentada por escrito al Administrador Único.
 La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

CAPITULO VIII:

INFRACCIONES, SANCIONES,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, y Acuerdos tomados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTE.- Habrán tres tipos de faltas:

- a) Leves;
- b) Graves; y
- c) Muy graves;

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Fundación;
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General;
- c) Las conductas no intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- d) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves.

ARTÍCULO VEINTITRES .- Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- El incumplimiento intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General;
- La malyersación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La imposición de sanciones por parte de la Asamblea General se hará de la siguiente forma:

- a) Para faltas leves se impondrá amonestación escrita;
- Para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Fundación; y
- c) Para las faltas muy graves se expulsará de la Fundación;

ARTICULO VEINTICINCO.- Conocida la falta de la que se trate, el Administrador Único convocará sesión extraordinaria de Asamblea General la cual deberá realizarse en un máximo de quince días hábiles después de convocada; el Administrador Único levantará informe que remitirá a supuesto infractor con no menos de cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea Extraordinaria; establecida la sesión de Asamblea extraordinaria, el Administrador Único presentará su informe, se dará la palabra al supuesto infractor para que ejerza sus derechos, se revisarán los hechos señalados y se resolverá según lo establecido en los estatutos y reglamento de la Fundación, lo que se notificará en el transcurso de la misma sesión de Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante el Administrador Único, recurso de Revisión; el Administrador Único deberá convocar Nueva sesión extraordinaria, la que se realizará en no más de cinco días

hábiles, y en la que se resolverá con el solo conocimiento del expediente, más los alegatos del supuesto infractor. De lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria no habrá ningún otro recurso.

CAPITULO IX:

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros activos.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X:

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto unánime favorable de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

ARTÍCULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Administrador Único y presentado a la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 032

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la ciudadana FREDES VINDA IRAHETA DE BONILLA, quien ejercerá la calidad Administradora Única y Representante Legal de la FUNDACIÓN MARÍA JOSEFA BONILLA; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN MARÍA JOSEFA BONILLA, constituida por Escritura. Pública celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios del Notario HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN MARÍA JOSEFA BONILLA.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F000312)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Número VEINTISIETE. LIBRO CUATRO CONSTITUCION DE ASOCIACION DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de agosto del año dos mil dieciocho.- Ante Mí, VICTOR ALEXANDER AGUILAR CANJURA, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, comparecen los señores: 1) HECTOR ENRIQUE TEJADA CASTELLANOS, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, fisioterapista, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO SEIS UNO CERO SIETE SIETE SEIS GUION TRES, Número de Identificación Tributaria: CERO CINCO UNO UNO GUION DOS OCHO CERO OCHO SIETE DOS GUION UNO CERO UNO GUION SEIS; 2) MAURICIO ANTONIO VAQUERANO LARA, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES DOS DOS UNO CERO UNO OCHO GUION SEIS, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO UNO CERO SIETE OCHO CINCO GUION UNO UNO CUATRO GUION UNO; 3) MANUEL DE JESUS CASTILLO ORELLANA, de treinta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CUATRO TRES CUATRO SIETE TRES DOS TRES GUION CUATRO, Número de Identificación Tributaria: UNO DOS UNO SIETE GUION DOS UNO UNO CERO OCHO SIETE GUION UNO CERO SIETE GUION CINCO; 4) OSCAR ALEJANDRO ALVARENGA BONILLA, de treinta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES NUEVE CINCO SEIS SEIS TRES CINCO GUION CERO, Número de Identificación Tributaria: UNO CUATRO CERO CUATRO GUION UNO CINCO CERO SIETE OCHO OCHO GUION UNO CERO UNO GUION OCHO; 5) JOSE ROBERTO IRAHETA RUBIO, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas de la Computación, del domicilio

de Soyapango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO NUEVE CUATRO TRES TRES CERO TRES GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO OCHO CERO NUEVE OCHO CERO GUION UNO CERO OCHO GUION CINCO; 6) RAFAEL ENRIQUE CARDENAS SARAVIA, de veintisiete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CUATRO CUATRO CUATRO SIETE O CHO UNO DOS GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: UNO UNO UNO SEIS GUION UNO NUEVE CERO CINCO NUEVE UNO GUION UNO CERO UNO GUION CERO; 7) SAMUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS DOS OCHO DOS UNO UNO CUATRO GUION OCHO, Número de identificación Tributaria: UNO CUATRO UNO CUATRO GUION CERO SIETE UNO CERO SEIS CUATRO GUION CERO CERO UNO GUION NUEVE; 8) CHRISTYAN GEOVANNY ORTEZ GONZALEZ, de treinta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES NUEVE CUATRO CERO NUEVE DOS UNO GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria: UNO DOS UNO SIETE GUION UNO TRES CERO SEIS OCHO OCHO GUION UNO CERO DOS GUION UNO; 9)RAFAEL HUMBERTO MONROY ZARPATE, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO SEIS UNO SIETE NUEVE NUEVE UNO GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: CERO UNO CERO UNO GUION UNO SIETE CERO TRES SEIS SEIS GUION CERO CERO UNO GUION CERO; 10) CARLOS EDUARDO DÍAZ IRAHETA, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CERO CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE GUION SIETE, Número de identificación Tributaria: UNO UNO CERO DOS GUION CERO CUATRO CERO CUATRO OCHO UNO GUION UNO CERO DOS GUION UNO; 11) ROBERTO CARLOS DOMINGUEZ VENTURA, de cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS NUEVE CERO SEIS NUEVE OCHO OCHO GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS CERO UNO GUION DOS CINCO CERO CINCO SIETE OCHO GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 12) MIGUEL ALEXANDER ESTRADA CORADO, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO CUATRO CINCO TRES TRES SEIS CERO GUION SIETE, Número de Identificación Tributaria: CERO DOS CERO TRES GUION UNO CINCO CERO UNO OCHO TRES GUION UNO CERO UNO GUION OCHO; 13) EDWIN ANTONIO MARROQUIN MEJIA, de cuarenta y un año de edad, de nacionalidad, salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO SIETE UNO SIETE SEIS TRES CUATRO GUION NUEVE, Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS GUION UNO OCHO CERO CUATRO SIETE SIETE GUION UNO CERO UNO GUION CERO; 14) ALVARO MEDARDO NUÑEZ REYES, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES DOS SEIS CINCO SIETE SIETE TRES GUION SEIS, Número de Identificación Tributaria: CERO CINCO UNO UNO GUION DOS OCHO CERO DOS OCHO CINCO GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 15) ADRIAN ESTEPHEN MURCIA AGUIRRE, de cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS TRES SIETE SEIS CERO TRES SEIS GUION CERO, Número de Identificación Tributaria: NUEVE CUATRO UNO

UNO GUION UNO CUATRO CERO NUEVE SIETE SIETE GUION UNO CERO UNO GUION UNO; 16) ALVARO ARMANDO ALARCON CATALAN, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO SEIS UNO CERO DOS UNO NUEVE GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria: CERO DOS CERO UNO GUION UNO NUEVE CERO OCHO OCHO DOS GUION UNO CERO GUION SEIS; 17) JOSÉ ISMAEL SANCHEZ LEMUS, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CUATRO SEIS CERO NUEVE CINCO SEIS GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS GUION UNO CINCO CERO SIETE OCHO CERO GUION UNO CERO TRES GUION DOS; 18) EFRAIN EDUARDO PICHE CASTILLO, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO DOS SIETE CUATRO CERO NUEVE NUEVE GUION UNO, número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION UNO SEIS CERO SEIS OCHO CERO GUION UNO CERO NUEVE GUION SIETE; 19) EMMANUEL DE JESUS LIRA JOVEL, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS CINCO NUEVE DOS TRES OCHO SIETE GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria: CERO TRES CERO CINCO GUION DOS CUATRO UNO DOS OCHO TRES GUION UNO CERO DOS GUION UNO; 20) JOSÉ MARÍA REYES FERMAN, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, transportista, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CUATRO TRES SIETE NUEVE CINCO NUEVE GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: UNO CUATRO CERO UNO GUION CERO UNO CERO SIETE SEIS OCHO GUION CERO CERO UNO GUION CUATRO; 21) JOSÉ MILTON FLORES OSEGUEDA, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado,

empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO CERO UNO UNO CUATRO SIETE CERO GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO SIETE GUION TRES CERO UNO UNO OCHO TRES GUION UNO CERO TRES GUION CERO; 22) DUGLAS ANTONIO MENJIVAR ZAMORA, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS DOS UNO SEIS TRES TRES GUION SIETE, Número de Identificación Tributaria: CERO CUATRO DOS UNO GUION CERO TRES UNO CERO SIETE CINCO GUION UNO CERO UNO GUION CERO; 23) NELSON WILFREDO CASTILLO CHICAS, de treinta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES SEIS CINCO TRES UNO NUEVE TRES GUION DOS, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO OCHO UNO DOS OCHO SEIS GUION UNO CERO NUEVE GUION UNO; 24) JOSÉ EDGARDO RAMIREZ PALMA, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, empleado, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS CERO SEIS TRES OCHO SIETE TRES GUION CUATRO, Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE UNO CUATRO GUION CERO CUATRO CERO UNO OCHO UNO GUION UNO CERO UNO GUION UNO; 25) JUAN CARLOS FERRUFINO RAMIREZ de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único Identidad CERO DOS CINCO CINCO TRES SEIS NUEVE OCHO GUION SIETE, Número de Identificación Tributaria: UNO UNO DOS TRES GUION UNO CUATRO CERO NUEVE OCHO CERO GUION UNO CERO UNO GUION SIETE; 26) CESAR EDGARDO REYES PALOMO, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO TRES

UNO CERO SEIS CUATRO NUEVE GUION UNO, Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO SIETE CERO SEIS OCHO TRES GUION UNO CERO TRES GUION CINCO; 27) MANUEL RICARDO ARGUETA ESPINOZA; de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CUATRO UNO OCHO CUATRO OCHO TRES GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION DOS SIETE UNO UNO SEIS OCHO GUION CERO CERO UNO GUION OCHO; 28) ELMER ALEXANDER ORELLANA RAMIREZ; de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO NUEVE NUEVECERO NUEVE CUATRO NUEVE GUION NUEVE, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO NUEVE GUION DOS UNO CERO NUEVE SIETE CINCO GUION UNO CERO UNO GUION DOS; 29) THOMMAS ANTHONY PEREZ VILLALOBOS; de veinticinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CUATRO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SIETE CUATRO GUION TRES, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION TRES CERO CERO SEIS NUEVE TRES GUION UNO DOS NUEVE GUION UNO: 30) ADOLFO ERNESTO ENRIQUE AREVALO, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreño, casado, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO NUEVE SIETE SIETE TRES UNO TRES GUION UNO, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS CERO SIETE GUION CERO SEIS UNO UNO SEIS DOS GUION UNO CERO UNO GUION OCHO; 31) LUIS EDUARDO RIVAS MENDEZ, de veintisiete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, Microempresario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad CERO CUATRO CUATRO SIETE OCHO NUEVE UNO CUATRO GUION UNO, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO CINCO CERO SIETE NUEVE UNO GUION UNO CUATRO CUATRO GUION CINCO; 32)KENNY ALEXIS GONZALEZ HERRERA, de treinta años, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES OCHO UNO CINCO TRES DOS TRES GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION DOS NUEVE UNO CERO OCHO SIETE GUION UNO TRES SIETE GUION CINCO; 33) MIGUEL ANGEL LOPEZ VENTURA, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CERO OCHO NUEVE DOS DOS TRES GUION NUEVE, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO SIETE GUION UNO DOS CERO OCHO OCHO UNO GUION UNO CERO TRES GUION OCHO; 34) JAIME ALEXANDER GRIMALDI VASQUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO UNO CINCO SIETE CINCO SIETE SEIS CUATRO GUION SEIS, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION UNO DOS CERO SEIS SIETE TRES GUION UNO UNO GUION UNO; 35) IRVIN ESAU FLORES AGUILAR; de veinticinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, comerciante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CUATRO CINCO NUEVE OCHO CUATRO CUATRO NUEVE GUION TRES, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO TRES GUION UNO DOS CERO CUATRO NUEVE DOS GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 36) DOUGLAS GIOVANNY CHAVEZ GRANADOS, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, importador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO OCHO UNO DOS CUATRO NUEVE CERO GUION CINCO, Número de Identificación Tributaria UNO TRES DOS TRES GUION DOS DOS CERO CUATRO SIETE SEIS GUION UNO CERO UNO GUION SEIS; 37) FEDERICO DANIEL ALVARADO ÁVILA, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, Pintor Automotriz, del domicilio de Cojutepeque,

departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS UNO CINCO CUATRO CERO TRES SIETE GUION CUATRO, y Número de Identificación Tributaria CERO SIETE CERO DOS GUION CERO TRES UNO CERO OCHO CUATRO GUION UNO CERO UNO GUION CERO; 38) RONAL RAMON GONZALEZ CERNA, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS CUATRO CERO UNO DOS UNO SIETE GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION TRES UNO CERO OCHO OCHO TRES GUION UNO CERO UNO GUION UNO; 39) LENIS EDENILSON VILLEGAS LAINEZ; de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS NUEVE CINCO DOS CERO DOS CINCO GUION CINCO, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION UNO SEIS CERO CUATRO OCHO CINCO GUION UNO CERO TRES GUION OCHO; 40) CARLOS ALEXIS BENITEZ REYES, de veinticinco años de edad, de nacionalidad salvadoreño, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO OCHO DOS CINCO CINCO CUATRO TRES GUION SIETE, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION CERO CUATRO CERO SEIS NUEVE TRES GUION UNO CERO UNO GUION UNO; 41) CARLOS ANTONIO LOZANO CALDERON, cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHO SEIS TRES CUATRO CINCO DOS GUION OCHO, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION UNO DOS CERO CUATRO SIETE CUATRO GUION UNO DOS OCHO GUION TRES; 42) CARLOS GODOFREDO DAVIDOVICH ROJAS; del cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO OCHO UNO SIETE UNO

SIETE UNO GUION OCHO, Número de identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS NUEVE GUION UNO CERO DOS GUION SEIS; 43) CARLOS ANTONIO HUEZO AMAYA, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, Licenciado en Computación, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS TRES DOS CINCO OCHO SIETE OCHO GUION SIETE, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS CERO UNO GUION UNO CINCO UNO UNO OCHO CUATRO GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 44) LUIS ANTONIO ARDON ESCOBAR; de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, transportista, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO SEIS NUEVE DOS CINCO CINCO OCHO GUION TRES, Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES TRES GUION DOS DOS CERO DOS SIETE CUATRO GUION UNO CERO UNO GUION OCHO; 45) JOSE GUSTAVO SERAROLS MOLINA; de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, comerciante en pequeño, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad CERO UNO CERO CINCO NUEVE OCHO CUATRO CERO GUION TRES, Número de identificación Tributaria CERO UNO CERO UNO GUION CERO CINCO UNO UNO SIETE UNO GUION UNO CERO UNO GUION CERO; 46) ITALO GEOVANY QUIÑONEZ ZAMORA; de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña; soltero, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO UNO UNO CERO SIETE SIETE SIETE GUION CUATRO, y Número de Identificación Tributaria CERO NUEVE CERO TRES GUION UNO CUATRO CERO UNO SIETE CUATRO GUION UNO CERO UNO GUION SIETE; 47) RAMON ARTURO COREAS GUZMÁN, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, motorista, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHO SIETE SIETE SIETE SEIS NUEVE GUION TRES, Número de Identificación Tributaria UNO CUATRO CERO CUATRO GUION CERO DOS CERO SEIS OCHO CERO GUION UNO CERO UNO GUION DOS; 48) CARLOS BLADIMIR ALFARO

GUZMAN, de veintinueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pera identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO CERO UNO UNO NUEVE NUEVE UNO GUION DOS, Número de Identificación Tributaria CERO SIETE CERO DOS GUION UNO SEIS UNO UNO OCHO OCHO GUION UNO CERO DOS GUION UNO; 49) DANIEL EDUARDO AVELAR, de veintinueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO CERO OCHO UNO TRES TRES UNO GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION TRES CERO CERO TRES OCHO NUEVE GUION UNO CERO TRES GUION CINCO; 50) FRANKLIN OSMIN REYES CRUZ, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, agricultor, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS SIETE NUEVE SEIS UNO UNO CUATRO GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION UNO CERO CERO SEIS SIETE DOS GUION UNO CERO UNOGUIONCUATRO; 51) JULIOCESAR VASQUEZHERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO TRES UNO CUATRO OCHO CINCO SEIS OCHO GUION UNO, y Número de Identificación Tributaria UNO TRES UNO DOS GUION UNO DOS CERO CUATRO SIETE SIETE GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 52)HUGO ALBERTO ARRUE CALLEJAS; de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, mecánico, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO CINCO CUATRO NUEVE OCHO DOS CUATRO GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria CERO CINCO UNO NUEVE GUION UNO CERO CERO OCHO SIETE SEIS GUION UNO CERO UNO GUION SIETE; 53) DEYBY ANTONY RODRIGUEZ BENITEZ, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Técnico en Ingeniería Automotriz, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS SIETE CINCO NUEVE OCHO OCHO OCHO GUION OCHO, Número de Identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE GUION DOS CERO CERO CUATRO SIETE SEIS GUION UNO CERO UNO GUION CINCO; 54) JORGE LUIS FUENTES SALAMANCA, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO UNO NUEVE CERO CINCO DOS OCHO CINCO GUION DOS, Número de Identificación Tributaria UNO DOS CERO NUEVE GUION CERO NUEVE CERO SIETE OCHO CERO GUION UNO CERO UNO GUION SIETE, 55) EDUARDO BARAHONA GARCIA, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CERO UNO CINCO CINCO TRES NUEVE CINCO GUION NUEVE, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION DOS CUATRO CERO UNO SIETE NUEVE GUION UNO CERO CINCO GUION DOS; 56) WUELMAN MAURICIO VASQUEZ LOVATO; de treinta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS SEIS DOS NUEVE OCHO TRES CUATRO GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION DOS NUEVE UNO DOS OCHO CUATRO GUION UNO UNO DOS GUION CERO; 57) CARLOS ALFREDO AYALA SALINAS, de veintitrés años de edad, de nacionalidad salvadoreño, soltero, estudiante, del domicilio del Congo, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CINCO CERO CUATRO TRES SIETE GUION CUATRO CERO GUION UNO, Número de Identificación Tributaria CERO CINCO UNO CINCO GUION CERO UNO CERO NUEVENUEVE CUATRO GUION UNO CERO UNO GUION OCHO, 58) RICCARDO CHIRIATTI; de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO CINCO SEIS SEIS UNO CUATRO UNO OCHO GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria NUEVE TRES OCHO CUATRO

GUIÓN CERO TRES UNO DOS SIETE CERO GUION UNO CERO UNO GUION SIETE; 59) CRISTIAN GABRIEL TRIGUEROS QUINTANTILLA, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO DOS NUEVE TRES CINCO TRES SEIS SEIS GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION CERO SEIS CERO SEIS OCHO CERO GUION UNO CERO NUEVE GUION CERO; y 60)LUIS ADAN GOMEZ ORELLANA, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad CERO TRES DOS OCHO SEIS CERO NUEVE OCHO GUION UNO, y Número de identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO GUION UNO OCHO CERO NUEVE OCHO CINCO GUION UNO CERO TRES GUION CERO; y ME DICEN: I) Que por medio de este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de: ASOCIACION DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR; II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y seis artículos, que se transcriben a continuación, ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación de Importadores de Vehículos de El Salvador y que podrá abreviarse AIVES, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Defender los derechos colectivos de los miembros frente a las prácticas abusivas de la administración pública y terceros involucrados en el proceso de importación de vehículos; b) Asesorar y Asistir legalmente a los miembros de la asociación en los conflictos individuales o colectivos que se deriven del proceso de importación de vehículos; c) Ejecutar programas, proyectos y otras

actividades dirigidos a la divulgación, promoción y defensa de los derechos e intereses de los importadores de vehículos a nivel nacional; d) Crear Alianzas estratégicas de cooperación y de comunicación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, y sectores privados a nivel nacional e internacional que estén relacionados con el trabajo y apoyo hacia los importadores de vehículos a nivel nacional, para esto la asociación podrá establecer convenios y acuerdos para fortalecimiento de la defensa de los derechos de los importadores de vehículos a nivel nacional; e) Emitir opinión o pronunciamientos en asuntos relacionados a la violación de los derechos importadores de vehículos, generando informes y propuestas para el mejoramiento de los procesos administrativos de la importación de vehículos; pudiendo hacer propuestas o informes que le sean solicitados o encomendado por la administración pública, privada u organismos no gubernamentales de la sociedad civil; f) Establecer convenios y acuerdos con organismos nacionales e internacionales para la participación y capacitación de los importadores de vehículos con el objeto de fortalecer y actualizar los conocimientos de los importadores en el proceso para la importación de vehículos; g) Canalizar todo tipo de ayudas de personas naturales o jurídicas a nivel nacional e internacional de carácter gubernamental, no gubernamental y privada; h) Impartir conferencias, talleres, seminarios y otras actividades, relacionadas a los derechos de los importadores, prevenir abusos, prácticas abusivas, cobros ilegales o indebidos e injustificados de los actores del proceso de importación de vehículo a nivel nacional e internacional; CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Fondo Patrimonial Inicial de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Las cuotas de los Miembros; c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL; Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores; Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez

al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva; La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente; Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro que deberá presentar al secretario de la Junta Directiva un escrito con firma autenticada por notario, que autorice la representación del miembro ausente. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado; Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales; Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos; Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e)

Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva a persona letrada. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son Atribuciones del Vicepresidente a) Sustituir y ejercer funciones del Presidente en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, cuando él no estuviere. b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando el presidente no lo hiciera. c) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados a la Asociación. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Síndico: a) Vigilar la administración de los fondos que la Asociación obtenga. b) Vigilar el cumplimiento exacto de los estatutos de la Asociación Artículo Veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier

Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente la Junta Directiva. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintitrés. Podrán ser miembros todas las persona mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticinco. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete. La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves; Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b.) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo veintiocho. De las Sanciones. Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya

reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintinueve. Autoridad competente para imponer sanciones. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta. Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización, Artículo treinta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en

vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; III) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos, proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda Integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE CESAR EDGARDO REYES PALOMO; VICEPRESIDENTE RAMON ARTURO COREAS GUZMAN, SECRETARIO MANUEL RICARDO ARGUETA ESPINOZA, TESORERO ELMER ALEXANDER ORELLANA RAMIREZ, SINDICO DOUGLAS GIOVANNY CHAVEZ GRANADOS PRIMER VOCAL FEDERICO DANIEL ALVARADO ÁVILA, SEGUNDO VOCAL CARLOS ALEXIS BENITEZ REYES, TERCER VOCAL LUIS ANTONIO ARDON ESCOBAR, y CUARTO VOCAL IRVIN ESAU FLORES AGUILAR, todos de generales antes expresadas quienes también me manifiesta que aceptan el cargo para el cual fueron electos; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-ENMENDADOS: CINCO, CINCO. VALEN. MASENMENDADO: cuarenta y seis, VALE. MAS ENMENDADOS: de cinco; deliberaciones. VALEN.

VICTOR ALEXANDER AGUILAR CANJURA, ${\bf NOTARIO}.$

PASO ANTE MI, de folio CUARENTA Y NUEVE vuelto a folio, SESENTA Y CUATRO frente del LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence el día doce de abril de dos mil diecinueve; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente testimonio de escritura de Constitución de Asociación, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-

VICTOR ALEXANDER AGUILAR CANJURA, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación de Importadores de Vehículos de El Salvador y que podrá abreviarse AIVES, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Defender los derechos colectivos de los miembros frente a las prácticas abusivas de la administración pública y terceros involucrados en el proceso de importación de vehículos.
- Asesorar y Asistir legalmente a los miembros de la asociación en los conflictos individuales o colectivos que se deriven del proceso de importación de vehículos.
- Ejecutar programas, proyectos y otras actividades dirigidos a la divulgación, promoción y defensa de los derechos e intereses de los importadores de vehículos a nivel nacional.
- d) Crear Alianzas estratégicas de cooperación y de comunicación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, y sectores privados a nivel nacional e internacional que estén relacionados con el trabajo y apoyo hacia los importadores de vehículos a nivel nacional, para esto la asociación podrá establecer convenios y acuerdos para fortalecimiento de la defensa de los derechos de los importadores de vehículos a nivel nacional.
- e) Emitir opinión o pronunciamientos en asuntos relacionados a la violación de los derechos importadores de vehículos, generando informes y propuestas para el mejoramiento de los procesos administrativos de la importación de vehículos; pudiendo hacer propuestas o informes que le sean solicitados o encomendado por la administración pública, privada u organismos no gubernamentales de la sociedad civil.
- f) Establecer convenios y acuerdos con organismos nacionales e internacionales para la participación y capacitación de los

- importadores de vehículos con el objeto de fortalecer y actualizar los conocimientos de los importadores en el proceso para la importación de vehículos.
- g) Canalizar todo tipo de ayudas de personas naturales o jurídicas a nivel nacional e internacional de carácter gubernamental, no gubernamental y privada.
- h) Impartir conferencias, talleres, seminarios y otras actividades, relacionadas a los derechos de los importadores, prevenir abusos, prácticas abusivas, cobros ilegales o indebidos e injustificados de los actores del proceso de importación de vehículo a nivel nacional e internacional

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Fondo Patrimonial Inicial de DOS MIL QUINIENTOS DO-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- b) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros

que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro que deberá presentar al secretario de la Junta Directiva un escrito con firma autenticada por notario, que autorice la representación del miembro ausente. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva a persona letrada.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- Sustituir y ejercer funciones del Presidente en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, cuando él no estuviere.
- b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando el Presidente no lo hiciera.
- Responder solidariamente del manejo de fondos asignados a la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones del Síndico:

- Vigilar la administración de los fondos que la Asociación obtenga.
- Vigilar el cumplimiento exacto de los estatutos de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Acti-

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo 27.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves;

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;

 Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General:
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo 28.- De las Sanciones

Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 29.-Autoridad competente para imponer sanciones.

Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla.

En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción.

Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 30.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente."

CAPITULO XI



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 35.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0129.

San Salvador, 27 de marzo del 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE IMPORTADORES DE VEHICULOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse AIVES, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día tres de agosto del dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Víctor Alexander Aguilar Canjura; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F000298)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 362

San Salvador, 11 de Marzo de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 14 de febrero de 2019, suscrita por el Ingeniero Roiberth Castañeda Cruz, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-190313-101-7, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios ya existente.

CONSIDERANDO:

- I Que a la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la Fabricación de Película de Polipropileno Biorientado, corte y procesamiento de materiales similares, destinada a los mercados fuera y dentro del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo ubicadas en el Kilometro 35.5 de la Carretera Sitio del Niño, Quezaltepeque, cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, departamento de la Libertad, que tienen un área de 139,781mts², según acuerdos Nos. 1214, 261, 263, 732, 1373 y 1180, de fechas 18 de diciembre de 2013, 20 de febrero de 2015, 8 de febrero, 16 de mayo, 30 septiembre de 2016 y 18 de septiembre de 2018; publicados en los Diarios Oficiales Nos. 240, 60, 50, 101, 205 y 202; Tomos 401, 407, 410, 411, 413 y 421 de los días 20 de diciembre de 2013, 7 de abril de 2015, 11 de marzo, 1 de junio, 4 de noviembre de 2016 y 29 de octubre del año 2018;
- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;

- III. Que con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda y habiendo transcurrido el término de Ley sin haber obtenido respuesta, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 45-A, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

1. MODIFICAR parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C. V., según el detalle siguiente:

	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO / INCI	ISO	
	SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.			CAPITULOS 1-5	
	SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL RE	INO VEGETAL.		CAPITULOS 6-14	
	SECCION III. GRASAS Y ACEITI DESDOBLAMIENTO; GRASAS A ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15			
	SECCION IV. PRODUCTOS DE LA ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABA	CAPITULOS 16-24			
	SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.			CAPITULOS 25-27	
	SECCION VI. PRODUCTOS DE L CONEXAS.	CAPITULOS 28-38			
		ANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MAN	UFACTURAS.	CAPITULOS 39-40	
	Excepciónes Otros. Los demás, sin reforzar ni ci Tubos, Tubos y accesorios de tube plástico.	3917.33.90.00			
		urani wakazini ili da wakazini wakazini ali	Secretary of the second	SECTION SECTION	

SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAPITULOS 41-43

ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNÍCIONERIA: ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA: SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y **CAPITULOS 44-46** SUS MANUFACTURAS: MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA. SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS: CAPITULOS 47-49 PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES. SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 50-63 SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, CAPITULOS 64-67 BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO. SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO **CAPITULOS 68-70** (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O CAPITULO 71 SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES **CAPITULOS 72-83** Excepciones Otras. Las demás. Las demás herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidriero) 8205.59.90.00 Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar. Los demás. Cuchillos con 8211.93.00.00 hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08) SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; **CAPITULOS 84-85** APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Otras. Partes. Aparatos mecânicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar 8424,90.90.00 materias liquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerograficas y aparatos similares y aparatos de chorro de arena o de vapor Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros) 8533.40.00.00 SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE. CAPITULOS 86-89 SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CAPITULOS 90-92 CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. **Excepciones** Manóstatos (presostatos). Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos 9032.20.00.00

CAPITULO 93

CAPITULOS 94-96

9405.40.90.00

CAPITULO 97

SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

SECCION XX, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.

Otros. Los demás aparatos eléctricos de alumbrado

Excepciones

- 2. Quedan vigentes los acuerdos Nº 1214, 261, 263, 732, 1373 y 1180 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
- 4. El presente Acuerdo admite recurso de reconsideración y podrá ser interpuesto ante la Ministra de Economía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación ; y
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

.cm en el Di,
... MINISTRA

(Registro No. F000128)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

48

ACUERDO No. 548

San Salvador, 11 de abril de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo sea un producto subsidiado le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditadas por el Ministerio de Economía.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo 1077 de fecha 31 de octubre de 2013, el Ministerio de Economía modificó el mecanismo de pago del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP) para entregarlo de manera directa a los hogares beneficiarios al momento de efectuar la compra del cilindro de GLP, incorporando al sistema de entrega del subsidio los puntos de venta de GLP, las instituciones financieras y las empresas envasadoras, a fin de garantizar a beneficiarios la entrega del subsidio.
- III. Que en cumplimiento del Plan 10 y teniendo en consideración las necesidades de la población, así como las restricciones fiscales, se efectuó un amplio análisis y evaluación del proceso para la acreditación y entrega del subsidio al GLP con el fin de asegurar la sostenibilidad del beneficio, actualizándose los Criterios de Selección y las reglas operativas mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 1632 de fecha 23 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.17, Tomo 422, de fecha 25 de enero de 2019, con el propósito de responder a la realidad del país mejorando la administración de la base de datos de beneficiarios e incorporando a todos los hogares y negocios de subsistencia que se encuentren excluidos pero que cumplan con los requisitos para gozar del beneficio del subsidio al GLP que les otorga el Estado de El Salvador.
- IV. Que a partir de la implementación del Acuerdo No. 1632, y como parte del proceso de mejora continua, se han identificado nuevos criterios técnicos para fortalecer la operatividad del sistema de otorgamiento del subsidio, por lo que se hace necesario emitir un nuevo Acuerdo al anterior para facilitar su aplicación.

POR TANTO:

De conformidad con los Considerandos anteriores, y en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1. Establecer los lineamientos y criterios para la administración del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP) para asegurar los procesos de acreditación de nuevos beneficiarios, la entrega del beneficio, así como una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a tal fin.
 - 2. Para efectos de interpretación y aplicación del subsidio al GLP se establecen las siguientes definiciones:
 - Abonado: Persona cliente de la empresa distribuidora de energía eléctrica.
 - Base de beneficiarios: Listado digital de los hogares, negocios de subsistencia, centros escolares y ONG's que cuentan con el beneficio del subsidio al GLP como resultado del cumplimiento de los criterios establecidos en este Acuerdo.
 - CENADE: Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios.

- Centros Escolares y Complejos Educativos Públicos: Establecimientos en los que se imparte educación inicial, parvularia, básica o media, e implementan el Programa de Alimentación y Salud Escolar, cuya dirección corresponde al Estado por medio del Ramo correspondiente, y su financiamiento es con cargo al Presupuesto General de Educación. Dentro de éstos se incorporan: los Centros de Desarrollo Integral y los Centros de Bienestar Infantil acreditados por el Ministerio de Educación.
- Entidades de Asistencia sin fines de lucro: Para la aplicación de lo establecido en el Art. 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, se entenderá que son las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, comúnmente denominadas Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro (ONG), que preparan alimentos para personas en situación vulnerable y se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación.
- Hogares que no disponen del servicio de energía eléctrica: Son hogares que no poseen una conexión de energía eléctrica, así como aquellos que poseen una conexión a través de terceros.
- Negocios de subsistencia: Es toda aquella unidad económica que produce y comercializa pupusas, tortillas, pan francés, comida típica, comida rápida o comida casera (comedor) para la subsistencia del hogar. Dicho negocio está conformado por un máximo de 4 familiares que laboran en él y generan ingresos mensuales netos iguales o menores a 2 salarios mínimos del sector comercio y servicios.
- 3. Para la administración del subsidio al GLP, se podrá hacer uso de herramientas tecnológicas como Google Maps, catastro, cartografía censal, medios informáticos o uso de bases administrativas de otras instituciones públicas para comprobar la ubicación y existencia de las viviendas. Y, de esta manera, realizar el análisis y cruce de variables socioeconómicas y geográficas con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del subsidio al GLP, a fin de brindar una resolución oportuna.

4. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DEL SUBSIDIO AL GLP

- a) Características específicas
 - Se asigna una vez al mes para cada beneficiario/a.
 - El subsidio se entrega únicamente a los beneficiarios acreditados.
 - El subsidio se entrega únicamente al momento de la compra del cilindro de GLP.
 - · La entrega del subsidio al GLP para los hogares se efectuará a través de la jefa o jefe del hogar o la persona encargada del mismo.
 - El subsidio no es acumulable.
 - El subsidio deberá hacerse efectivo dentro del mes asignado.
 - El monto del subsidió será revisado mensualmente y establecido mediante Acuerdo Ejecutivo por esta cartera de Estado.
 - El cobro del subsidio para los beneficiarios es de carácter personal e intransferible y para hacerlo efectivo deberá presentar su Tarjeta Solidaria.
 - El subsidio no es de carácter vitalicio.
 - Un beneficiario/a tiene derecho a un solo tipo de subsidio a la vez, ya sea éste por hogar o negocio de subsistencia.
 - El representante de un centro escolar público y/u organización sin fines de lucro podrá también hacer efectivo el subsidio por un hogar o negocio de subsistencia.

b) Monto del subsidio

El monto de la transferencia asociada al subsidio es establecido por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo del Ramo de Economía, siendo determinados de la siguiente manera:

Hogares: En este caso se asigna como subsidio un cilindro por mes.

Negocios de subsistencia: El subsidio mensual se fija para los negocios beneficiarios de la manera en que se detalla a continuación:

Panaderías: 4 cilindros de GLP

Tortillerías: 2 cilindros de GLP

Pupuserías: 2 cilindros de GLP

Comidas rápidas: 3 cilindros de GLP

Comidas típicas: 3 cilindros de GLP

Comedor: 3 cilindros de GLP

Centros escolares y complejos educativos públicos que implementan el Programa de Alimentación y Salud Escolar, los Centros de
Desarrollo Infantil, los Centros de Bienestar Infantil acreditados por el Ministerio de Educación y las organizaciones sin fines de lucro
que preparan alimentos para personas en situación vulnerable recibirán tres cilindros de GLP por mes.

5. PARA SER ACREDITADO COMO BENEFICIARIO/A DEL SUBSIDIO AL GLP, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE ACUERDO:

- a) Hogares con servicio de energía eléctrica: Los hogares con servicio de energía eléctrica que cumplan con los siguientes criterios de selección:
 - El/la abonado/a del recibo de energía eléctrica debe ser una persona natural.
 - Hogares con tarifa residencial eléctrica clasificada con los códigos 109, 110, 111 y 112.
 - Abonados con sólo una residencia.
 - · Hogares con un consumo promedio entre 1 y 199.99 kwh en base a los doce meses anteriores al periodo de cálculo.
 - · Haber actualizado en el Ministerio de Economía, su DUI, a través de llamada telefónica, correo electrónico o visita CENADE.
- b) Hogares que no disponen del servicio de energía eléctrica, estos hogares deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Completar la solicitud para aplicar al subsidio de GLP.
 - Utilizar GLP para cocinar.
 - No disponer del servicio de energía eléctrica.
 - Presentar los números de DUI del grupo familiar que compone el hogar.
 - El ingreso mensual del hogar debe ser igual o inferior a 2 salarios mínimos del sector comercio y servicios.
- c) Hogares con servicio de energía eléctrica excluidos de acuerdo con el literal a)
 - Completar la solicitud para aplicar al subsidio de GLP.
 - Utilizar GLP para cocinar.
 - Presentar los números de DUI del grupo familiar que compone el hogar.
 - El ingreso mensual del hogar debe ser igual o inferior a 2 salarios mínimos del sector comercio y servicios.
- d) Negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos que lo soliciten en cualquiera de las oficinas de CENADE, y que cumplan los siguientes requisitos:
- Completar la solicitud de negocio para aplicar al subsidio de GLP
- Consumir GLP para cocinar.

- Dedicarse a la elaboración de pupusas, tortillas, pan francés, comidas típicas, comidas rápidas o comida casera (comedor)
- Que laboren únicamente familiares, y éstos no deben superar la cantidad de 4 personas.
- Presentar los números de DUI del grupo familiar que compone el hogar.
- •El ingreso neto mensual del negocio debe ser igual o inferior a 2 salarios mínimos del sector comercio y servicios.
- e) Los centros escolares públicos, complejos educativos públicos, Centros de Desarrollo Infantil y los Centros de Bienestar Infantil acreditados por el Ministerio de Educación como centros escolares públicos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Completar información del Formulario para Centro Escolar en CENADE
 - Estar acreditado como parte del programa de alimentación por el Ministerio de Educación u otras instituciones públicas.
 - Nombre y copia de DUI de la persona encargada de hacer efectivo el subsidio, definido por el Centro Escolar.
 - Copia de la personería jurídica del Centro Escolar
 - Punto de acta donde consta el nombramiento del representante que hará efectivo el subsidio.
 - Dirección del Centro Escolar.
 - Asegurar que la escuela consume GLP para cocinar.

La persona asignada para el cobro del subsidio por parte del Centro Escolar Público podrá recibir subsidio en su hogar o negocio de subsistencia, siempre que cumpla con los criterios de selección detallados en este Acuerdo. La persona que se le asigne el subsidio de Centro Escolar Público estará obligada a entregar dicho beneficio a la institución y no a su consumo propio.

El subsidio al GLP para los centros escolares quedará sin efecto durante el mes de diciembre, debido a la finalización del año escolar; reanudándose nuevamente a partir del 1 de enero del siguiente año.

- f) Entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Presentar copia del documento que lo acredita como organización sin fines de lucro emitido por el Ministerio de Gobernación.
 - Presentar copia del DUI de la persona encargada de hacer efectivo el subsidio definido por la institución.
 - Punto de acta donde consta el nombramiento del representante que hará efectivo el subsidio.
 - Dirección de la entidad.
 - Asegurar que la entidad consume cilindros de GLP de uso doméstico para cocinar.
 - Preparar alimentos para personas en situación vulnerable.

La persona asignada para el cobro del subsidio por parte de la entidad podrá recibir subsidio en su hogar o negocio de subsistencia, siempre que cumpla con los criterios de selección detallados en el presente acuerdo.

A la persona que se le asigne el subsidio de la entidad estará obligada a entregar dicho beneficio a la organización y no a su consumo propio.

Para todos los capítulos, artículos, numerales o literales anteriormente mencionados donde se establece el requisito de copia de documentos, éstos deberán ser legibles y comparados con los respectivos documentos originales, por el delegado de CENADE, documentos que deben de encontrarse vigentes al momento de la solicitud.

6. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN: NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

- a) Las instituciones del Gobierno Central, así como los hospitales, las clínicas, las empresas, las iglesias, entre otros.
- b) El propietario de dos o más viviendas o titular de dos o más contadores de energía eléctrica.
- c) Viviendas con fines recreativos.

- d) Los hogares no pueden tener más de un subsidio.
- e) Las personas con dos o más negocios.
- f) Beneficiarios/as que se les haya comprobado un uso indebido del subsidio al GLP y que sea denunciado por cualquier medio de comunicación oficial de MINEC.
- g) Los que han renunciado por su propia voluntad al beneficio.
- h) Beneficiario/a fallecido/a según información del Registro Nacional de Personal Naturales.
- i) Negar información o brindar información falsa al momento de ser requerido por CENADE.
- j) Hogares que no hayan cobrado subsidio al GLP por más de 12 meses consecutivos.

7. EXCEPCIONES: SE CONSIDERAN EXCEPCIONES A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO:

- Para los hogares que fueron excluidos por no haber cobrado subsidio por doce meses consecutivos, bastará con presentarse al CENADE
 a solicitar su reingreso como beneficiario.
- Para los hogares que han sido excluidos por no encontrarse en el rango de consumo de energía eléctrica, detallados en este Acuerdo, debido a motivos de utilización de aparatos especiales para la sobrevivencia de alguno de sus miembros, y cumplan los demás criterios de selección del apartado 5, podrán solicitar su inclusión como beneficiario al subsidio en los CENADE por este motivo, bastará con presentar una constancia médica que certifique la situación, completar la solicitud del subsidio al GLP para hogar y la firma de aprobación del Ministro de Economía.
- Para los hogares excluidos por el fallecimiento del titular de la tarjeta solidaria, de acuerdo con la actualización de la base de datos de beneficiarios/as, se deberá gestionar nuevamente el trámite en las oficinas de CENADE para la acreditación del nuevo beneficiario/a, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 5 del presente Acuerdo.
- Para la entrega del subsidio a instituciones del Gobierno Central, se realiza una excepción con los centros escolares públicos y complejos educativos públicos acreditados por el Ministerio de Educación con programa de alimentos u otra institución pública, así como las entidades de asistencia sin fines de lucro, acreditadas por el Ministerio de Gobernación, que preparan alimentos para personas en situación de vulnerabilidad.
- Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Bienestar Infantil (CBI) acreditados por el Ministerio de Educación como Centro Escolar o Complejo Educativo Público, gozarán en el mes de diciembre del subsidio para centro escolar.
- 8. Se realizarán visitas de campo de manera aleatoria o dirigidas a los hogares o negocios que posean el beneficio del subsidio al GLP para constatar que las condiciones socioeconómicas sean las mismas para mantener el subsidio.
 - 9. La aplicación del presente acuerdo se realizará según lo establecido en el manual de procesos y procedimientos vigentes de CENADE.
- 10. Ratificar el contenido de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 1077 de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo 401 de fecha 1 de noviembre de 2013; en lo que no se opongan al presente.
- 11. Derogar el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 1632 de fecha 23 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 422, de fecha 25 de enero de 2019.
- 12. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha, contando con un plazo de hasta 6 meses a partir de este día para realizar las adecuaciones tecnológicas y metodológicas para la aplicabilidad del subsidio.
 - 13. Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1633

San Salvador, 2 de octubre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó JANNETTE CRISTINA SÁENZ ROSA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en San Gabriel Mission High School, San Gabriel, California, Estados Unidos de América en el año 2017, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 15 de julio de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Noveno Grado, obtenidos por JANNETTE CRISTINA SÁENZ ROSA, en San Gabriel Mission High School, San Gabriel, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Noveno Grado, cursados en San Gabriel Mission High School, San Gabriel, California, Estados Unidos de América, a JANNETTE CRISTINA SÁENZ ROSA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F000337)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0417

San Salvador, 12 de marzo de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, DAVID ALEXANDER ESCOBAR SANTOS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública, y obtenido en el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, Desamparados, San José, República de Costa Rica en el año 2017; II) Que según Resolución de fecha 6 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública, y obtenido por DAVID ALEXANDER ESCOBAR SANTOS, en el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, Desamparados, San José, República de Costa Rica. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública, y obtenido por DAVID ALEXANDER ESCOBAR SANTOS, en el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, Desamparados, San José, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

(Registro No. F000104)

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

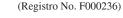
ACUERDO No.1069-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada KATHERINNE MARLENE FERNÁNDEZ LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N.GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000311)

ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada DINA GUADALUPE ZEPEDA DE RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 168-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ROSA GUADALUPE ESCOBAR CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 224-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ CAÑAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.-A.L.JEREZ.-L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASAQUINA DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo con los Art. 204 numeral 5° de la Constitución de La República, y Art. 3 numeral 5° y 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, Decretar Ordenanzas para el Desarrollo de sus Competencias.
- II- Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales, planificar, ejecutar y mantener todo género de obras públicas necesarias al municipio, incrementar y proteger los recursos naturales, promoción y desarrollo de programas de Salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, aso como la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales, de conformidad con los Artículo. 4 numeral 25, 10, 5, 8 y 31 Numeral 6 del Código Municipal.
- III- Que desde hace años se ha prestado el servicio público de agua potable a las diferentes comunidades del municipio, procedente de los nacimientos naturales en el municipio, sin ninguna restricción y muchas veces, con el esfuerzo de las mismas comunidades.
- IV- Que el propósito del Concejo Municipal, es proporcionar a los habitantes de este municipio un servicio de agua potable, bajo un programa eficiente de administración de su calidad, así como un programa de prevención y control de la contaminación de las aguas.
- V- Que, con el propósito de beneficiar a más familias en la prestación del servicio público de agua potable, es necesario reformar el literal a) del artículo 6, de la ORDENANZA DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, aprobada mediante el Decreto número 10, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis y publicado en el Diario Oficial número 214, Tomo 373, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis; en el sentido de disminuir el costo de la conexión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República, artículo 3, numerales 1 y 5, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la:

ORDENANZA DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Art. 1. Refórmese el literal a), del art. 6, referente a los servicios de conexión de agua.

ACUEDUCTO

- Art. 2. La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

MARVIN ALEXANDER REYES NATIVI, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 02-2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN;

CONSIDERANDO:

- Que la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales fue emitida por el Concejo Municipal de El Rosario, departamento de Morazán, mediante Decreto Número DOS de fecha treinta del mes de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 221, Tomo No. 321, de fecha 29 de noviembre del año 1993.
- II. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales mencionada en el considerando anterior por su fecha de emisión no contempla o no contiene las condiciones reales de algunos rubros que son de importancia para el mantenimiento de los servicios públicos municipales.
- III. Que las razones expuestas en los considerandos anteriormente descritos son fundamento suficiente para actualizar este cuerpo normativo, que adopte todos aquellos aspectos que contribuyan a cumplir los fines municipales entre ellos la justicia, la seguridad jurídica y el bien común de los habitantes del municipio de El Rosario, Morazán.

POR TANTO:

En uso de sus facultades contenidas en el artículo 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, artículos 3 numerales 1 y 5 y 30 ordinal 4° del Código Municipal y artículos 2,5,7 inciso 2°, 77 y 129 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

Art.1. Modifíquese el artículo 7 DE LAS TASAS; literal A) SERVICIOS MUNICIPALES; numeral 7 SERVICIO DE AGUA POTABLE de la siguiente manera:

No. 7 SERVICIO DE AGUA POTABLE

a) Por la conexión del servicio de agua potable \$10.00
 b) Por la desconexión del servicio de agua potable \$10.00
 c) Por consumo humano de agua potable con medidores al mes, por c/m³, en todos los lugares donde se preste el servicio urbano o rural.

De $0-15 \text{ m}^3 =$

Pagará adicional de acuerdo al siguiente bloque de

consumo:

De 16- 20 c/m³: \$ 0.20 De 21- 30 c/m³: \$ 0.25 De 31 mt³ en adelante: \$ 0.50

Art. 2. Adiciónese al artículo 7 DE LAS TASAS; literal A) SERVICIOS MUNICIPALES; el numeral 8 SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la siguiente manera:

No. 8 SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

a)	Uso habitacional de un nivel, al mes	\$ 1.00
Uso	habitacional incremento por cada nivel adicional, al mes	\$ 0.50
c)	Uso comercial, al mes	\$ 2.00
d)	Uso industrial, al mes	\$ 2.50

57

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

- Art. 3. Adiciónese al art. 7 DE LAS TASAS; literal A) SERVICIOS MUNICIPALES, el numeral 9 SERVICIO DE DESGRANADORA DE GRANOS BÁSICOS, de la siguiente manera:
 - **No. 9.** Servicio de alquiler de máquina desgranadora, por qq. \$ 0.60
- Art. 4. La presente reforma se entenderá inserta al texto original de LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.
 - Art. 5. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Morazán; a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VALENTÍN DE JESÚS CLAROS DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL. AMÉRICA ORELLANA CHICA SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F000288)

DECRETO NÚMERO DOS: / 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

- I).- Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1º de la Constitución de la República; Art. 7 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal y los Art. 3 literal 1º y 30 numeral 21º del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas por servicios municipales,
- II).- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es factible buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago voluntario de sus obligaciones tributarias,
- III).- Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la legislación secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV).- Que al lograr una mayor recaudación, ésta se traduce en más obras para la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República de El Salvador, la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal;

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y los intereses moratorios.

Dicha Ordenanza tendrá vigencia durante noventa días calendario, iniciando ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

58

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos de esta Ordenanza, las Personas Naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Los contribuyentes que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
 - b) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se efectúen en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.
 - Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito con esta municipalidad, siempre y cuando cancelen en su totalidad lo adeudado durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 3.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos cuya deuda se origina por el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios (Negocios), así como las instituciones públicas o privadas sujetas al pago de Tasas Municipales.
 - Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, del departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Comuníquese.

JOSÉ REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. RONYS JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F000228

DECRETO NÚMERO CUATRO/2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

CONSIDERANDO:

- I- El artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador en su ordinal quinto, en el cual se afirma que Decretar Ordenanzas es una de las facultades del municipio.
- II- Que tanto las multas e intereses moratorios por falta de pago de impuestos no están enmarcadas en el artículo 68 del Código Municipal. Y ninguna disposición legal prohíbe la dispensa de estas.
- III- El momento coyuntural que ha generado que muchas personas naturales y jurídicas se encuentren en mora con el municipio respecto a tributos, lo cual hace que estén insolventes y que dicha insolvencia les genera menoscabo en sus demás relaciones jurídicas. Por lo cual es necesario sanear esta situación.
- IV- Que uno de los objetivos de esta administración es generar incentivos para poder lograr un desarrollo económico en el municipio, en cual se beneficien los diferentes sectores de la población.
- V- Que la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Dictamen No. 59 de fecha 23 de junio de 2010, reconoce la potestad de los Municipios de elaborar a través de procedimientos internos, la autorización de no pagar las obligaciones accesorias, a través de la facultad de autorregular y administrar dentro de su territorio las materias de su competencia financiera y económica.

POR TANTO,

En uso de sus facultases legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Objeto.

- Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad de Santa Ana respecto al pago de tributos municipales será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan obligaciones accesorias de la deuda, conforme a los parámetros siguientes:
 - 100% a dispensar: si el pago es de contado, con cheque certificado, tarjeta de débito o crédito, pudiendo se reste total o parcial.
 - 75% a dispensar: si el pago es mediante un plan de pago con un plazo de hasta seis meses, sin emisión de solvencia Municipal.
 - 50% a dispensar: si el pago es mediante un plan de pago con un plazo de hasta doce meses, sin emisión de solvencia Municipal.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas, incluyendo las instituciones públicas y autónomas que se encuentren en las siguientes condiciones:
 - a) Que tengan bienes inmuebles en el Municipio, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna, quedando exentos del pago de la multa por registro e inscripción extemporánea establecida en el Art. 183 inciso 3° de la Ordenanza sobre la Hacienda Municipal de la ciudad de Santa Ana, Régimen Económico y Control Fiscal.
 - b) Dicho beneficio además se extenderá a las personas naturales o jurídicas que posean Empresas establecidas dentro del municipio de Santa Ana.
 - c) También aquellas personas que a través de un Contrato de Arrendamiento posean algún derecho a su favor sobre un local o puesto en los mercados municipales, terminal de buses, cementerio y rastro municipal en lo relativo a la refrenda de matrículas.
 - d) Los contribuyentes que tengan elementos publicitarios dentro del municipio de Santa Ana.
 - e) Contribuyentes que tengan plan de pago establecido, debiendo ajustar los pagos a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción del 100% de los intereses y multas por mora aplicados, únicamente de los saldos o cuotas aún pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza, ya sea que se pague total o parcial dichas cuotas. No podrá exonerarse intereses por mora y multas ya pagados por los contribuyentes.

Reconocimiento de deuda y desistimiento administrativo o judicial.

Art. 3.-El régimen previsto en esta Ordenanza, implica para el contribuyente o responsable que se acoja, el reconocimiento de las deudas tributarias.

Para el caso de deudas tributarias que se encuentren siendo impugnadas en sede administrativa o judicial, la manifestación de voluntad del contribuyente de acogerse al régimen previsto en esta Ordenanza implica el reconocimiento de la totalidad de las cantidades señaladas por el municipio en sus actos administrativos por tributos, intereses y derivados de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza. En consecuencia, el contribuyente deberá desistir expresamente por escrito, de los procesos administrativos o judiciales que hubiere iniciado con ocasión de las obligaciones tributarias respecto de las cuales hubiese manifestado voluntad de acogerse al beneficio aquí regulado, y presentar constancia de recibido de dicho desistimiento por el órgano respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la manifestación de su voluntad de acogerse al beneficio. La omisión de este o de cualquiera de los requisitos para la procedencia del beneficio regulado en esta Ordenanza, hará que se considere desistida la solicitud y archivado el expediente.

Incumplimiento del plan de pagos.

Art. 4.- En caso de incumplimiento por parte de la persona natural o jurídica sujeto de plan de pago otorgado, éste caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluido los intereses y multas devengadas, cuando el deudor hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, perdiendo el derecho sin más trámite y sin responsabilidad alguna para la Municipalidad, todo de conformidad con el Art. 37 de la Ley General Tributaria Municipal.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Vigencia.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su respectiva publicación en el Diario Oficial y finalizará el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTI-CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DR. HC. JOSÉ RAMÓN FRANCIA BOLAÑOS,
ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.

LIC. FRANCISCO EDGARDO MONGE GALDÁMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.

LIC. BRAYANT ANTONIO GÁLVEZ LINARES, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

(Registro No. F000281

ACUERDO NUMERO CINCO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE (AMC)

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acta de Constitución de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, donde se acuerda la Aprobación de los estatutos de la Asociación, publicado en el Diario Oficial Nº 199, Tomo Nº 413, del 26 de octubre del año dos mil dieciséis.
- II- Que por solicitud del Concejo Municipal de San Miguel a través de su Alcalde Municipal el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, de fecha 10 de Abril del 2019; es necesaria la reforma a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique.
- III De conformidad a lo establecido en los artículos: del 18 al 22, 24 literal f), k) y 1), 51 y 60 de los estatutos de La Asociación de Municipios del Chaparrastique, la Asamblea General de la Asociación por unanimidad.

POR TANTO DECRETA

LA REFORMA DEL ARTÍCULO ONCE DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Refórmase el artículo Art. 11.- Se adiciona un segundo inciso de la siguiente manera:

La cuota mensual y sucesiva diferenciada de acuerdo a la disponibilidad Del Municipio de San Miguel, será del 0.25% del 100% total del aporte que otorgue el estado a través del FODES. De conformidad al Art. 5 Inciso último de la ley FODES.

La presente reforma a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San Miguel, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. MARVIN REYNALDO BERNAL SILVA, ALCALDE MUNICIPAL DE QUELEPA SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

(Registro No. F000287)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución de las once horas y diecisiete minutos del día veinticinco de marzo del presente año; SE DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LOS SEÑORES: MAIRA YANINA GONZALEZ DE PADILLA, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, Casada, del domicilio de Apopa; RICARDO ANTONIO PADILLA MEJIA, de sesenta y un años de edad, Abogado, Casado, del domicilio de Apopa, y FANY MARILYN GUARDADO RAMIREZ, de veintitrés años de edad, Soltera, Estudiante, del domicilio de Apopa; y al menor YACIR ALESSANDRO PADILLA GUARDADO, de tres años de edad, del domicilio de Apopa; la primera y el segundo en calidad de padres del causante; la tercera en calidad de conviviente sobreviviente; y el último como hijo del de cujus; de la herencia intestada QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR RICARDO ENRIQUE PADILLA GONZALEZ, quien fue

de veintidós años de edad, Soltero, Estudiante, fallecido el día catorce de abril del año dos mil diecisiete, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo el menor YACIR ALESSANDRO PADILLA GUARDADO, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal señora FANY MARILYN GUARDADO RAMIREZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintitrés minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.- LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 311

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor ADAN LÓPEZ GAMEZ, ocurrida el día dos de febrero del presente año, en esta ciudad, siendo Zaragoza el lugar de su último domicilio;

se ha nombrado curadora de dicha herencia, a la Licenciada MARTA BEATRÍZ GÓMEZ DE CORNEJO, quien es mayor de edad, abogada, y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 308-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 11:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Juan Francisco Lemus Morales, casado, jornalero, originario de Santa Rosa Guachipilin, Santa Ana, falleció a las 21:00 horas del día 25 de octubre del año 2016 en Lotificación "Los Girasoles", Lote número 29, Cantón "Tres Ceibas", Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Arritmia Cardiaca, sin asistencia médica, hijo de los señores Francisco Lemus y Antonia Morales, con último domicilio en esta ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, de parte de la señora Sara Magdalena Solórzano de Lemus, cónyuge sobreviviente, el menor representado por ella, Francisco Adonay Lemus Solórzano, hijo sobreviviente y Antonia Morales, madre del causante.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Se nombró interinamente a las señoras y el menor antes referido, administradores y representantes de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de 15 días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 303-3

HERENCIA YACENTE

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y un minuto del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TERESA AGUILAR LÚE, quien fue de noventa años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia de la causante referida para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las once horas y diecinueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 305-3

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y quince minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la herencia que de forma intestada dejó el señor CARLOS ERNESTO TEPATA IBAÑES, quien falleció el día doce de noviembre del año dos mil diecisiete, a la edad de veintisiete años, siendo su último domicilio en esta ciudad; habiéndose Nombrado Curador para que lo represente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, mayor de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cuatro tres ocho seis nueve guión nueve, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. – LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. – LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARÍA.

Of. 3 v. alt. No. 306-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por el señor Inés Salvador Perla, quien falleció a las cero horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el Barrio San Simón, jurisdicción de Sacacoyo, a consecuencia de Bronconeumonía, sin asistencia médica, a la edad de 79 años, soltero, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, departamento de Morazán, y con último domicilio en Sacacoyo, departamento de La Libertad.

Asimismo se hace constar que se nombró curadora a la Licda. Ana Daysi Salinas Quintanilla para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Entre líneas-Ana-Vale.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN. -

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: REYNA EVANGELINA GUILLEN DE CABRERA, de 61 años de edad, Profesora, Casada, del domicilio de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00570239-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-110356-001-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante AMADEO CABRERA QUIROZ, quien fue de 64 años de edad, Casado, Odontólogo, Originario y del domicilio de la Ciudad de Jocoro Departamento de Morazán, hijo de Ángel Amadeo Cabrera, ya fallecido, y Angelina Antonia Quiroz Viuda de Cabrera; con Documento Único de Identidad Número 01373801-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-270753-001-2; quien falleció a la 3 horas y 0 minutos del día 2 de septiembre del año 2017, en el Barrio El Centro 1a. Avenida Sur casa número 4 de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán; a consecuencia de "Cáncer de Hígado"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELINA ANTONIA QUIROZ VIUDA DE CABRERA, madre del causante; y a los señores JUAN JOSE CABRERA GUILLEN, AMADERO ARTURO CABRERA GUILLEN; y CARLOS RENE CABRERA GUILLEN, hijos del referido causante.- Se ha conferido a la referida aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C001226

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ARAUJO, quien fue de noventa y un años de edad,

agricultor, casado, originario de El Triunfo, departamento de Usulután, hijo de Justiniana Araujo c/p Justa Araujo ya fallecida, quien falleció a las diecinueve horas y cero minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciocho, sin asistencia médica, en su casa de habitación ubicada en Cantón El Aceituno, San Buenaventura, a consecuencia de muerte natural, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután; de parte de la señora ROMILIA HERNÁNDEZ DE ARAUJO, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero cuatro cero tres siete – siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento nueve - cero noventa mil ochocientos treinta y cuatro - ciento uno- seis, en calidad de cónyuge del causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001227

PERLA MILAGRO GUZMAN LARIOS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Santa Gertrudis, Tercera Calle Poniente, Polígono "D", Número uno, San Miguel. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario, a los señores CLEMENTINA OCHOA PEÑA DE PEREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los señores ANA MARIBEL PEREZ OCHOA, ARACELY DINORA PÉREZ DE FUENTES y ELMER ANTONIO PÉREZ OCHOA; en calidad de hijos del causante; en la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor JOSÉ LADISLAO PÉREZ AMAYA, conocido por JOSE L. PEREZ AMAYA, quien falleció en el Hospital Santa Cruz de la Ciudad Silver Spring, Condado de Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de Junio de dos mil diecisiete, con asistencia médica, a causa de insuficiencia renal crónica, siendo hijo de los señores Filomena

Amaya y de Genaro Pérez, siendo de setenta y seis años de edad al momento del fallecimiento, ganadero, casado con la señora CLEMENTINA OCHOA PEÑA DE PÉREZ, siendo su último domicilio la Ciudad Silver Spring Condado de Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados en la calidad antes dicha, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil diecinueve.

LICDA. PERLA MILAGRO GUZMAN LARIOS, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C001240

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de Abril del dos mil diecinueve, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante TITO ELEAZAR GALDAMEZ FUENTES, quien falleció a las tres horas cero minutos del día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciocho en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor MIRNA ADELI GALDAMEZ DE GALDAMEZ, en la calidad de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora BRANDY PRISCILA GALDAMEZ GALDAMEZ, como hija sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los ocho días del mes de Abril del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001246

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción

dejó el causante señor GILBERTO ARIAS ALVARADO, conocido por GILBERTO ARIAS, de noventa y cuatro años, viudo, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, falleció el doce de octubre de dos mil catorce, en el Barrio El Centro, Intipucá, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, hijo de JOSE INES ARIAS y de SEBASTIANA ALVARADO, con documento único de identidad número 01644099-1; de parte del señor JOSÉ DIONIL JIMENEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Hyatsville, Maryland, Estados Unidos de América con documento único de identidad número 04240032-7; y DELIA JIMENEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 03599222-4; todos en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIE-CINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F000107

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BONIFACIO, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora SARA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, en calidad de sobrina de la causante y en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que por ley corresponden a los señores LUIS ARTURO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en la ciudad OAKLAND, Estado de CALIFORNIA, Estados Unidos de América, portador de su pasaporte salvadoreño revalidado número cero cero uno cinco nueve nueve uno cero ocho; DANIEL ARCADIO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en la ciudad OAKLAND, estado de CALIFORNIA, Estados Unidos de América, portador de su pasaporte salvadoreño número A siete cero dos uno siete uno tres nueve; NIMIA AURORA RAMÍREZ DE ALARCÓN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio en Texistepeque, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete uno seis siete uno siete dos, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece -doscientos noventa mil ochocientos setenta y dos - ciento uno - uno; en carácter de sobrinos sobreviviente de la causante SARA CECIBEL RAMÍREZ ALARCÓN, en las Diligencias clasificadas bajo el número

de referencia 01376-18-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las catorce horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a SARA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas. del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete tres seis tres uno uno ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres – cero uno cero ocho siete nueve – uno cero tres - siete; quien actúa en calidad de sobrina de la causante y en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que por ley corresponden a los señores LUIS ARTURO RAMÍREZ GARCÍA, DANIEL ARCADIO RAMÍREZ GARCÍA, NIMIA AURORA RAMÍREZ DE ALARCÓN, en carácter de sobrinos sobreviviente de la causante señora SARA CECIBEL RAMÍREZ ALARCÓN, quien era de cincuenta y seis años de edad, falleció a !as dieciocho horas y veinticinco minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, consecuencia de paro Cardio Respiratorio, Diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial descompensada, con asistencia médica, por el doctor Paul Ernesto Alarcón, siendo su último Texistepeque, departamento de Santa Ana; CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F000117

OSCAR MAURICIO CARRILLO PONCE, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con oficina profesional situada en Séptima Calle Poniente número dieciocho, Barrio El Calvario de la ciudad de San Vicente. Al público y para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución del Suscrito notario contenida en acta notarial de las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, se han declarado herederas abintestato y con beneficio de inventario, por sí en su calidad de hermanas de la causante BLANCA MELIDA PEÑA GALINDO, quien falleció a las diez horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, en Colonia Espiga de Oro, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y con último domicilio en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente; a las señoras MARIA ELENA PEÑA DE IRAHETA y REGINA ALBA GALINDO PEÑA DE RIVAS, y se les ha conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

LIC. OSCAR MAURICIO CARRILLO PONCE, NOTARIO.

1 v. No. F000122

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO PRÍMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, clasificada bajo el NUE: 01324-18-CVDV-1CM1-103/18(1), se ha declarado a las señoras JULIA ELISA VALDÉS DE MORALES, CARMEN BEATRIZ MORALES VALDES, MARÍA FERNANDA MORALES VALDÉS, y ELISA CAMILA MORALES VALDÉS, en su calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes, respectivamente, del causante, HEREDERAS DEFINITIVAS AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del causante señor FERNANDO ANTONIO MORALES MENÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció a las siete horas cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil diecisiete, concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintitrés de abril del año dos mil diecinueve. LIC. JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000138

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de los corrientes, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ELI ALEXANDER SANDOVAL FIGUEROA, en calidad de HIJO de la causante ANA VILMA FIGUEROA conocida por ANA VILMA FIGUEROA AGUILAR, quien fue de cuarenta y siete años de edad, programadora, fallecida el día siete de mayo de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero del dos mil diecinueve.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F000139

MAURICIO ANTONIO GAMEZ, NOTARIO, de este Domicilio, con oficina en Treinta y Tres Avenida Norte Local doscientos cuarenta y uno, Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinticinco de Abril del año dos mil diecinueve se ha declarado a los señores REINA ISABEL ROSALES VILLALTA, ROSA MARIA ROSALES VILLALTA e IMER SAMUEL ZUNIGA VILLALTA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las tres horas y cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciocho a consecuencia de SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, CIRROSIS HEPATICA; siendo su último domicilio en Condominio Continental, Edificio E, Pasaje D, Planta baja, Apartamento ocho, de Ciudad Delgado; dejara la señora ISABEL VILLALTA GARAY, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

LIC. MAURICIO ANTONIO GAMEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000160

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve.- SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor ARTEMIO DOLORES SARAVIA AGUILAR c/p DOLORES ARTEMIO SARAVIA AGUILAR y por ARTEMIO DOLORES SARAVIA, quien fue de setenta años de edad, Casado, Mecánico, originario y del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel,

hijo de los señores Silvia Aguilar y Porfirio Saravia, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho cuatro cinco cuatro uno uno guión cuatro, fallecido a las diecisiete horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en El Barrio Concepción de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, de parte de la señora MARTHA LIDIA RUIZ DE SARAVIA, de sesenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con su Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos veintitrés mil setecientos ochenta guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince guión ciento diez mil doscientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéresele a la Heredera Declarada en el concepto dicho Administradora y Representante Definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley .- Oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F000185

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LORENSA DE JESUS DIAZ VDA DE MAJANO conocida por LORENSA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MAJANO, LORENZA DIAZ, y por LORENZA DIAZ HOY VIUDA DE MAJANO, quien fue de noventa años de edad, viuda, de oficios domésticos, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel; a los señores ERIS MARILAN MAJANO DIAZ conocido por ERIC MARILAN MAJANO DÍAS y por ERIC MARILAN MAJANO, PETRONA ELOISA MAJANO DE RECINOS, Y ROBERTO MAJANO DIAZ, en calidad de hijos del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-CIA: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de Abril del Dos Mil Diecinueve, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FIDEL SAENZ CHICAS, a la señora ROSA CANDIDA PEREIRA VIUDA DE SAENZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro tres ocho cinco cero guión tres y Numero de Identificación Tributaria mil trescientos catorce guión cero treinta mil novecientos cuarenta y cinco guión ciento uno guión cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, originario de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de Hermenegildo Sáenz y María Soledad Chicas; falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día siete de Octubre del dos mil ocho, en Cantón Hato Nuevo, Caserío Agua Fría, Jurisdicción de San Miguel; siendo en el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA INT. JUZGADO 2° DE 1° INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F000218

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día cinco de abril del dos mil diecinueve, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de junio del dos mil diecisiete, dejó el causante JUAN MARTÍNEZ conocido por JUAN MARTÍNEZ LUNA, de parte del señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LINARES, en su carácter de hijo del causante y cesionario del derecho que le acontece a la esposa del causante, señora MARÍA JULIA LINARES DE MARTÍNEZ.

Enconsecuencia, confiérase a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión. Se ha conferido al aceptante la administración definitiva con beneficio de inventario de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000229

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN CARLOS BERRIOS GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores ROSA MARÍA MAGAÑA VIUDA DE MENDOZA Y DANIEL ANTONIO MENDOZA MAGAÑA, clasificadas bajo el número de referencia 01226-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal mediante la cual se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ROSA MARÍA MAGAÑA VIUDA DE MENDOZA, quien es de sesenta y dos años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00923271-9, con Número de Identificación Tributaria 0210-160556-104-5; DANIEL ANTONIO MENDOZA MAGAÑA, de veintiocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04286011-1, con Número de Identificación Tributaria 0210-240390-103-7, la primera en calidad de esposa y el segundo en calidad de hijo, sobre la sucesión que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ DANIEL MENDOZA GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Mecánico, casado, del domicilio de Santa Ana, originario de Santa Ana, Santa Ana, quien falleció el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, a las quince horas en Reparto Santa Julia, jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del

día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ER-NESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F000234

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica situada en la Diecisiete Calle Oriente, número doscientos noventa y siete, Colonia Santa Eugenia, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva intestada con beneficio de inventario, a la señora MARIA IRMA DEL VALLE, hija y cesionaria de los derechos hereditarios de la causante, señora GUADALUPE DEL VALLE DE FLAMENCO, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil doce, en su casa de habitación, no habiendo formalizado testamento, originaria de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo Jicalapa, departamento de La Libertad, su último domicilio; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecinueve.

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F000238

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora EMILIA CHAVEZ DE CARBAJAL, conocida por EMILIA CHAVEZ MORENO, y por MARIA EMILIA CHAVEZ; quien fue de sesenta y nueve años de edad, oficios domésticos, casada, falleció el día diecisiete de julio de dos mil catorce, en el Barrio Las Flores, Municipio de San José, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; siendo hija de Julia Moreno y Jose León Chávez; con documento único de identidad número cero dos cinco cero tres tres cero

cinco – dos; al señor NOEL EDGARDO CHAVEZ CARBAJAL, mayor de edad, pintor, del domicilio de San Jose Las Fuentes, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero cinco dos nueve dos dos cuatro dos – ocho, y con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro uno cinco – dos dos cero siete siete dos – ciento uno - cinco; en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F000262

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ, NOTARIO, con oficina en 19 CALLE PONIENTE, NÚMERO 325, EDIFICIO MOSSI PORTILLO, LOCAL N° . 3, SEGUNDA PLANTA, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora CRISTINA CANALES DE VANEGAS, quien comparece por medio de su apoderado José Alfredo Guardado Guardado, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, ciudad y Departamento de San Salvador, a las cero horas cuarenta minutos del día tres de mayo del año dos mil quince, a consecuencia de Neumonía Aspiratoria, Encefalopatía Urémica, Enfermedad Renal Crónico Terminal, sin asistencia médica, atendido por la Doctora Enyis Tatiana Medrano, dejó LUCIANO VANEGAS, con calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y Cesionaria de la madre del Causante señora VALERIA VANEGAS VIUDA DE FUENTES; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS, NOTARIO, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Lisboa, pasaje uno, apartamento número sesenta y uno, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor JOSE ARMANDO MEJIA RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis cinco ocho uno cinco-ocho con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno cinco-uno tres cero siete cuatro cuatro-uno cero uno-dos; HEREDERO DEFINITIVO A TITULO UNIVERSAL Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejaran los señores MARIA ELSA MEJIA RODRIGUEZ conocida por MARIA ELSA MEJIA RODRIGUEZ DE CUELLAR y MARIO EDIS MEJIA RODRIGUEZ, conocido por MARIO EDIS RODRIGUEZ, Ocurrida ambos en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince de noviembre del año dos mil siete, la primera, y el día catorce de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, el segundo, en su calidad de HERMANO SOBREVIENTE DE LOS CAU-SANTES; habiéndosele conferido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al PUBLICO EN GENERAL para los efectos de ley.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS,

NOTARIO

1 v. No. F000283

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que dejó a su defunción el señor ROBERTO LÓPEZ AUTRAN, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, hijo de Martín López Alvarenga y Gregoria Andrea Autrán de López, a su defunción ocurrida en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince

de agosto de dos mil nueve, siendo San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte de la señora JUANA CASTELLANOS FRANCO, antes DE LÓPEZ, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, Viuda, de nacionalidad Mexicana, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Carnet de Residencia número 55,600, y con Número de Identificación Tributaria 9600-201055-001-3, en su calidad de heredera testamentaria del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; a quien se la ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000308

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. De conformidad al artículo 1165 inciso 2° del Código Civil.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas dieciséis minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada H-211-2018-5, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores CLAUDIA MARÍA REVELO VIUDA DE AGUIRRE, al adolescente RAÚL HUMBERTO AGUIRRE REVELO, a la señorita FÁTIMA DANIELA AGUIRRE ARIAS y a la señora MARTA BAIRES conocida por MARTA RU-BENIA AYALA, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ HUMBERTO AGUIRRE AYALA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, estudiante, fallecido a las cinco horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en el kilómetro cuarenta y seis y medio, Carretera Panamericana, Cantón Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; la primera en calidad cónyuge, el segundo y la tercera en calidad de hijos, y la cuarta, en calidad de madre, todos sobrevivientes del causante. Y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión; debiendo la señora CLAUDIA MARÍA REVELO VIUDA DE AGUIRRE, ejercer dicha administración y representación del adolescente RAÚL HUMBERTO AGUIRRE REVELO, hasta que alcance la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: de San Vicente, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL

DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. Librado en la oficina del Notario MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

1 v. No. F000313

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, NOTARIO.

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, NOTARIO, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas de este día; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a DINA AMANDA FUENTES DE ESCOBAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los Derechos hereditarios que les correspondía a MARINA DEL CARMEN FUENTES DE CASTRO, MARCOS NOE ESCOBAR FUENTES, MANUEL DE JESUS FUENTES ESCOBAR, DINA ELIZABETH ESCOBAR FUENTES, ESTHER MAGDALENA ESCOBAR DE BOLAÑOS, MARIBEL GUADALUPE ESCOBAR DE TOBAR, VILMA ARACELY ESCOBAR FUENTES, y ANA SARAI ESCOBAR FUENTES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor HIGINIO ALEJANDRO ESCOBAR; a su defunción ocurrida el día veintisiete de Agosto de dos mil trece; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes Abril de dos mil diecinueve.

> > 1 v. No. F000320

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica en Cuarta Calle Poniente, Número siete, Local tres, Aguilares, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha declarado a la señora ROSA ELBA PARADA DERAS, Heredera Definitiva Testamentaria con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor CASTULO DERAS MANCIA; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

1 v. No. F000324

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: AVISA: Que por resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA JOSEFA LEMUS IRAHETA, quien fue de sesenta y cuatro años, Soltera, originaria del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Cecilio Matías Lemus Rivera conocido por Matías Cecilio Lemus Rivera, Cecilio Matías Lemus Rivera, y por Matia Cecilio Lemus y de Francisca Eulogia Iraheta Rivas conocida por Francisca Eulogia Iraheta, Francisca Eulogia Iraheta De Lemus, Francisca De Lemus, Francisca Eulogia Iraheta Rivas y por Francisca Iraheta Lemus; cuya defunción acaeció el día ocho de mayo de dos mil trece, siendo su último domicilio el de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro nueve tres dos uno ocho - seis y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -trescientos mil trescientos cuarenta y nueve - ciento tres - siete, a los señores FRANCISCA XIOMARA MENJÍVAR LEMUS, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cero cuatro nueve cero seis - uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil setenta y tres - ciento veintiséis - dos, en su calidad de hija de la causante; y MAURICIO ANTONIO MARTÍNEZ LEMUS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número: cero cero uno tres seis seis cuatro dos - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta y un mil ciento sesenta y nueve – cero cero tres - cero, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele a ellos la administración y representación DE-FINITIVA de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, NOTARIO, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique, Número Seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veintiuno de Marzo del dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MERCEDES UMANZOR PLATERO; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MERCEDES FUENTES, en ese entonces de ochenta años de edad, Soltera, Ama de Casa, originaria de Anamoros, Departamento de La Unión , siendo su último domicilio la ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de Flora Fuentes y de Rufino Umanzor, ya fallecidos, falleció a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en el Medical Center, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, de parte de la señora MERCEDES UMANZOR PLATERO; en calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.-

LICDA. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000340

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, NOTARIO, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las ocho horas del día veintiuno de Marzo del dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora LUZ FLORES VIUDA DE BELTRAN; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó RAFAEL BELTRAN MARTINEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, Casado, originario de Usulután, siendo su último domicilio colonia San Idelfonso, Concepción Batres, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de GUADALUPE ANTONIO BELTRAN y de MARIA RITA MARTINEZ, ya Fallecidos, falleció a las seis horas treinta minutos del día del día diecinueve de Junio del año dos mil siete, en Colonia San Ildefonso, Concepción Batres, a consecuencia de Fiebre más Bronconeumonía, sin asistencia médica, de parte de la señora LUZ FLORES VIUDA

DE BELTRAN; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GUADALUPE ANTONIO BELTRAN FLORES, LUISA DEL CARMEN BELTRAN FLORES, RITA DEL ROSARIO BELTRAN FLORES, ELISA DE JESUS BELTRAN FLORES y de MARIA CONCEPCIÓN BELTRAN FLORES, éstos en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los veintidos días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.-

LICDA. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000342

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, NOTARIO, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las doce horas del día veintiuno de Marzo del dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ROSA AMALIA ROMERO DE RUIZ; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL HUMBERTO RUIZ RO-MERO, en ese entonces de cincuenta años de edad, Soltero, Agricultor, originario de Jucuarán, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Cantón Primavera, El Tránsito, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de José Humberto Ruiz, ya fallecido, y de Rosa Amalia Romero, falleció a las diez horas del día del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, en el Cantón Primavera, El Tránsito, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio y Sepsis, sin asistencia médica, de parte de la señora ROSA AMALIA ROMERO DE RUIZ; en calidad de madre del causante, habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada, por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.-

LICDA. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

GRETTHEL ERRICELIA RAMIREZ LÓPEZ, NOTARIA, de este domicilio, con despacho ubicado en Avenida Luciano Morales, Barrio El Chile, Calle al Parqueo Municipal, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las once horas del día diecisiete de mes de diciembre del año dos mil dieciocho, Se ha declarado a la señora TEODULA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE FUENTES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS EMILIO FUENTES en Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día primero del mes octubre del año dos mil dieciséis, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

> GRETTHEL ERRICELIA RAMIREZ LÓPEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F000347

ACEPTACION DE HERENCIA

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ, NOTARIO, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Ferrocarril, Barrio La Cruz, frente a Caja de Crédito de Concepción Batres, sucursal El Tránsito, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día de dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó, el señor MIGUEL ANGEL PINEDA, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil diecinueve, de parte de GLORIA CECILIA ALFARO PINEDA, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ. En la ciudad de San Rafael Oriente, a las nueve horas, del día tres de abril de dos mil diecinueve.-

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C001249

SONIA IVETTE JACO MARTINEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con oficina profesional ubicada en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Avenida Olímpica #3553, San Salvador, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora DEISY WESTFALIA MONTERROSA DE CABALLERO, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día uno de enero de dos mil diecinueve; por parte de FELIPE ORLANDO CABALLERO MONTERROSA, y ANTONIA MARIA CABALLERO DE SIMAN, en sus calidades de Herederos testamentarios; habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SONIA IVETTE JACO MARTINEZ, $\label{eq:notario.} \text{NOTARIO.}$

1 v. No. F000111

JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN, NOTARIO, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en la Primera Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, número Once, Chalchuapa,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida en carretera Troncal del Norte, kilómetro siete, de Ciudad Delgado, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora GLORIA INES ALEGRIA DE ALEMAN, conocida por GLORIA INES MEJIA ALEGRIA DE ALEMAN, de parte de JAIME ENRIQUE ALEMAN ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y de JAIME ENRIQUE ALEMAN ALEGRIA, RUT REBECA ALEMAN ALEGRIA y RAQUEL SARAY ALEMAN ALEGRIA, en su carácter de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.-

LICENCIADO JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F000140

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Sur y Primera Calle Poniente, número cuatro, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovida ante mis Oficios notariales, por resolución proveída el día veinticuatro de abril del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de la señora SUSANA DE LOS ÁNGELES MEDINA SALINAS, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: RONAL SALVADOR MEDINA SALINAS, EDWIN ALEXANDER MEDINA SALINAS, y DOUGLAS OSWALDO MEDINA SALINAS, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, quien es representada en las presentes Diligencias por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA, de la Herencia Intestada de la causante YOLANDA DE LOS ÁNGELES SALINAS OCHOA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Empleada, Soltera, Originaria y del domicilio del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, el día veintiséis de Enero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad Santa Ana, a quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección mencionada, para los efectos de ley, por lo que el suscrito notario hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL,

NOTARIÔ

1 v. No. F000163

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en la Primera Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado sur, número cuatro, de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída el día veinticuatro de abril del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte del señor FRANCISCO ANTONIO ZALDÍVAR PINTO, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FRANCISCO ANTONIO ZALDÍVAR y FRANCISCO ARTURO ZALDÍVAR PINTO, en su calidad de esposo e hijo respectivamente, sobrevivientes de los Derechos Hereditarios Intestados que les corresponden de la causante ELSA MIRIAN PINTO DE VILLALTA quien fue conocida por ELSA MIRIAN PINTO por ELSA MIRAN PINTO DE ZALDÍVAR por ELSA MIRIAM PINTO VILLALTA y por ELSA MIRIAM PINTO; quien es representado en las presentes Diligencias por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA, de la Herencia Intestada de la causante ELSA MIRIAN PINTO DE VILLALTA quien fue conocida por ELSA MIRIAN PINTO por ELSA MIRAN PINTO DE ZALDÍVAR por ELSA MIRIAM PINTO VILLALTA y por ELSA MIRIAM PINTO, quien fue de de cincuenta y dos años de edad, Doméstica, Casada, Originario del Municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente y del domicilio de esta ciudad, quien falleció en el Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, a las cero horas y veinticinco minutos, del día quince de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio en El Salvador, el de la ciudad de Santa Ana, a quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección mencionada, para los efectos de ley, por lo que el Suscrito Notario hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F000165

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, #238, segunda planta, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día doce abril del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de San Marcos, kilómetro cuatro y medio, número trescientos noventa y cuatro, sin asistencia médica, a consecuencia de Paro Respiratorio, y Cáncer Hepático, sin asistencia médica, dejó la señora DELFINA ALEMAN MARTINEZ conocida por DELFINA ALEMAN y por JOSEFINA ALEMAN AYALA, quien fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, Soltera, Salvadoreña por nacimiento, originaria de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Confiérase al señor OSCAR ALEXANDER POSADA ALEMAN, en su calidad de Hijo de la causante, la Administración y Representación Interina, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a los doce días de abril dos mil diecinueve.

Lic. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.-

1 v. No. F000181

JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia El Roble, Calle dos, Casa ciento catorce, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciocho horas del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia testada, que a su defunción ocurrida en Ciudad de Indio, Condado Riverside, Estado de California de los Estados Unidos de América, seis de agosto de dos mil ocho, dejara el señor Edilberto Matías Ramos Sánchez, de parte de Vitalina de Jesús Acosta de Paz, antes Vitalina de Jesús Acosta de Ramos, en calidad de HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de Francisco Javier y William Giovanni, ambos de apellido Ramos Acosta, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Jorge Rene Melendez Orellana. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LIC, JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F000182

JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ, NOTARIO, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Pasaje Italia, Reparto Italia, Número Cuatro, San Salvador. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante TOMASA ALVAREZ DE REYES, conocida por TOMASA ALVAREZ, falleció a las trece horas, y quince minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, en Urbanización Bosques del Río, Soyapango, Municipio del Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE RODOLFO ALVAREZ, heredero Abintestato, en su concepto de hijo sobreviviente de la expresada causante, y cesionario de los derechos que pertenecían a José Eduardo Reyes, cónyuge sobreviviente. Confiriéndole al heredero aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguiente al de la última publicación del edicto.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

ELMER PORTILLO PALACIOS, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique, Casa Número Cuatro Frente al Banco Agrícola, Departamento de Usulután, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Pronunciada, a las seis horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Seguro Social de San Miguel, quien falleció a las seis horas cincuenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil diez, a consecuencia de Hemorragia de Tubo Digestivo Superior, Síndrome Hipertensivo Portal, Cirrosis Hepática, Diabetes Mellitus, con Asistencia Médica, atendida por JOSE ARTURO TORRES HERNANDEZ; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Abogada, Divorciada, Originaria y del domicilio de esta ciudad, siendo este su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora: HILDA BENITEZ, ya fallecida, la señora EMMA BENITEZ, sin formular su Testamento y dejando como única heredera a la señora ANDREA CATALINA BENITEZ TAURA, en concepto de hija de la causante de la de cujus, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la Oficina Notarial, del Licenciado ELMER PORTILLO PALACIOS.- Usulután, a las seis horas del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.-

ELMER PORTILLO PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F00029

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en carretera litoral kilometro cincuenta y siete, Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz.

HACER SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el veintiuno de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora: Mary Ruth Diaz de Rivas la Herencia Intestada dejada a su defunción por ELISA ANTONIA MEJIA VIUDA DE DIAZ, conocida por ELISA ANTONIA MEJIA, ELISA ANTONIA MEJIA HERRERA, y por ELISA ANTONIA MEJIA DE DIAZ, QUIEN FALLECIÓ A LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, en Cantón El Achiotal, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en su carácter, de hija de la causante.- Confiérase a la aceptante la Administración y

Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la expresada Herencia para que en el término de Ley se presente a deducirlo.

Librado en las oficinas del Notario Marcelino Parada Molina, carretera litoral kilómetro cincuenta y siete, Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz a las ocho horas del día veintidós de abril de dos mil diecinueve.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,

NOTARIO

1 v. No. F000318

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas del día dieciséis de mayo de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de Concepción de Ataco, siendo ese su último domicilio dejó la causante señora MARIA ELENA RAMIREZ, de parte de las señoras LUZ DE MARIA ASCENCIO RAMOS y BEATRIZ ADRIANA ASCENCIO RAMOS, en calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor RAFAEL ALFONSO MARTINEZ RAMIREZ en calidad de hijo de la causante; y se ha nombrado interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001212-1

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por la Licenciada KARINA

ELIZABETH GARCIA CUEVA y continuadas por el Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, en calidad de apoderados generales judiciales con cláusulas especiales de los señores RENÉ MAURICIO VALDEZ VALLE conocido por RENÉMAURICIO VALDÉS VALLE, ROBERTO ARMANDO VALDES VALLE, JUAN CARLOS VALDEZ VALLE y SERGIO ANTONIO VALDEZ VALLE. Que por resolución emitida a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de señores RENÉ MAURICIO VALDEZ VALLE conocido por RENÉ MAURICIO VALDÉS VALLE, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco cuatro cuatro ocho uno seis -cero y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - tres uno cero cinco cinco seis - cero cero tres - cero; ROBERTO ARMANDO VALDES VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cinco nueve cinco nueve ocho- tres y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos ocho cero cuatro seis cuatro -cero cero cinco - uno, JUAN CARLOS VALDEZ VALLE, mayor de edad, digitador, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro ocho siete cero cero nueve - tres y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos dos cero siete seis uno - cero cero siete- uno y SERGIO ANTONIO VALDEZ VALLE, mayor de edad, ingeniero, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve dos cuatro ocho tres seis - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cinco cero nueve cinco tres - cero uno cero - tres, LA SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO VALDEZ ALAS conocido por JUAN ANTONIO VALDES ALAS, JUAN ANTONIO VALDEZ y por JUAN ANTONIO VALDES quien murió a la primera hora con diecisiete minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Policlínico Zacamil del Seguro Social, cuando tenía ochenta y ocho años de edad, casado, pensionado o jubilado, salvadoreño, originario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en el territorio nacional en esta ciudad y fue hijo de los señores MARIA ALAS y BENJAMIN VALDEZ. Los aceptantes comparecieron en calidad de hijos del causante JUAN ANTONIO VALDEZ ALAS conocido por JUAN ANTONIO VALDES ALAS, JUAN ANTONIO VALDEZ y por JUAN ANTONIO VALDES, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil. Asimismo en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001239-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este juzgado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de 49 años de edad, jornalero, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02958867-7 y con Número de Identificación Tributaria 1304-180369-102-6; de la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor CRESENCIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien fue de 65 años de edad, agricultor, soltero, originario del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Braulio Vásquez; quien falleció a las 21 horas y 30 minutos del día 21 de diciembre del año 2011, a consecuencias de Reacción Anatilactica por Picadura de Abeja, sin asistencia médica; siendo el municipio de Chilanga, departamento de Morazán su último domicilio; en concepto de HIJO y como CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían al señor LEONCIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, como hijo también del causante.- Y se le ha conferido al mencionado aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1 ª INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX ANTONIO RAMIREZ ELIAS, conocido por FELIX ANTONIO RAMIREZ, quien falleció el dieciocho de septiembre del dos mil uno, de ochenta años de edad, quien no poseía Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete -ciento treinta mil ochocientos veintiuno -cero cero uno - cero, Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ISABEL REYNA RAMIREZ DE GUARDADO, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres - tres y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres - cero cero tres - tres; REYNA DEL CARMEN RAMIREZ TORRES de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dieciséis mil setecientos ocho - cero y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero ochenta mil setecientos sesenta y nueve - ciento cuatro - nueve; y YONY RENE RAMIREZ TORRES, de cuarenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y dos mil quinientos noventa y siete - uno y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - doscientos once mil doscientos setenta y uno -ciento dos - cinco; en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001258-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las nueve horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de David Alfredo Rivera Escobar, Juan José Rivera Escobar, María Guadalupe Rivera Escobar, Morena Haydee Rivera Escobar y Ruth Elizabeth Rivera de Trigueros, la herencia intestada dejada por Juan José Rivera Orellana, quien era de 74 años de edad, quien falleció a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre del año

dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de Shock Anafiláctico, Picadura Himenóptero, siendo su último lugar de residencia y domicilio la Colonia "Sol Mina", Cantón "La Montañita", Sacacoyo, La Libertad.

Se nombró interinamente a las personas referidas administradores y representantes de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000108-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día seis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y siete en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Julio César Molina Castaneda, de parte de los señores Ana Rosenda Martinez viuda de Molina, Miguel Ángel Molina Martinez, Guadalupe Molina Martinez, Juan Vicente Molina Martinez, Sara Yaneth Molina Martinez y Julio César Molina Martinez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros cinco en calidad de hijos del causante antes mencionado; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada ANA ELIZABETH AGUILAR DE SORIANO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora IRENE LINARES VIUDA DE PACHECO, quien falleció el día siete de mayo de dos mil siete, siendo su último domicilio la cantón Tablón del Matazano, ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora LUZ DEL CARMEN PACHECO LINARES, en su carácter hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F000137-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiún horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil ocho, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Ramón García conocido por Ramón García Vásquez, de parte de la señora Gregoria Montenegro Viuda de García, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Pablo García Montenegro y María del Carmen García Montenegro en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000148-1

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que dejó al fallecer WILFREDO BLANCO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, motorista, soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, nacionalidad Salvadoreño, con documento único de identidad 02624027 - 0, hijo de ANA IRMA BLANCO, fallecido el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora ANA IRMA BLANCO, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con documento único de identidad número 03707443 - 8 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 301151 - 002 - 4, en calidad de madre del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FREDY IVAN BLANCO AYALA, hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora ANA IRMA BLANCO, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y doce minutos del día uno de abril del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓEL CAUSANTE, SEÑOR GUADALUPE BARAHONA, conocido por GUADALUPE ELISEO BARAHONA MENDEZ, GUADALUPE ELISEO BARAHONA MENDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, casado, fallecido el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo Apopa, su último domicilio; de parte del señor JOSE ROMEO BARAHONA NERIO, de cincuenta y seis años de edad, Albañil, del domicilio de Cuscatancingo, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LETICIA BARAHONA NERIO, hija del De Cujus.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinte minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000158-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido pór aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO RAUL RIVAS ZELAYA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, fallecido el veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte el señor MISAEL SALOMON RIVAS PINEDA, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derecho hereditarios que le correspondían a la señora María Fidelina Pineda Portillo, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación. Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cincuenta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA SELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F000179-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor ALEJANDRO ROMERO RUÍZ, conocido por ALEJANDRO ROMERO, al fallecer el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, en Colonia Rodríguez, Pasaje Uno, casa setenta y siete, Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ANA MARISA ORELLANA ROMERO, en calidad de hija del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000184-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00056-19-CVDV-1CM1-04/19(C4), promovidas por la Licenciada VILMA HAYDEE ARCIA DE ZALDAÑA, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ANGEL ANTONIO BARRIENTOS ESQUIVEL, quien según solicitud es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04455368-9 y con Número de Identificación Tributaria 0210-100988-114-8; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del referido señor, en concepto cesionario de los derechos que les

correspondían a las señoras JAZMIN ELIZABETH LARA ESQUIVEL y DIANA JEANMILLETTE LARA ESQUIVEL, quienes tienen calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante señora MARIA VICTORIA ESQUIVEL, quien según certificación de partida de defunción, fue de mayor de edad, ama de casa, divorciada, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día el día veinte de julio del año dos mil dieciocho. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle Jesé Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, once de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000203-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE SAMUEL ZELAYA HERNANDEZ, conocido por JOSE MANUEL ZELAYA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, residente en El Tránsito, hijo de Miguel Zelaya y de Margot Hernández, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos diecinueve mil quinientos setenta y ocho guión dos; quien falleció a las siete horas diez minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, en el Barrio Concepción, de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de las señoras ALMA GLORIA ZELAYA DE REYES, de cuarenta y ocho años de edad, Trabajadora Social, casada, originaria de El Tránsito, residente en Barrio Concepción, de la jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos diez mil doscientos treinta guión uno; y ANA CELIA ZELAYA RIVAS, de cincuenta y cinco años de edad, soltera ama de casa, originaria de El Tránsito, residente en Barrio Concepción,

de la jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos guion uno; ambas en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA AMPARO RIVAS DE ZELAYA, de setenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, originaria de San Rafael Oriente, residente en Barrio Concepción, Tercera Calle Poniente, de la ciudad de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Personal Número cero uno cero cuatro uno dos dos dos guión cinco.- Nómbrasele a las aceptantes en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000208-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Andrés Reyes Sánchez, de parte de la señora Pilar Membreño Sáenz, de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho dos cuatro dos cuatro seis uno guión tres; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos catorce guión ciento veintiún mil treinta y dos guión ciento uno guión cuatro; como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Domingo Reyes Membreño, éste en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Clemente Sánchez y Gerónima Reyes; falleció a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Soledad, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y cuatro minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABERTH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000215-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA LIDIA SANTOS DE LARA, quien falleció a las diez horas del día tres de octubre de dos mil dieciocho, en Hospital Regional del Seguro Social, Santa Ana, Santa Ana; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de los señores: YENI ELIZABETH LARA SANTOS, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de Giovanni Antonio Lara Santos, Fátima Lizeth Lara de Álvarez, Deda Ramírez Viuda de Santos, conocida por Vera Cruz Pastul, los primero dos como hijos de la causante y la última como madre de la causante. DAVIDNEHEMIAS MARTINEZ SANTOS, en su calidad de cesionario de Giovanni Antonio Lara Santos, Fátima Lizeth Lara de Álvarez, Deda Ramírez Viuda de Santos, conocida por Vera Cruz Pastul, y de José Israel Lara, los primeros dos como hijos de la causante, la tercera como madre de la causante y el último como cónyuge sobreviviente. Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas ocho minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000233-1

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVILINTERINA UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 25/ACE/19(2) iniciadas por el Licenciado Ever Francisco Castillo Ramón, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores YANIRA LIZBETH BARAHONA VENTURA y RAFAEL HUMBERTO BARAHONA VENTURA, mayores de edad, estudiantes respectivamente, ambos del domicilio de esta ciudad, quienes se identifican con su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro ocho ocho siete ocho ocho - cuatro y cero cinco tres siete siete tres uno cero - siete, número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno cinco cero ocho nueve uno - uno cero uno- seis y cero seis uno cuatro - cero nueve cero siete nueve seis - uno dos tres - nueve; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de Marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores YANIRA LIZBETH BARAHONA VENTURA y RAFAEL HUMBERTO BARAHONA VENTURA, la herencia intestada dejada por el señor RAFAEL EDGAR BARAHONA PEREZ, de sesenta y ocho años de edad a la hora de su deceso, empleado, soltero, hijo de los señores Timoteo Barahona y de María Luz Pérez, fallecido el día tres de Octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Seguro Social, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio.

A los aceptantes señores YANIRA LIZBETH BARAHONA VENTURA y RAFAEL HUMBERTO BARAHONA VENTURA, en calidad de hijos del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Loque se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Uno: Sonsonate, a las once horas del día veinte de Marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F000285-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 4/ACE/19(2) 00005-19-SO-CVDV-0CV1, iniciadas por la Licenciada Ana Concepción Gómez de Villacorta, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN FRANCISCO BONILLA PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, pescador, del domicilio de Acajutla, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 01382098-0, número de Identificación Tributaria 0301-130574-101-1; habiéndose mostrado parte la Licenciada María Luisa González Zuncín, en concepto de Apoderada General Judicial de la señora Zoila Guadalupe Bonilla de Cerrato, ZOILA GUADALUPE BONILLA DE CERRATO, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Sonsonate, quien se identifica

con su Documento Único de Identidad número 00008694-1, número de Identificación Tributaria 0316-101272-101-8, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día once de febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN FRANCISCO BONILLA PEREZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante JUAN FRANCISCO BONILLA, quien fue conocido por Juan Francisco Bonilla Ramos, de setenta y ocho años de edad a su deceso, pensionado, casado, hijo de los señores Félix Bonilla y Teresa Ramos, fallecido el día dos de julio de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Seguro Social, siendo la ciudad de Sonsonate, su último domicilio.

A los aceptantes señores JUAN FRANCISCO BONILLA PEREZ y ZOILA GUADALUPE BONILLA DE CERRATO, en calidad de hijos, y la segunda también como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Zoila Noemí Barrientos de Bonilla, como cónyuge del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Uno: Sonsonate, a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil diecinueve.-LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F000286-1

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta y dos minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUADALUPE PEREZ, quien falleció a las veintiuna horas del día veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora María Ofelia Pérez de Pérez, también conocida como María Ofelia Pérez y Ofelia Pérez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores Juan, Basilia, Ramiro, Telma y Lizandro Guadalupe, todos de apellidos Pérez Pérez, estos últimos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000290-1

LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTI-CULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Ventura Mejía Hernández, en calidad de representante procesal de las señoras SILVIA PATRICIA ARRUÉ DE GUZMAN, VERÓNICA LO-URDES GUZMÁN ARRUÉ, FÁTIMA BEATRIZ GUZMÁN ARRUÉ y CLAUDIA IVONNE GUZMAN ARRUE, habiéndose incorporado el licenciado Salvador Armando Renderos Vidal, en calidad de representante procesal de la señora Aída Marcela Guzmán Flores; diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA, quien falleció a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo el municipio de Cojutepeque su último domicilio; en el expediente HI-11-19-1 este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se confirió la ADMI-NISTRACION Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a las señoras SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN, VERÓNICA LOURDES GUZMAN ARRUE, FATIMA BEATRIZ GUZMAN ARRUE, CLAUDIA IVONNE GUZMAN ARRUE y AÍDA MAR-CELA GUZMÁN FLORES, la primera en calidad de cónyuge y las demás personas en calidad de hijas sobrevivientes del causante JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas catorce minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ADELA BERTA MORAN AGUIRRE DE PARADA conocida por ADELA BERTA MORAN DE PARADA SARMIENTO, ADELA BERTA MORAN, quien falleció a las diez horas y veinticinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, en Hospital Militar Central de San Salvador; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán de parte del señor LUIS ORLANDO PARADA MORÁN, en su calidad de hijo de la causante. Nómbrese interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas quince minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000316-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Iván Wilfredo Mancía Cruz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Isaí Cardona Hernández conocido por Isaí Cardona, Ysaí Cardona y por Ysaí Cardona Hernández, quien falleció el día tres de abril de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTE-RINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Ernesto Cruz Hernández, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondía a los señores Carlos Eliel Cardona Figueroa, Luis Enrique Cardona Figueroa, José Orlando Cardona Figueroa, René Humberto Cardona Figueroa y Vilma Aracely Cardona de Vides, en calidad de hijos sobrevivientes del causante arriba mencionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F000331-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ÓSCAR ALEXÁNDER GARCÍA RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencía yacente de dicha sucesión, a los señores RENÉ WILLIAM GAR-CÍA RODRÍGUEZ, NEEMÍAS ARNOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ y ENA ELVIRA GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter hermanos sobrevivientes respectivamente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F000332-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01853-18-CVDV-1CM1-151/18(3), tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MIRNA DE JESÚS MÉNDEZ POLANCO, quien fue de cuarenta y un años de edad, bachiller, soltera, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día veintiocho de junio de dos mil cinco; de parte de los señores JORGE ALBERTO HENRÍQUEZ MÉNDEZ e IVÁN EDUARDO HENRÍQUEZ MÉNDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes, y como cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores José Antonio Méndez e Ignacia Polanco, en su calidad de padres sobrevivientes de la causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representante y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000333-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora SANTOS VIDES DE RAMOS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, con Tarjeta de Identificación Tributaria ignorado, Casada. del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecida el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; de parte del señor BALTAZAR RAMOS VIDES, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero uno cero uno cinco uno-cero cero uno-nueve; en concepto de hijo sobreviviente de la causante, primera categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se promueve Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y habiendo transcurrido más de quince días de encontrarse abierta la sucesión, sin que se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, en consecuencia mediante resolución pronunciada a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se declara Yacente la Herencia que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, quien en el momento de fallecer era de sesenta y cuatro años de edad, salvadoreño, soltero, originaria de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, con DUI: 00685878-6, siendo su último domicilio, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR, fallecido el día trece de octubre de dos mil cinco. Por lo anteriormente expuesto, se nombra Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Antonio Cortez Gómez, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos ochenta y dos-ciento diecisiete-cinco, para que la represente, de conformidad al Art. 1164 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F000114-1

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE LO CIVIL IN-TERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día de conformidad con lo establecido en el art. 480 del Código Civil se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada que dejó el causante señor LEOPOLDO CALERO SANTOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltero, de oficio carpintero, originario de Ereguayquin, al fallecer a las tres horas del día tres de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, quien acepto el cargo conferido y protestado su nombramiento, quien fue juramentado para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y veinte minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000297-1

TÍTULO SUPLETORIO

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle, Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor JUAN CLIMACO MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número, cero cuatro millones doscientos veintinueve mil ochenta y seis-uno; con Tarjeta de Identificación Tributaria número, un mil trescientos dos-trescientos mil trescientos sesenta-ciento uno-dos; a seguir diligencias notariales de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calavera, de la jurisdicción de Cacaopera, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de UNA MANZANA Y MEDIA EQUI-VALENTE A UNA HECTÁREA CINCO AÉREAS, de los linderos siguientes, AL ORIENTE: con terreno del señor, Guadalupe Martínez cerco de piedra medianero de por medio hoy con Gerardo Martínez, AL NORTE: con terreno del señor, Gerardo Martínez, quebrada de por medio con terreno de Gregorio Villatoro, siempre quebrada de por medio cerco de piedras en parte de los colindantes, hoy con terreno del vendedor, AL PONIENTE: con terreno de la señora, Rigoberta Ortiz, cerco de alambre y Zanjuela de por medio hasta llegar a un barranco, AL SUR: con terreno de la misma Rigoberta, barranca natural de por medio hasta llegar donde se comenzó la presente descripción. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día once de enero del año dos mil diecinueve. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

> HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, NOTARIO.

> > 1 v. No. C001231

HUGO JAVIER D1AZ CAMPOS, Notario, de este domidlio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle, Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor MAR-TIN HERNANDEZ MOLINA, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de identidad número, cero un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres-cinco; portador de su Tarjeta de identificación Tributaria número, un mil trescientos tres- cero veinte mil setecientos cincuenta y ocho- ciento uno-siete; a seguir diligencias notariales de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Hermita, Cantón Laguna, de la jurisdicción de Osicala, distrito de Corinto, departamento de Morazán, de Capacidad Superficial de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de la medidas y linderos siguientes, AL NORTE: linda con Bartolo Granados y acceso salida a acalle principal; AL ORIENTE: linda con Isidro Argueta y Nelson Benítez; AL SUR: linda con Eustaquio Hernández y Cristino Ortez; y AL PONIENTE: linda con José Tito Hernández. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día veintiocho de febrero del año dos mil quince, por medio de compraventa de posesión material, que le hizo el señor Juan Ángel Ortez Alvarenga. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C001232

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle y Primera Avenida Sur Número ciento siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor MARTIN HERNANDEZ MOLINA, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número, cero un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres- cinco; portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número, un mil trescientos tres- cero veinte

mil setecientos cincuenta y ocho-ciento uno-siete; a seguir diligencias notariales de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Hermita, Cantón Laguna, de la jurisdicción de Osicala, distrito de Corinto, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de la medidas y linderos siguientes, AL NORTE: linda con Isidro Argueta y calle de por medio; AL ORIENTE: linda con José de la Paz Hernández, Andrés Alvarenga y Ramón Villatoro; AL SUR: linda con Eustaquio Hernández y Cristino Ortez; y AL PONIENTE: linda con Ramón Villatoro y Bartolo Granados. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día veintiocho de febrero del año dos mil quince, por medio de compraventa de posesión material, que le hizo el señor Juan Ángel Ortez Álvarenga. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. C001233

JOSE JEREMIAS MELGAR MEJIA, Notario, del domicilio El Divisadero, departamento de Morazán, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle, Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor JOSE VIDAL ARGUETA GRANADOS, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio Corinto, departamento de Morazán, Documento Único de Identidad Número cero dos millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve-ocho y número de identificación tributaria, un mil trescientos tres- cero cincuenta mil novecientos sesenta y uno- ciento dos- cero, a seguir diligencias notariales de Título de Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico ubicado en el Caserio Alto del Aguacate del Cantón Corralito, del municipio de Corinto, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes, AL NORTE, colinda José Armando Granados, José Adolfo Granados, AL ORIENTE, con sucesión de Pastor Granados, AL SUR, con sucesión de Pastor Granados, y AL PONIENTE, con sucesión de Francisca Granados, dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor, Felipe Granados, el día veinte de enero del año dos mil seis, el cual era su padre.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

JOSE JEREMIAS MELGAR MEJIA, NOTARIO.

1 v. No. C001234

HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor: PE-DRO BERNARDO FUENTES SÁNCHEZ, setenta y cuatro de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de identidad Número, cero dos millones setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres-seis y con Tarjeta de identificación Tributaria Número; un mil trescientos doce- ciento veinte mil trescientos cuarenta y cuatro-ciento uno-uno; a seguir Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Aradas, del Cantón Laguna, del Municipio Jocoro, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, linderos siguientes: AL NORTE: colinda con los señores Roberto Rodríguez Flores y Luis Alonso Flores, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: colinda con Marcos Fuentes y Reina de la Paz Fuentes, cerco de alambre de por medio; AL SUR: con Reina de la Paz Fuentes, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: colinda con José Antonio Rodríguez González, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día veintiséis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió por medio de compraventa que le hizo la señora Francisco Fuentes. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

$$\label{eq:hugo_javier_diaz} \begin{split} \text{HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS}, \\ \text{NOTARIO}. \end{split}$$

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER; Que en mi oficina se ha presentada la señora: ES-PERANZA RODRIGUEZ DE CRUZ, treinta y nueve de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número, cero tres millones trescientos veintiséis mil trescientos dieciocho-dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número; un mil trescientos veintitrés- cero treinta mil ciento setenta y nueve-ciento uno-dos; a seguir Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Peñón, jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, linderos siguientes: AL NORTE: colinda con la señora Guillermina Guevara Salvador, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: colinda con Ismael Melgar, cerco de alambre de por medio; AL SUR: con Ismael Megar, cerco de alambre de por medio: y AL PONIENTE; colinda con Vicente Raúl Rodríguez, hoy de sucesión, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, lo adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor Rosendo Rodríguez. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS

1 v. No. C00123

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor: JOSE UBENCIO MARQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con pasaporte de Identidad número, B setenta millones ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho y número de identificación tributaria, un mil trescientos tres- ciento veinte mil setecientos sesenta- ciento tres-ceno: a seguir Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Título de Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Llano Blanco, del Cantón Terrero, del Municipio Lislique, departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de QUINCEMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, linderos siguientes: AL NORTE: colinda con los señores Margarito Umaña y Santos Palacios, cerco de alambre y calle de por medio; AL ORIENTE: colinda con Carmen Alvarenga, sucesión de Antonio Benítez y Teófilo Granados, cerco de alambre de por medio; AL SUR: con sucesión de Pablo Benítez, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: colinda con Telefora Alvarenga y

sucesión de Eulalio Villatoro, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el día cinco de enero del año dos mil, lo adquirió por medio de compraventa que le hizo la señora Francisca Márquez Granados. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS,

NOTARIO

1 v. No. C001237

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Notario, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado FLOR IDALIA CALDE-RON PEREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un Inmueble Rural situado en Cantón Llano Grande, municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que se describe: NORTE: treinta y cinco punto cuarenta y dos metros en dos tramos; colinda con María Isabel Pérez López, cerco de púas ORIENTE: doce punto setenta y nueve metros colinda con Saúl Ayala y Turicentro Llano Grande, calle de por medio, SUR: treinta y cuatro punto veintidós metros en cuatro tramos; colinda con Miguel Alvarenga, cerco de púas. PONIENTE: nueve punto diez metros, colinda con María Isabel Pérez López, cerco de púas.- El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna con otras personas, y lo estiman en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, dos de abril del dos mil diecinueve.

LIC. JULISSA ISAMAR ALAS GARCÍA, NOTARIO.

1 v. No. C001244

DOUGLAS IVAN ARGUETA REYES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Séptima Calle Poniente, número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: En mi oficina se ha presentado la señora, REINA DEL CARMEN BONILLA DE SORTO, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número, cero un millón

ochocientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número, un mil trescientos tres-doscientos once mil setenta y seis- ciento tres - cero, a seguir diligencias notariales de título de Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón La Laguna, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, con una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS. De los linderos siguientes: LINDERO NORTE, colinda con los señores Martina Lopez de Alvarenga y Jose Joaquin Alvarenga Marquez; LINDERO ORIENTE, con los señores Santos Reyes, Francisco Sorto, y Carlos Molina Ventura; LINDERO SUR, con Rosa Olinda Villatoro de Fuentes; LINDERO PONIENTE, con Digna Liseth Hernández Benítez, dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diez años. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los treinta y un días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

LIC. DOUGLAS IVAN ARGUETA REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F000162

DOUGLAS IVAN ARGUETA REYES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Séptima Calle Poniente, y Primera Avenida Sur, número ciento tres, de esta ciudad.

HACE SABER: En mi oficina se ha presentado la señora, MARIA HUMBERTINA MEJIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número, cero cuatro millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve- nueve, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número, un mil cuatrocientos nueve - cero cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve- ciento dos uno, en representación de los señores SANTOS FLORENTINO JOYA HERNÁNDEZ, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número, cero tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro- cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos nueve-doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho- ciento cuatro - cuatro, RENE JOYA HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número, cero cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento trece- cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos nueve- ciento veintiún mil ciento ochenta y nueve - ciento uno - cero, y ÁNGELA CELINA JOYA HERNÁNDEZ, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número, cero cinco cero tres nueve

nueve cinco uno - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos nueve- cero cuarenta mil ochocientos noventa y cuatro- ciento ocho- cuatro, a seguir diligencias notariales de Título de Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Loma Alta, Cantón Guajiniquil, municipio de Lislique, departamento de La Unión, con una extensión superficial de SIETE MANZANAS. LINDERO NORTE, colinda con Margarito Beneitez, Nicodemo Joya Castro; LINDERO ORIENTE, con los señores Braulia Joya Castro, y Río de Torola, frontera de la República de Honduras; LINDERO SUR, con Natividad Joya Castro; AL PONIENTE, con Gavina Benítez, calle de por medio; dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diez años. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

LIC. DOUGLAS IVAN ARGUETA REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F000166

DÍMAS LÓPEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de San Rafael, Chalatenango, con Oficina en Barrio San José, Dulce Nombre de María, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado JOSÉ EN-RIQUE GUEVARA QUINTANILLA, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Cantón San José Los Sitios, Municipio de San Rafael, Chalatenango, de una extensión de Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos Punto Cero Siete Metros Cuadrados; y linda: NORTE, con Víctor Manuel Orellana, Rafael Antonio Orellana, Cruz María Orellana y Marta Alicia Orellana; AL ORIENTE, con Juan Orellana Quintanilla, José Jovel Guardado Mejía, María Nora Isabel Romero de López y Francisco Izquierdo Ayala, con este último, calle de por medio; AL SUR, con Pablo Quijada Deras; AL PONIENTE, con Álvaro Ernesto Castillo Tejada, Río de por medio. No es sirviente ni dominante, lo valúa en CINCO MIL DOLARES. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dulce Nombre de María, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DIMAS LÓPEZ GONZÁLEZ, NOTARIO

1 v. No. F000276

DIMAS LÓPEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de San Rafael, Chalatenango, con Oficina en Barrio San José, Dulce Nombre de María, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado JUAN OSCAR LEÓN GONZÁLEZ, solicitando por sí y a su favor TITU-LO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Caserío El Quebracho, Cantón El Ocotal, Municipio de Dulce Nombre De María, Departamento de Chalatenango, de una extensión de Cuatrocientos Doce Punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados; y linda: NORTE, con Hugo Menjívar González; AL ORIENTE, con Hugo Menjívar González; AL SUR, con Juan Oscar León González; AL PONIENTE, con María Fe González Viuda de Menjívar. No es sirviente, ni dominante, lo valúa en TRES MIL DOLARES. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dulce Nombre de María, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DIMAS LÓPEZ GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000277

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor OCTAVIO HENRIQUEZ RIVAS, de setenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de San Salvador, por medio de su Apoderado Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CANTON LOS LLANITOS, municipio de ILOBASCO, departamento de CABA-ÑAS, con una extensión superficial de CATORCE MIL CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a dos manzanas doscientos cuatro punto cero cinco varas cuadradas, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil setecientos once punto noventa y siete, ESTE quinientos veintidós mil doscientos noventa y siete punto ochenta y nueve. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cero dos minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Sur sesenta y siete grados

treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo ocho, Sur ochenta y nueve grados veintiocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Sur setenta grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto trece metros; Tramo diez, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo once, Sur cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo doce, Sur cuarenta y un grados cuarenta minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto diez metros; colindando con propiedad de ANGEL GERARDO DURAN, con cerco de púas y con quebrada de invierno de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados veintiún minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto dieciséis metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur diez grados treinta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros; colindando con propiedad de PROSPERO HERNANDEZ, antes hoy propiedad de la SUCESION DE FELICITO COREAS, con cerco de piñas, con cerco de púas y con calle vecinal de por medio; Tramo siete, Norte ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, Norte ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto diez metros; Tramo nueve, Sur setenta y tres grados diecisiete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de punto noventa y tres metros; Tramo diez, Sur cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo once, Sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de punto noventa metros; Tramo doce, Sur cero seis grados trece minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo trece, Sur cero siete grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros; Tramo catorce, Sur cero seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y un metros; colindando con propiedad de ROSA CANDIDA QUINTANILLA HERNANDEZ y JOSÉ ARMANADO QUINTANILLA RIVERA, con cerco de piñas y con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cero siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBER-TO DURAN hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de piñas, con cerco de púas y con calle vecinal de por medio; Tramo tres, Norte cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto diez metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados trece minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros; Tramo seis, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte treinta y seis grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de punto cuarenta y seis metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de piñas y con cerco de púas. Y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados catorce minutos veintiún segundos Este con una distancia de veintinueve punto veintiún metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte treinta grados cuarenta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, Norte treinta y ocho grados veintisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, Norte veintiocho grados cero cero minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de un punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCIS-CA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de piñas y con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En dicho inmueble hay construidas dos viviendas con paredes de adobe, con un área construida de doscientos veintisiete punto veintiséis metros cuadrados, con techo de madera y teja, las cuales cuentan con energía eléctrica. Lo hubo por compra al señor José Alberto Durán Rivas; y lo valora el titulante en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C001257-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANTONIA BETY ALFARO VIUDA DE DELGADO, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, por medio de su Apoderado Licenciado Javier de Jesús Juárez González, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, de la extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados, treinta y dos minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y seis metros; tramo dos, Sur sesenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y un segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros, colindando con Abelino Delgado, cerco de púas con acceso peatonal de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados, treinta y nueve minutos, veintisiete segundos Oeste, con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Sur trece grados, cuarenta y nueve minutos, diecisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur trece grados, veintinueve minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sur doce grados, veintiséis minutos, veintiocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto diecinueve metros, colindando con María Luis Rivera, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formados por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, diez minutos, veintiséis segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte setenta y tres grados, veintidós minutos, cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y nueve metros, colindando con José Rivas, con muro de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados, cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cincuenta metros; tramo dos, Norte cero ocho grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros; tramo, tres, Norte cero siete grados, cero cinco minutos, cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de doce punto once metros, colindando con José Israel Mozo, con malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo hubo por herencia; y lo valora la titulante en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ JUÁREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE TOBIAS SORIANO IRAHETA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, portados de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro cuatro dos siete ocho guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cero ocho guión cero tres cero dos siete cinco guión uno cero dos guión siete, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de una extensión superficial según solicitud de CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: LADO NORTE, con Francisco Rivera, con servidumbre de por medio, y con Antonio Romero, AL ORIENTE: con Antonio Romero, con cerco de púas de por medio, AL SUR: con Cancha Municipal de Cantón Zapotillo Centro, y con Candelaria Vásquez Arévalo, con Calle Vecinal de por medio; AL PONIENTE: con Guillermina Soriano, Consuelo Díaz, Hernán Soriano, y Tobías Soriano. El terreno descrito lo obtuvo por Donación hecha por su padre el señor Modesto Soriano Arévalo, quien a su vez lo obtuvo, y poseyó desde hace cuarenta años, posesión que tanto el señor Modesto Soriano Arévalo, como el señor José Tobías Soriano Iraheta han ejercido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, inmueble valorado en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ADELA ISABEL CRUZMARIN; SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001261-1

CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADO MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL: JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que al Juzgado a su cargo se ha presentado el Licenciado JOSE ADALBERTO HERRERA FLORES, en su carácter de Apoderado Especial del señor DOLORES ANTONIO BLANCO AMAYA, quien es de treinta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Con Documento Único de Identidad Número cero seis uno tres cero seis cero nueve guión cinco. Promoviendo Juicio de CAMBIO DE NOMBRE. Regulado en el artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Y Publíquese por medio de este Edicto de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 inciso cuarto de La Ley del Nombre de la Persona Natural, se publicará una vez en el Diario Oficial y en otro Diario de Circulación Nacional. Cualquier persona a quien le afectare el cambio o modificación podrá presentar oposición, dentro de los diez días siguientes a la última publicación del Edicto.- PREVINIÉNDOLE, que haya oposición o no a la solicitud se tramitara según lo establecido en la Ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales posterio-

Librado en el Juzgado de Familia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil diecinueve.- Ref. SFG-F-1226(23)18.- Noé.- LIC. MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. SANTOS ARGUETA DE RAMÍREZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176460 No. de Presentación: 20190284018

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE CARBAJAL GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

FOX BAR AND GRILL

Consistente en: las palabras FOX BAR AND GRILL, que se traducen al idioma castellano como zorro bar y cocina, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000336-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 1999008158 No. de Presentación: 19990008158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA,

BIG SITE

Consistente en: LAS PALABRAS BIG SITE, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, que servirá para: ATRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS RESTAURANTES DE Biggest.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C001370-1

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en tercera convocatoria el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año 2018.
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.
- VIII- Varios.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I- Disposición de Utilidades.
- II- Varios.

Por no haber podido celebrarse las sesiones de primera y segunda convocatoria por falta de quórum, se convoca a una tercera convocatoria, y en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001228-1

TERCERA CONVOCATORIA COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en tercera convocatoria el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, a partir de las doce horas, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

AGENDA

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año 2018.
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.

VIII- Varios.

Por no haber podido celebrarse las sesiones de primera y segunda convocatoria por falta de quórum, se convoca a una tercera convocatoria, y en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001229-1

TERCERA CONVOCATORIA TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico Propietario de la Sociedad TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en tercera convocatoria el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, a partir

de las quince horas, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

AGENDA

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año 2018
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados y utilidades.
- VIII- Varios.

Por no haber podido celebrarse las sesiones de primera y segunda convocatoria por falta de quórum, se convoca a una tercera convocatoria, y en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001230-

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de la sociedad GOLDTREE, S.A de C.V.; convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle y Colonia La Mascota 138; San Salvador; a las 08:30 horas del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I) Verificación del Quórum
- II) Lectura del acta anterior
- III) Lectura, discusión y aprobación de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- IV) Lectura discusión y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil dieciocho.
- V) Informe del Auditor Externo.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las 08:30 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que

sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

MARIO WILFREDO LOPEZ MIRANDA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001254-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, 77-79, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día martes 28 de mayo del año dos mil diecinueve, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Finca El Limón, Contiguo Cancha de Futbol, Urbanización Villa Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Verificación de Quórum
- 2) Lectura, aprobación o modificación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Cierre

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para las quince horas de la tarde, del día jueves 30 mayo del año dos mil diecinueve, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Lourdes Colón, 26 de abril de 2019.

SALVADOR GONZÁLEZ MEJÍA, VICEPRESIDENTE.

MIGUEL ERNESTO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001256-1

Señores Socios del Centro Internacional de Cáncer S.A de C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Centro Internacional de Cáncer S.A. de C.V. convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Auditorio del Hospital de Diagnóstico Escalón, Colonia Escalón, Condominio Villavicencio Plaza, 99 av. N y 3ª calle poniente, San Salvador, el día miércoles 23 de mayo del 2019 a las diecinueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2ª Convocatoria.

La Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre 2018
- Lectura del Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio
 2018
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el 2019
- 5) Decisión sobre aplicación de resultados

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Centro Internacional de Cáncer S.A. DE C.V

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001259-1

TERCERA CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad "LIDO, S.A de C.V." del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, convocan a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los artículos 224 y 243 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintitrés de mayo del año Dos Mil diecinueve, a las diez horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro Seis del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, para tratar la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior.

- Aumento del Capital social y modificar la cláusula QUINTA del pacto social.
- 4- Incorporación de la Escritura Pública de modificación al pacto social, de la totalidad de los Estatutos de la sociedad LIDO S.A. DE C.V. a fin de que sea el único y definitivo pacto social vigente, así como el respectivo nombramiento de ejecutor especial de los acuerdos adoptados por la junta.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y, además, se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FRANCISCA RODRIGUEZ ZELAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001263-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V. convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Ordinario la cual se llevará a cabo el día jueves 23 de mayo de dos mil diecinueve, a partir de las quince horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57ª Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores 2018
- IV. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2018 y Estado de Resultados 2018
- V. Informe del Auditor Externo
- VI. Aplicación de resultados
- Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- IX. Varios

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, es decir 616,750 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 26 de abril de 2019

JOSÉ ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, REPRESENTANTE LEGAL ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Edificio Avante Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; y si no hubiere quorum en dicha fecha, se acuerda celebrar la Junta a la misma hora el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Presentación y lectura de la Memoria de Labores de la Administración Única del período 2018.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2018.
- 3. Nombramiento del Auditor Externo y la fijación de sus emolumentos para el período 2019.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y la fijación de sus emolumentos para el período 2019.
- 5. Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de 2019.

HUGO CACCURI JUNIOR

Administrador Único Propietario.

GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, ${\rm S.\ A.\ DE\ C.\ V.}$

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "EL BARQUITO DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EL BARQUITO DE PAPEL, S. A. DE C. V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las CATORCE HORAS CONTREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el inmueble ubicado en Novena Calle Poniente BIS, Pasaje Bella Vista, número trescientos cincuenta y seis, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

AGENDA: Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración del ejercicio dos mil dieciocho.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- Aplicación de Resultados.
- 6. Informe y Dictamen del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil diecinueve.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de "EL BARQUITO DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EL BARQUITO DE PAPEL, S. A. DE C. V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el inmueble ubicado en Novena Calle Poniente BIS, Pasaje Bella Vista, número trescientos cincuenta y seis, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

MARIA DE LOURDES RIVERA REYES, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. "EL BARQUITO DE PAPEL, S. A. DE C. V."

AURORA HUPT DORADO DE CHORIEGO, SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA. "EL BARQUITO DE PAPEL, S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 28 de mayo de dos mil diecinueve, a las nueve horas, en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, Salón Mesoamérica, ubicadas en la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación de Quórum
- Lectura y Aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2018.
- Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2018.
- 4. Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo para el año 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2019 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados del ejercicio 2018

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, veinticuatro de abril dos mil diecinueve.

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURÁN, DIRECTOR.

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F000237-1

CONVOCATORIA

El infrascrito administrador único suplente de la Sociedad "INVER-NADEROS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," del domicilio de la ciudad de San Salvador, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día treinta de Mayo de dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, situadas en el centro comercial Loma Linda No. 21A, ubicado en la intersección de la calle Loma Linda y calle a Santa Tecla, San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y aprobación del Quórum
- 2. Lectura del Acta Anterior
- Informe del Administrador Único correspondiente al ejercicio 2018
- Conocer y Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.
- 5. Informe del Auditor Externo por el ejercicio 2018.
- 6. Aplicación de Resultados
- Nombramiento de Auditor Externo por el ejercicio 2019 y fijación de sus honorarios.
- 8. Punto Varios.

Para celebrar la junta General en primera convocatoria deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en segunda convocatoria el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. F000356-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya, CO-MUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a plazo fijo No.02816, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Cinco Mil dólares (\$5,000.00). En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, veintidós de abril de dos mil diecinueve.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA.

TELEFONO OFICINA: 2486-6200

3 v. alt. No. F000266-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: AL DEMANDADO SEÑOR JUAN PRESIDENTE MORAN Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO COMÚN, en su contra, promovido por por la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora HERMELINDA MORALES VILLAGRÁN, demanda que se ha incoado en contra del demandado señor JUAN PRESIDENTE MORAN, mayor de edad, originario del Caserío Palo Verde, del Cantón El Paste, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, quien nació el día tres de febrero del año mil novecientos veinticinco, hijo del señor LEONICIO PRESIDENTE y REYMUNDA MORAN en la causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 946-18-CVPC-2CM1 y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA AL DEMANDADO JUAN PRESIDENTE MORAN, mayor de edad, originario del Caserío Palo Verde, del Cantón El Paste, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, quien nació el día tres de febrero del año mil novecientos veinticinco, hijo del señor LEONICIO PRESIDENTE y REYMUNDA MORAN para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES conteste, presente oposición, niegue hechos, se allane, etc, de conformidad a lo establecido en los artículos 283 y 286 y siguientes CPCM, mismos que correrán a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad lítem a efecto de representarlo en el presente

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.-LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. C001248

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ INTERINA, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER al demandado señor CARLOS HUMBERTO ORELLANA AGUILAR, conocido por CARLOS HUMBERTO MEN-CIA AGUILAR, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01100551-8, y con Número de Identificación Tributaria 0619-050547-001-0; que la abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser localizado en oficina profesional ubicada en dirección Centro Comercial Flor Blanca, local dos- dos, ubicada en Octava Calle Poniente y calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer, colonia Flor Blanca, San Salvador, y en el telefax DOS DOS NUEVE OCHO- NUEVE DOS SEIS CINCO (2298-9265), en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A." ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-416-17, por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000169

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor EVER GEOVANY REYES REYES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad 02568092-2 y con Número de Identificación Tributaria 1401-141273-102-0, ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 4584-E-17, promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADORE-ÑO, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, Ubicado en Centro Financiero, Colonia Escalón, número tres mil quinientos cincuenta, San Salvador, y número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, conocida por NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, quien puede ser localizada en Centro Comercial Flor Blanca, local dos - dos, Colonia Flor Blanca, Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, al demandado señor EVER GEOVANY REYES REYES, la cantidad total de SEIS MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente, la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, conocida por NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, en el carácter antes expresado manifestó que se ignora el paradero del demandado señor EVER GEOVANY REYES REYES, el cual no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por

edictos, para que la parte demandada compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día quince de junio de dos mil diecisiete, y que el documento base de la acción es un Pagaré sin Protesto, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 4° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene al demandado señor EVER GEOVANY REYES REYES, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F000170

LA SUSCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, LICENCIADA GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se admitió la demanda en el PROCESO ABREVIADO DE PRESCRIP-CION EXTINTIVA DE LA ACCION EJECUTIVA Y PRESCRIP-CION ORDINARIA DE LA OBLIGACION, con referencia número 04-ABV-PCM-18-02, promovido por el Licenciado JAIME ALBERTO SALGADO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores OSCAR NAPOLEÓN GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad número 02038451-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1121-270942-001-2; MARÍA VIRGINIA GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad número 05415734-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-060152-103-0: MARINA GUADALUPE GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad número 05388373-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-101256-003-6, y RICARDO GÁLVEZ CLÍMACO, con Documento Único de Identidad número 00894449-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-260356-001-0, en calidad de Herederos Declarados de la causante MARIA LEONSA GALVEZ SANCHEZ; contra la señora MARIA CONSUELO JEREZ DE AVALOS, mayor de edad, comerciante, y de más generales ignoradas; y habiéndose agotado las Diligencias de Localización reguladas en el Art. 181 CPCM, se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto Art. 186 del CPCM, la demandada antes relacionada, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, dentro de los DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar Abogado de la República que la represente de conformidad a lo establecido en el Art. 67 el Código Procesal Civil y Mercantil; y en el caso que carezca de recursos económicos para contratar los servicios legales de un Abogado, se apersone a las oficinas de la Procuraduría General de la República, para que se le asigne un Defensor Público de la Unidad de Derechos Reales y Personales, a efecto que la represente en el presente proceso, Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Caso contrario, una vez efectuadas las publicaciones, y transcurrido el plazo, el proceso continuará sin su presencia, para lo cual se les nombrará un Curador Ad Lítem para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELVIA MARIA ALVARADO PRUDENCIO, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. F000212

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, a la señora ELSA ESPERANZA ORTÍZ DE GONZÁLEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de identificación Tributaria 0511-200258-001-7, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 04361-16-MRPE-5CM1, e INTERNA: 174-PE-16-4, promovido ante este juzgado por la parte demandante el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, S. A., o BCU S. A., Institución Bancaria, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-080672-001-5, con dirección en Edificio Citi Venezuela, Ubicado en Boulevard Venezuela, Nº 2,950, contiguo a Terminal de Occidente, San Salvador, departamento de San Salvador;

por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial, Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, abogado del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con permiso de Residencia Definitivo número 39,335, con carne de abogado número 7,097, con Número de identificación Tributaria 9447-270171-101-4, con dirección en Doce Calle Poniente, Número 2,517, Colonia Flor Blanca, San Salvador. En virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda y sus anexos, a ff. 1 – 9, copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, a ff. 3 -5, Pagaré Sin Protesto, a f. 6, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la parte demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F000214

Licenciada ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a la señora ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en este Tribual se tramita PROCESO CIVIL DECLARATIVO COMUN DE NULIDAD DE TITULO SUPLETORIO Y CANCELACION DE INSCRIPCION, que se registra bajo referencia PCDC 16-08-2018-C6, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS HUEZO AYALA, como Apoderado General Judicial del señor JUAN JOSE PEREIRA BLANCO, mayor de edad, carpintero, del domicilio de San Miguel con Documento Único de Identidad número cero tres tres cero uno ocho cero cinco guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cero guión cero cuatro uno dos cinco ocho guión cero cero uno guión ocho; en contra de la señora ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento único de Identidad número cero un millón dieciocho mil ciento ochenta y uno guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil y trescientos diez guión cero setenta mil quinientos cuarenta y uno guión ciento uno guión uno.-Con la finalidad de buscar la continuidad de la tramitación del proceso, al no haberse localizado a la demandada para su emplazamiento, a pesar de los esfuerzos combinados del demandante y del tribunal; y con el objeto de garantizar el Derecho de Defensa a la demandada a quien se le desconoce su domicilio, tras el agotamiento de

las diligencias para su localización, por medio del presente se le cita a la demandada señora ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, para que se presente a este Tribunal, dentro de los próximos diez días, contados desde el siguiente a la Tercera Publicación de este Edicto, a ejercer su defensa.- Si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el Proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día once de abril de Dos Mil Diecinueve.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 2º. de 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F000216

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, por este medio NOTIFICA la demanda, la cual implica el EMPLAZAMIENTO a la señora MARÍA LOURDES BONILLA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Doméstica, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno seis nueve ocho ocho-nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho-doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho - ciento tres - cinco, del último domicilio conocido en Barrio El Calvario Pasaje La Fuente casa Número 1 DE Santa Elena de Usulután; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el Proceso Ejecutivo promovido ante este juzgado por el Licenciado ROBERTO ALEXANDER VALENCIA PORTILLO, Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, previniéndole que de no comparecer los demandados en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM, el cual establece: "Si se ignorare el domicilio de la persona que deba ser emplazada o no hubiera podido ser localizada después de realizar las diligencias pertinentes para tal fin, se ordenará en resolución motivada que el emplazamiento se practique por edicto. El edicto contendrá los mismos datos que la esquela de emplazamiento y se publicará en el tablero del tribunal. Asimismo, se ordenará, su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial, y tres en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Efectuadas las publicaciones, si el demandado no comparece en un plazo de diez días el tribunal procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso". Así mismo, se le hace saber que al momento de comparecer el demandado manifestare si formula oposición, de acuerdo al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que tuviere, para realizar el procedimiento del art. 466 y siguientes del CPCM, caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 465 parte final del CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, de acuerdo al art. 468 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado de lo Civil de Usulután, once horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR AGUSTIN DAVID BARAHONA GUERRA,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor AGUSTIN DAVID BARAHONA GUERRA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con CIP 14-02-0037303 y NIT 0903-270873-101-5, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero Judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los tres días del mes de abril del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F000251

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor WILBER EDENILSON AVALOS RAMIREZ, ha sido demandado en proceso ejecutivo civil con referencia 42-PEC-18-CIQ2, promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, representado legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, y por medio de su Apoderado Licenciado ALFREDO JOEL RUIZMARTINEZ; pudiendo ser ubicado éste último en el telefax: 2207-3776; y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío entre quince y diecisiete Avenida Sur, Número novecientos uno, ciudad y departamento de San Salvador.

Que habiéndose realizado las actuaciones de búsqueda previas y expresando el apoderado de la parte demandante que no obstante lo anterior, no fue posible obtener una dirección donde se pudiera emplazar efectivamente al demandado señor WILBER EDENILSON AVALOS RAMIREZ, es procedente emplazarlo por medio de edictos tal como se establece en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; se le previene al señor WILBER EDENILSON AVALOS RAMIREZ, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, teniendo como plazo máximo diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndole a dicho señor, que

deberá comparecer al proceso por medio de procurador, y si carece de recursos económicos, deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo, se previene al referido demandado que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles señalados, se procederá a nombrarle un Curador Especial para que lo represente en el proceso.

Finalmente, se le previene al mencionado señor WILBER EDENILSON AVALOS RAMIREZ, que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición, la cual deberá fundamentarse en los motivos establecidos en el art.464 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que de no haber oposición se dictará sentencia sin más trámite de conformidad al art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.

La demanda se acompaña de original de documento base de la pretensión consistente en Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, Certificación de Control Individual de Registro de Préstamos, fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial y auto mediante el cual se admite la demanda y se decreta embargo, dictado a las once horas con diecisiete minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000252

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la señora Claudia Elena Zelaya de García conocida por Claudia Elena Zelaya Barrera, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la demandada, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad, contador, y del domicilio de Tonacatepeque, con Cédula de Identidad Personal Número 01-04-112721 y NIT 0511-040372-102-4. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora Claudia Mónica Quezada de Rivas, quien es mayor de edad, secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 02402730-9 y con Número de Identificación Tributaria 0210-200170-101-5.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecutivo clasificado como NUE: 01131-18-MRPE-3CM1; REF: PE-124-18-CIII, incoado en su contra por el Licenciado Juan José Escobar Rivas, en su calidad de representante procesal de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentra la sentencia que fue pronunciada a las ocho horas con seis minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, la cual contiene el fallo que en lo pertinente, de manera literal dice: POR TANTO: Por las razones expuestas, disposiciones legales citadas y lo que disponen los artículos 1, 2, 11,15 y 172 Cn.; 946, 960 y 962 Código de Comercio; 1954 y 1957 del Código Civil; 144 inciso 2°, 217, 457 Ordinal 1°, 458, 465 y 470 del Código Procesal Civil y Mercantil a NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR FALLO: I-) ESTÍMASE LA PRETENSIÓN QUE ORIGINÓ ESTE PROCESO, y en consecuencia ORDÉNASE a los señores Claudia Mónica Quezada de Rivas, Marilis Yanet Mirón de Álvarez, Silvia Victoria Sandoval de Rivas y Efraín Humberto Martínez conocido por Tirso Efraín Humberto Carranza Martínez, de generales ya relacionadas, que en el momento que adquiera firmeza la presente resolución, paguen a LA CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de once mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cinco centavos de la misma moneda, en concepto de capital, más el interés convencional del QUINCE POR CIENTO ANUAL de interés ordinario y el CINCO POR CIENTO ANUAL de interés moratorio, ambos a partir del día ocho de enero de dos mil dieciocho, hasta su completo pago, transe o remate; II-) CONDÉNASE a los señores Claudia Mónica Quezada de Rivas, Marilis Yanet Mirón de Álvarez, Silvia Victoria Sandoval de Rivas y Efraín Humberto Martínez conocido por Tirso Efraín Humberto Carranza Martínez, de generales ya relacionadas, al pago de las costas procesales de esta instancia; III-) ADVIÉRTASE a los señores Claudia Mónica Quezada de Rivas, Marilis Yanet Mirón de Álvarez, Silvia Victoria Sandoval de Rivas y Efraín Humberto Martínez conocido por Tirso Efraín Humberto Carranza Martínez que en caso de no cumplir con lo ordenado en la presente sentencia, la parte victoriosa tendrá derecho a solicitar la ejecución forzosa de la misma; IV-) Ratifícase el embargo que fue decretado en el presente proceso; V-) Transcurrido el plazo para interponer recurso de apelación sin que se haya hecho uso del referido medio impugnativo (cinco días siguientes a la respectiva notificación de esta sentencia), quedará firme la presente sentencia y se ordenará el archivo del expediente, sin necesidad de notificar la resolución que ordene el archivo, por constituir una actuación de mero trámite que no vulnera ningún derecho, por lo que desde ese momento quedará lista dicha sentencia para ser cumplida voluntariamente o a través del trámite de ejecución forzosa de sentencias..

SE ADVIERTE a la señora Claudia Mónica Quezada de Rivas que si luego de transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES después de la publicación del presente edicto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional, no se apersona a esta sede Judicial, se tendrá por notificado en legal forma del fallo y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem que la represente en el presente proceso.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, por medio del presente edicto EMPLA-ZA: a la señora ZONIA EVELYN MAYORGA DE ROMERO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y siete - cero, y con Número de Registro de Identificación Tributaria cero cero ciento tres - ciento veinte mil doscientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - ocho, y se le hace de su conocimiento que en este Juzgado se ha entablado demanda ejecutiva en su contra, en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, clasificado según referencia 108-4-18-3, promovido por los Licenciados LIGIA VERÓNICA ROSALES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, en calidad de representantes procesales de la entidad demandante SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA puede abreviarse SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE R.L., y con nombre comercial COAUSOLES DE R.L., reclamándole los importes siguientes: POR EL PAGARE NÚMERO 15/16: la cantidad de SIETE MIL OCHOCIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, más los intereses pactados del TRECE POR CIENTO ANUAL, computados únicamente durante la vigencia del pagare, es decir, desde el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, - fecha de la suscripción-, hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, -fecha de vencimiento-, así como los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculado desde el día UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS en adelante. POR EL PAGARE NÚMERO 16/17: la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓ-LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses pactados del TRECE POR CIENTO ANUAL, computados únicamente durante la vigencia del pagare, es decir, desde el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,- fecha de la suscripción-, hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, - fecha de vencimiento -, así como los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculado desde el día UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en adelante, así como las costas procesales que causare la presente instancia. Habiéndose decretado embargo en bienes de su propiedad y trabado embargo en el bien inmueble inscrito a su favor, con un área de 10,500.0000 metros cuadrados, ubicado en Cantón La Esperanza, de la Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con matrícula 15038189-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, de Ahuachapán. Documentación adjunta a la demanda: PAGARE NÚMERO 15/16, con fecha de suscripción el día uno de septiembre del año dos mil quince; PAGARE NÚMERO 16/17, con fecha de suscripción el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; Constancias suscritas por el Contador General, con el visto Bueno del Gerente General y copia fotostática certificada por notario de Credencial de Ejecutor de Embargos.

Haciéndosele de su conocimiento que dispone de DIEZ DÍAS HÁBILES Y PERENTORIOS, para apersonarse al proceso y ejercitar su derecho constitucional de defensa y contradicción, y ante su incomparecencia pasado el plazo descrito se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, que lo represente.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000353

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DELO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN:

HACE SABER: Que en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ahuachapán, se está promoviendo EL PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, con referencia 107-4-18-2 de parte DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPERATIVA LOS AUSOLES, DE R.L., con nombre comercial COAUSOLES DE R.L., del domicilio de Ahuachapán, Número de Identificación Tributaria 0614-090379-002-8, por medio de sus apoderados Licenciados LIGIA VERONICA ROSALES MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete ocho nueve cinco siete seis-cinco, Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-dieciséis cero cuatro ochenta y tres- ciento veintinueve- cero y Tarjeta de Abogado Número catorce mil cuatrocientos catorce, Y JUAN CARLOS RIVAS, VASQUEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de SAN SALVADOR, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno tres uno dos nueve ocho-tres, Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento veinte mil seiscientos setenta y cinco- ciento cuatro- cero y Tarjeta de Abogado Número nueve mil seiscientos diez, con telefax 2263-2467 y 5ª Calle Poniente y Pasaje Camilo Campos # 81, Colonia Escalón, Jurisdicción de San Salvador, medios que señalaron para efecto de recibir notificaciones; el proceso se promueve contra la señora DORA ELSA ESCAMILLA CALDERON; en su demanda la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPERATIVA LOS AUSOLES, DE R.L., con nombre comercial COAUSOLES DE R.L., le reclama lo siguiente: 1) SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales, IVA, interés monetarios y costas procesales, y 2) ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales, IVA intereses moratorios y costas procesales, según: 1) Pagaré Sin Protesto, suscrito en la ciudad de Ahuachapán el día uno de septiembre de dos mil quince por la demandada, con fecha de vencimiento el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis; y 2) MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado en la ciudad de Ahuachapán, del día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante los oficios notariales de ENA ELIZABETH LOPEZ ARISTONDO; ambos documentos agragados al expediente como documentos base de la pretensión; asimismo y por auto de las doce horas cincuenta y seis minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve se ha ordenado se notifique el decreto de embargo y la demanda que lo motiva que

equivale al emplazamiento, esto por medio de edicto, art. 186 CPCM, a la señora DORA ELSA ESCAMILLA CALDERON, mayor de edad, Contadora, del domicilio de Ahuachapán, Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 00108263-1, y con Número de Identificación Tributaria 0101-060159-001-8; edicto que se libra para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al del emplazamiento, la demandada comparezca al Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, Sede Judicial Ubicada en Barrio El Calvario,2ª Calle Poniente, Casa Número1-11, de la ciudad de Ahuachapán, a estar a derecho y a contestar la demanda, de no comparecer en el plazo mencionado, el proceso continuará sin su presencia debiendo nombrarle Curador Ad Lítem.

Juzgado de lo Civil Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F000354

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL, JUEZ I DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, La Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que puede abreviarse Caja de Crédito de Sonsonate, de R.L. de C.V.; representada legalmente por la Licenciada Ligia Verónica Rosales Martínez y Otro; promueve proceso Ejecutivo con Ref. 730/ Proceso Ejecutivo/17(3); en contra del señor FRANCISCO ARMANDO ZALDAÑA LOPEZ, mayor de edad, estudiante de este domicilio, con DUI No. 04458916-9; y NIT No. 0614-240391-118-7; ignorándose su paradero o residencia actual del expresado señor FRANCISCO ARMAN-DO ZALDAÑA LOPEZ; asimismo se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el art. 186 CPCM, este Juzgado emplaza al señor FRANCISCO ARMANDO ZALDAÑA LOPEZ, y se le hace saber que tiene el plazo legal de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente hacer uso de su derecho, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem que lo representen en el proceso; anexos a la demanda ha presentado fotocopia certificada por notario del poder respectivo, y documento de obligación que presenta consistente en Documento de Mutuo Prendario; todo con el fin de notificarle el decreto de embargo al mismo; que la demanda fue admitida por resolución del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho; Posteriormente por resolución del día uno de junio del dos mil dieciocho, se le dio cumplimiento al art. 181 CPCM en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, JUEZ 1: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día quince de marzo del dos mil diecinueve.-LIC.MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019174518 No. de Presentación: 20190279598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Logo BA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS, SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA, BANCA DIGITAL, DEPÓSITO DE DINERO A PLAZO Y A LA VISTA, SERVICIOS FIDUCIARIOS, CONSULTORÍA FINANCIERA, PRÉSTAMOS MERCANTILES, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES, SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, CONFIRMACIÓN Y EMISIÓN DE CARTAS DECRÉDITO, SERVICIOS DE COBRANZAS Y PAGOS.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000199-1

Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WALMART

Consistente en: la palabra WALMART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001219-1

No. de Expediente: 2019176363

No. de Presentación: 20190283834

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Happy Eats y diseño, que se traducen al idioma castellano como come feliz, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019174751

No. de Presentación: 20190280177

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001223-1

No. de Expediente: 2019176271 No. de Presentación: 20190283641

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PASTA MIA y diseño, que se traduce al castellano como MI PASTA Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, RESTAURANTE ITALIANO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA. ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001225-1

No. de Expediente: 2019174329 No. de Presentación: 20190279151

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión bdap y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001242-1

No. de Expediente: 2019174328

No. de Presentación: 20190279149

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase bdap y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001243-1

No. de Expediente: 2019176585

No. de Presentación: 20190284300

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIACOMO VITTORIO ZAPPALA SESSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión GM GRUPO MASCOTA y diseño. Se le concede exclusividad sobre el diseño en su conjunto, sobre las palabras de uso común que conforman su marca no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001250-1

No. de Expediente: 2019176591

No. de Presentación: 20190284306

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIACOMO VITTORIO ZAPPALA SESSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Centro Veterinario LA MASCOTA y diseño Se le concede exclusividad sobre el diseño en su conjunto, sobre las palabras de uso común que conforman su marca no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001251-1

No. de Expediente: 2019176586

No. de Presentación: 20190284301

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIACOMO VITTORIO ZAPPALA SESSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase GM GRUPO MASCOTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS PARA ANIMALES, AL POR MAYOR Y MENOR. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001253-1

No. de Expediente: 2019174914 No. de Presentación: 20190280493

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTORIA GUADALUPE PINEDA DE CONTRERAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de CONTRERAS PINEDA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CPI INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra La y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL, Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001266-1

No. de Expediente: 2019176413 No. de Presentación: 20190283960

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MA-NUEL QUEZADA GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Calma Seguros Intermediaria y diseño Se le concede exclusividad sobre el diseño en su conjunto, sobre los términos de uso común que conforman la marca no se le concede exclusividad, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SEGURO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001267-1

No. de Expediente: 2019174692 No. de Presentación: 20190279980

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como FL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001268-1

No. de Expediente: 2019175364 No. de Presentación: 20190281594

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA BEATRIZ DIAZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO de GRU-PO ACRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la palabra Sompopo y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS O SERVICIOS DE DEPÓSITOS, SERVICIOS DE ENVÍO, REPARTO DE MERCANCÍAS, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, REPARTO DE MERCANCÍAS ENCARGADAS POR CORRESPONDENCIAS, DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES, SERVICIOS DE MENSAJERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000188-1

No. de Expediente: 2019176356

No. de Presentación: 20190283823

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de FUNDACION SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL que se abrevia: FUSAI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MI CHERA

Consistente en: las palabras MI CHERA, que servirá para: AM-PARAR: EL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO A PERSONAS Y EMPRESAS A TRAVÉS DE CRÉDITOS Y DE GESTIONES DE PROMESA DE PAGO EN EFECTIVO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000195-1

No. de Expediente: 2019176357 No. de Presentación: 20190283824

CLASE: 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Digital Challenge y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE CRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO O "CAPITAL SEMILLA" CON CONDICIONES FAVORABLES A PERSONAS NATURALES O EMPRESAS CON GIRO DE DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE IDEAS CON BASE TECNOLÓGICA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS, TALLERES Y CAPACITACIONES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS, EN DONDE SE BRINDA LAS HERRAMIENTAS Y EL APOYO NECESARIO A PERSONAS NATURALES O EMPRESAS QUE DESEEN TRABAJAR EN LINEA POR MEDIO DE IMPORTANTES PLATAFORMAS DEL MUNDO DIGITAL Y PARA TODO EMPRENDEDOR QUE TENGA UNA IDEA DE NEGOCIO CON BASE TECNOLÓGICA Y DESEA DESARROLLAR O HACERLA CRECER. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil discinueve

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000202-1

No. de Expediente: 2018173478

No. de Presentación: 20180277398

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORA BEATRIZ MELENDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SALA DETE Y RECEPCIONES LARROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Larrosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000306-1

No. de Expediente: 2018173093 No. de Presentación: 20180276674

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA LORENA AYALA BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Baby Posh y diseño, traducidas al castellano como BEBE A LA MODA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO CONFECCIONES PARA EL HOGAR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000327-1

No. de Expediente: 2018171896

No. de Presentación: 20180274552

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de YELMO FILMS, S.L. CO., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LA CAPITAL DEL CINE

Consistente en: las palabras LA CAPITAL DEL CINE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. c. No. C001369-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018172284 No. de Presentación: 20180275298

CLASE: 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MO-DESTO SEGOVIA TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TAURUS y diseño, que se traduce como TAURO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001207-1

No. de Expediente: 2019175883 No. de Presentación: 20190282863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PEDIAZZER

Consistente en: la palabra PEDIAZZER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001208-1

No. de Expediente: 2019175882

No. de Presentación: 20190282862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BELWAYO

Consistente en: la palabra BELWAYO, que servirá para: AMPA-RAR PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

110 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001209-1

No. de Expediente: 2019175335

No. de Presentación: 20190281536

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SCJ A Family Company

Consistente en: la frase SCJ A FAMILY COMPANY, que se traduce al castellano como SCJ empresa familiar, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPÓSITO (QUE NO SEAN PARA USO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN O PARA FINES MÉDICOS); JABONES DE MANO; JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03. Para: AMPARAR: DESINFECTANTES LÍQUIDOS Y EN AEROSOL; PREPARACIONES PARA DESINFECTAR LAS MANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017164972

No. de Presentación: 20170259922

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA SAUZA, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRES GENERACIONES

Consistente en: la frase TRES GENERACIONES, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); TEQUILA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001211-1

No. de Expediente: 2019175885 No. de Presentación: 20190282865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EVARII

Consistente en: la palabra EVARII, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001210-1

3 v. alt. No. C001213-1

No. de Expediente: 2019176148 No. de Presentación: 20190283432

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MINISEC

Consistente en: la expresión MINISEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA,

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001214-1

No. de Expediente: 2019176149

No. de Presentación: 20190283433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BALANAT

Consistente en: la palabra BALANAT, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001215-1

No. de Expediente: 2019176150

No. de Presentación: 20190283434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WINGRIP

Consistente en: la palabra WINGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001216-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019175828 No. de Presentación: 20190282788

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COR-PORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño de mascara, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, MEZ-CLAS PARA PANQUEQUES, PAN, TORTITAS (PANQUEQUES), PASTELERÍA DULCE Y SALADA, PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y TODO TIPO DE GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001217-1

No. de Expediente: 2018172294

No. de Presentación: 20180275316

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GLORIA CORNEJO SANDOVAL, en su calidad de APODERADO de United Biscuits (UK) Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

McVITIE'S

Consistente en: la palabra McVITIE'S, que servirá para: AMPARAR: PAN, GALLETAS, GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE, PASTELES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y GALLETAS DE MANTEQUILLA; CHOCOLATE, CHOCOLATES Y CONFITERÍA; PREPARACIONES A BASE DE HARINA DE PATATA / MAIZ Y DE CEREALES; REGRIGERIOS ALIMENTICIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001218-1

No. de Expediente: 2019176435

No. de Presentación: 20190283989

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INTEL AGILEX

Consistente en: las palabras INTEL AGILEX, que servirá para: AMPARAR: CIRCUITOS INTEGRADOS, CIRCUITOS INTEGRADOS PROGRAMABLES Y SEMICONDUCTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001220-1

No. de Expediente: 2019176201

No. de Presentación: 20190283530

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Apotex

Technologies Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLUNDEX

Consistente en: la palabra FLUNDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001221-1

No. de Expediente: 2019176302 No. de Presentación: 20190283729

CLASE: 11, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JT International SA, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PLOOM

Consistente en: la expresión PLOOM, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO; APARATOS PARA CALENTAR LÍQUIDOS; APARATO PARA GENERAR VAPOR. Clase: 11. Para: AMPARAR: TABACO, YA SEA MANUFACTURADO ONO MANUFACTURADO; TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE SNUS; CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELÉCTRONICOS, PUROS, PURITOS; RAPÉ [TABACO EN POLVO]; ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34; PAPELES DE CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS Y FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001222-1

No. de Expediente: 2019176273 No. de Presentación: 20190283643

CLASE: 43, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, conocido por RICARDO ERNESTO RAMIREZ CUADRA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras VEGGIE Noodle y diseño, que se traduce al castellano como fideos Veggie, que servirá para: AMPARAR: COMIDA PREPARADA A BASE DE FIDEOS, COMIDA DE FIDEOS PARA VEGETARIANOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001224-1

No. de Expediente: 2019175770 No. de Presentación: 20190282668

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MEDARDO HERNANDEZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: las palabras MH IKHOFI y diseño, la palabra IKHOFI se traduce al idioma castellano como CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001238-1

No. de Expediente: 2019174327 No. de Presentación: 20190279146

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase bdap y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001241-1

No. de Expediente: 2019174326

No. de Presentación: 20190279143

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase bdap y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD; Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019175779

No. de Presentación: 20190282713

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LIDIA PATRICIA ARAUJO GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Guapil y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA.

SECRETARIA

3 y. alt. No. C001265-1

No. de Expediente: 2019175414

No. de Presentación: 20190281744

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLINA JANETH COSTTE DE SARMIENTO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Señor Cerdo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000142-1

No. de Expediente: 2019176439

No. de Presentación: 20190283993

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSEMANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRACORD

Consistente en: la palabra TRACORD, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO EL DE PREPARACIONES PARA USO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000196-1

No. de Expediente: 2019176440

No. de Presentación: 20190283994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSEMANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ALURA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S, de nacionalidad COLOM-BIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VERMIFUR

Consistente en: la palabra VERMIFUR, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO EL DE PREPARACIONES PARA USO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000198-1

No. de Expediente: 2018172057

No. de Presentación: 20180274847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEOCYN

Consistente en: la palabra NEOCYN, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000200-1

No. de Expediente: 2018173476

No. de Presentación: 20180277395

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORA BEATRIZ MELENDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPACAL,, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabrs FRUTTI Fresh y diseño, que se traduce al castellano como FRUTTA FRESCA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000304-1

No. de Expediente: 2019176467 No. de Presentación: 20190284101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TOPIQUA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000348-1

No. de Expediente: 2019176468

No. de Presentación: 20190284102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALERTIX

Consistente en: la palabra ALERTIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000349-1

No. de Expediente: 2019176760

No. de Presentación: 20190284601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SVINDAL

Consistente en: la palabra SVINDAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000350-1

No. de Expediente: 2019175833 No. de Presentación: 20190282794

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADILIO SAL-VADOR GALINDO FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RA ROBLES DE ACERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COCINA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

118

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000351-1

No. de Expediente: 2018168124

No. de Presentación: 20180267096

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PERRIJOS

Consistente en: la palabra PERRIJOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018170641

No. de Presentación: 20180272179

CLASE: 29, 31, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de NUNHEMS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

NUNHEMS

Consistente en: la expresión NUNHEMS, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVA. SECAS. COCIDAS Y CONGELADAS; JALEAS, MERMELADAS Y COM-POTAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS; PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; SEMILLAS DE VEGETALES, CEREALES Y FRUTAS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; HIERBAS FRESCAS; PLANTAS VIVAS Y MATERIAL GENÉTICO, A SABER: ASOCIADO COMO: MATE-RIAL DE PROPAGACIÓN, ESQUEJES DE PLANTAS, PLANTAS VIVAS Y CULTIVOS DE VEGETALES PARA FINES AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: SERVICIOS AGRÍ-COLAS Y HORTÍCOLAS; ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL CULTIVO DE MATERIAL DE PROPA-GACIÓN, A SABER: ESQUEJES DE PLANTAS, PLANTAS VIVAS Y CULTIVOS DE TEJIDOS VEGETALES PARA FINES AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS, REPRODUCCIÓN DE PLANTAS Y SELECCIÓN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173129

No. de Presentación: 20180276715

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA PAZ INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión GOR 7 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS - T, CAMISETAS-V, SA-COS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA, (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTI-MEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ÉSTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS Y DEMÁS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE. Clase: 25

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. c. No. C001360-1

No. de Expediente: 2018172693 No. de Presentación: 20180275945

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BETTANIN S/A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BETTANIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA, A SABER: CEPILLOS, CEPILLOS PARA EL SUELO, CEPILLOS PARA LAVAR LA VA-JILLA; PALANGANAS [RECIPIENTES]; BALDES; MANGOS DE ESCOBA; DESATASCADORES DE VENTOSA; ESCOBILLAS DE BAÑO, ESCOBILLAS PARA LIMPIAR RECIPIENTES; MOPAS; ESCURRIDORES DE MOPAS; ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR; PAÑOS [TRAPOS] DE LIMPIEZA, A SABER: PAÑOS PARA DESEMPOLVAR MUEBLES, PAÑOS [TRAPOS] PARA QUITAR EL POLVO, TRAPOS DE PISO; ESPONJAS DE ASEO PERSONAL, A SABER; ESPONJAS PARA USO DOMÉSTICO; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMEN-TE; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; PINZAS PARA LA ROPA; ESCOBAS; PALAS PARA USO DOMÉSTICO; CUBOS CON ESCURRIDOR PARA FREGONAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. c. No. C001361-1

No. de Expediente: 2018172831

No. de Presentación: 20180276200

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Home Depot International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HOME DECORATORS COLLEC-TION y diseño, que se traducen al castellano como COLECCIÓN

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

DE DECORADORES DE HOGAR, que servirá para: AMPARAR: MESAS; RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE PLÁSTICO CAJAS DE MADERA, ESTANTES DE METAL Y PLÁSTICO, REVESTIMIENTOS PARA VENTANAS, CORTINAS Y PERSIANAS DE MADERA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. c. No. C001363-1

No. de Expediente: 2018172828

No. de Presentación: 20180276197

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, ensucalidad de APODERADO de Home Depot International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HOME DECORATORS COLLEC-TION y diseño, que se traducen al idioma castellano como COLECCIÓN DE DECORADORES DE HOGAR Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CORTINAS Y PERSIANAS DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ.

SECRETARIO.

3 v. c. No. C001364-1

No. de Expediente: 2018170681

No. de Presentación: 20180272235

CLASE: 04

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras XTAR CEPSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER,ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172827 No. de Presentación: 20180276196

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Home Depot International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HOME DECORATORS COLLEC-TION y diseño, se traduce al castellano como: Colección de decoradores de hogar, que servirá para: AMPARAR: CORTINAS Y PERSIANAS DE PLÁSTICO. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. C001366-1

No. de Expediente: 2018172829

No. de Presentación: 20180276198

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HĂCE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Home Depot International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HOME DECORATORS COLLEC-TION y diseño, que se traduce al castellano como COLECCION DE DECORADORES DE HOGAR, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. c. No. C001367-1

No. de Expediente: 2018170680

No. de Presentación: 20180272234

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CEPSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada en Avenida Ferrocarril y primera calle poniente local N/2, El Tránsito, San Miguel, teléfono: 2616-1148, se ha presento la Licenciada MARÍA MAGDALENA ZELAYA DE DIAZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de El Tránsito, San Miguel, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres dos dos cero tres nueve nueve - tres; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno ocho cero dos u nueve ocho dos - ciento tres - tres; actuando en nombre y Representación en su calidad de Apoderada de los señores: JOSÉ TRINIDAD MORENO MORENO, MARIA IRMA MORENO MORENO, LAURA DEL CARMEN MORENO MORENO, MAXIMO MORENO MORENO, JOSE FIDEL MORENO MORENO, ANA GUILLERMINA MORENO MORENO, ANA CRISTINA MORENO MORENO, JAVIER ANTONIO MORENO MORENO, ANA ABIGAIL MORENO MORENO, RAQUEL YUDITH MORENO, y ROSA ANA MORENO MORENO; solicitando DELIMITACION DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION, equivalente a la CUARTA PARTE PAROXIMADAMENTE, O sea el CUATRO POR CIENTO que recae del resto de derecho correspondiente en un terreno de igual naturaleza y situación antes relacionada, de NOVENTA Y SIETE MANZANAS de superficie según su preantecedente del cual es de naturaleza rústica, inculta, Proinvisa, situado en el Cantón San Carlos, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, formando una extensión superficial de VEINTICINCO MANZANAS de superficie, o sea DIECISIETE HECTAREAS CINCUENTA AREAS equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS; inscrito su preantecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número NOVENTA Y SEIS, A FOLIOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIGUIENTES, DEL LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de propiedad del departamento de San Miguel y lo adquirió por medio de DECLARATORIA JUDICIAL DE HEREDERO otorgada en la ciudad de San Miguel a las DIEZ horas QUINCE minutos del día CINCO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ, ante los oficios del SEÑOR JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Licenciado ARNOLDO ARAYA MEJIA, con los colindantes actuales: AL ORIENTE: linda con Ciriaco Mendoza, Juan Ester Mayen, Esteban Olivares, Juan Santos Martínez, cerco de Alambre de por medio; AL NORTE: con terreno de Josefa Chavez, cerco alambre de la colindante de por medio; AL PO-NIENTE; colinda con la Maipalsera, resto de lava Volcánica; y AL SUR: con terreno de Máximo Moreno, antes Línea Férrea de por medio, ahora Calle Principal del Cantón que sirve de acceso a la porción acotada; y no existe gravámenes, y solicitan que se les reconozca como exclusivos titulares .-

El Tránsito, San Miguel a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F000124

MARIA DEL CARMEN MARQUEZ DE MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CON OFICINA UBICADA EN LA PRIMERA CALLE ORIENTE, NUMERO TRESCIENTOS ONCE, BARRIO EL CALVARIO, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada DORIS ELIZABETH QUINTANILLA DE MOLINA, como Apoderada Especial del señor FERNANDO CAMPOS CORTEZ, quien es de setenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cinco ocho cinco uno siete guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil ciento siete guión doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y uno guión ciento uno guión uno, solicitando se DELIMITE, es decir, se declare separada de la proindivisión, de un inmueble propiedad de su apoderada, de conformidad a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, publicada en el Diario Oficial Número: Ciento treinta y dos, Tomo cuatrocientos doce, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, derecho que recae en un inmueble con presentación DOS CERO UNO NUEVE UNO DOS CERO CERO SEIS CUATRO SIETE UNO, no inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, pero es inscribible por esta así su antecedente bajo el número SEIS, del libro QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Departamento de San Miguel, es dueño y actual poseedor de un Derecho proindiviso de naturaleza rústica, que es una cuarta parte o sea DIECISIETE AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, en proindiviso que le corresponden en un décimo del resto equivalente a medio derecho del derecho proindiviso en un derecho comprendido en el derecho que le corresponden en la Hacienda San Pedro Jutulin, de naturaleza rústica situado según antecedente en Jurisdicción del Nuevo Pueblo, que se erigió en la Hacienda Guadalupe, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel.- Siendo la porción que se delimitará la siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Cantón San Pedro, Municipio de Chirilagua, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y sus colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: Con propiedad de la señora Beatriz Adriana Lemus Guerrero, José Procedes Pacheco Ramírez; AL ORIENTE: Con propiedad del señor José Procedes Pacheco Ramírez y Andrea Solís Portillo; AL SUR: Con propiedad de los señores José Alejandro Artiga Orellana y Carlos Mario Garria Berrios y Rubén Arana; Y AL PONIEN-TE: Con propiedad del señor Eliberto Chavarría Flores.- Adquirido por compraventa de Derecho que le hizo la señora MARIA DEL TRANSI-TO VARGAS DE ROBLES, conocida por MARIA DEL TRANSITO VARGAS, el día trece de octubre del año dos mil cuatro.

Lo cual se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

LIC. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ DE MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F000150

LOYDA RAQUEL CASTRO DE FUENTES, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina situada en Primera Calle Poniente, Barrio El Centro, de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, Correo Electrónico despachojuridico0875@hotmail.com

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la señora REINA DEL CARMEN GUARDADO LOPEZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Coatepeque, departamento

de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho nueve dos cinco uno nueve-siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero doscientos diez-cero noventa mil setecientos sesenta y dos-ciento siete-cinco; a promover DILIGENCIAS PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN a su favor, sobre el siguiente Inmueble; terreno de naturaleza rústica, en la hacienda San José Gualoso, de la jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de cuatro caballerías o sea dos hectáreas diez áreas, o sea tres manzanas de terreno equivalente a VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, de naturaleza rústico, situado en El lugar conocido como "El Rusio" cantón San José Gualoso de Chirilagua, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al ORIENTE: con terreno del pueblo de Intipucá; al NORTE: con terreno de la hacienda San Pedro; al PONIENTE: con la hacienda Chirilagua; y AL SUR: con la hacienda Cuco o Cancho. Que Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor José Oscar Zambrano, en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: OCHENTA Y OCHO, del Libro CUATROCIENTOS CATORCE, Propiedad del Departamento de San Miguel.- Inmueble aun no Inscrito a favor de la solicitante Reina del Carmen Guardado López, pero es inscribible por estar su antecedente Inscrito, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS CATORCE de Propiedad del Departamento de San Miguel.- Valuado el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sumado a su dueño anterior desde hace más de diez años; no tiene gravamen alguno, no es dominante, ni sirviente.- Que para terminar con la proindivisión en que se encuentran los derechos de las solicitantes: ME PIDIERON: Que el inmueble antes referido se declare separado de la proindivisión y se delimite su inmueble según el procedimiento establecido en la Ley Especial Tránsitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, para que se reconozca como titular exclusiva del inmueble antes descrito.-

POR LO QUE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO CITA A LOS COLINDANTES de los cuatro rumbos de dicho inmueble, asimismo CITA A LOS TITULARES DE DERECHOS PERSONALES O REALES sobre el mismo inmueble para que comparezcan a alegar su derecho hasta antes de pronunciada la resolución final de las presentes diligencias.-

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.-

Chirilagua, departamento de San Miguel, treinta de marzo del dos mil diecinueve.

LOYDA RAQUEL CASTRO DE FUENTES, NOTARIO.

1 v. No. F000151

El suscrito Notario JOSE ANTONIO VIGIL REYES, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada Final Octava Calle Poniente, número novecientos cinco, Colonia Kury. Con correo electrónico: antoniovigil1984@gmail.com. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora

JUANA DE LA CRUZ TORRES MOREIRA, de setenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, y residente en el Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad personal número: Cero tres siete dos dos cinco cero siete- uno , con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete- cero treinta mil quinientos cuarenta y siete-ciento tres- seis, a promover DILIGENCIAS DE DE-LIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular y poseedora, y se encuentra dentro de un derecho proindiviso comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, en las SEXA-GESIMA PARTES DE DERECHO PROINDIVISO, comprendidas en un terreno rústico, inculto, situado en la Hacienda Yaguatique, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, comprendidas dentro de cinco manzanas proindivisas o sean tres hectáreas cincuenta áreas inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SESENTA, del Libro TRESCIENTOS DIECINUEVE, de Propiedad del Departamento de San Miguel, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de cuarenta y cinco años consecutivos, siendo de una porción de terreno rústico, inculto, situado en la Hacienda Yaguatique, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de DOS MANZANAS, o sea CIENTO CUARENTA AREAS, que linda: AL ORIENTE: con resto del terreno que le queda; al NORTE: con terreno de Francisca Paula Portillo: al PONIENTE; con terreno de Rosa Cándida Garay; y al SUR: con terreno de Ricardo Torres. Valuado el inmueble antes relacionado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas reales.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley. San Miguel, cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

LICENCIADO JOSE ANTONIO VIGIL REYES, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F000231

NOEMY OCHOA SALMERON, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Final Séptima Avenida Sur, Residencial San Diego casa número dieciséis de la ciudad y Departamento de San Miguel, y con Telefax número dos seis seis cero siete dos uno nueve y correo electrónico noemyochoa77@gmail.com:

HAGO SABER: Que en mi oficina profesional se ha presentado MANUEL VICENTE POZO TOBAR, de setenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones ciento seis mil ochenta y uno- cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento dos - doscientos noventa mil quinientos cuarenta y uno- ciento uno- ocho; a seguir diligencias notariales de DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISON, del siguiente inmueble: De una sexta parte de un derecho de tierras proindiviso que le corresponde en las haciendas Chirilagua y Cuco Cancho, de Naturaleza

Rústica situados en la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, teniendo de Capacidad la Hacienda de Chirilagua seis caballerías y media cuerda más, lindante al Oriente con tierras de la Hacienda Gualoso, al Norte: con las Haciendas de San Pedro y Chilanguera; al Poniente: con tierras de la Hacienda Guadalupe y al Sur: con la Hacienda San Roman la capacidad de la Hacienda Cuco Cancho es de trece caballerías y un cuarto y sus linderos son: Al Oriente: con los ejidos del pueblo de Intipucá y la Hacienda de San José Gualoso y San Nicolás; Al Norte: con tierras de la Hacienda Chilanguera; Al Poniente con la Hacienda El Majagual y al Sur con el Mar Pacífico; que se dice el resto con respecto a la Hacienda Cuco o Cancho por haberse vendido anteriormente las dos terceras partes del derecho mencionado:- Que para que surta efecto únicamente entre las partes no así para el registro ni para terceros por tratarse de un derecho proindiviso el derecho en referencia para los efectos registrales equivale a veintitrés áreas dos centiáreas, aunque en al antecedente dice ser de una manzana o sea setenta áreas y los contratantes me manifiestan que la extensión real es de manzana y media o sean ciento cinco áreas al que se le da el acotamiento especial siguiente: AL ORIENTE: con terrenos de José Palacios, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: con terrenos de Estanislao Hernández calle de por medio; AL PONIENTE: con resto de terreno que le quedó al donante Andrés Arias y que posteriormente fue donado a Antolina Arias Marcia y AL SUR: con terrenos de Gonzalo Reyes, calle de por medio.-Inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE, de propiedad del departamento de San Miguel.- Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, el cual lo adquirió por medio de una compraventa de inmueble, a su favor, celebrada en la ciudad de San Miguel a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Catalino Claros Sandoval, del cual es dueño del acotamiento el cual no es posible determinar con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde al compareciente ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso, antes relacionado.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de abril del año dos mil diccinueve.-

NOEMY OCHOA SALMERON, NOTARIO.

1 v. No. F000260

NOEMY OCHOA SALMERON, Notario del domicilio de esta ciudad con oficina jurídica ubicada en Final Séptima Avenida Sur, Residencial San Diego casa número dieciséis y con Telefax número dos seis seis cero siete dos uno nueve y correo electrónico noemyochoa77@gmail.com:

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado la Licenciada MARGARITA DIAZ SALMERON, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, persona de

mi conocimiento pero que identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad: cero uno nueve ocho cinco cero siete uno- tres y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero seis- dos cuatro cero nueve siete siete- uno cero uno- ocho, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de JOSÉ MARIO CANIZALEZ RUIZ de cincuenta y ocho años de edad, Mecánico, del domicilio de la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, y VICTOR MANUEL CANIZALEZ RUIZ, de sesenta y seis años de edad, Empleado y del domicilio de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Número en su orden respectivo: Cero tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos veintitrés- dos y Cero seis millones ciento un mil doscientos sesenta y cuatro- tres y con Números de Identificación Tributaria en su orden: Un mil doscientos seis- cero setenta mil ochocientos sesenta- ciento uno- cero y Un mil doscientos seis- ciento setenta y un mil ciento cincuenta y dos - ciento uno-seis; a seguir diligencias notariales de DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISON, del siguiente inmueble: de un derecho proindiviso, equivalente a una novena parte de las seis séptimas partes proindivisas de un terreno de Naturaleza Rústica, inculto situado en la hacienda San Pedro de la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, en la tercera parte de la cinco novenas partes de los linderos siguientes: AL NORTE: con la Hacienda Yaguatique, Río Grande de por medio; AL PONIENTE: con la Hacienda Chilanguera; AL ORIEN-TE: con la Hacienda Potrero de Santos y AL SUR: con las Haciendas Chilanguera y Guayabo, y la cual para que surta efectos entre las partes ya que no tiene para el registro la acotan de la siguiente manera: una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el anterior descrito de la Capacidad Superficial de DOS MANZANAS Y MEDIA, o sea UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO ÁREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con resto del inmueble general; AL NORTE: cerco de alambre, linda con Benancio Ramírez; AL PONIENTE: con resto del terreno y Florinda Hernández y AL SUR: calle de por medio con terreno de Aurelio Chavarría y José Ángel Reyes.- El cual adquirieron por medio de una compraventa a su favor, celebrada en la ciudad de San Miguel a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Jesús Antonio López Campos; Inscrito a favor de los poderdantes de la compareciente el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al Número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, Propiedad del departamento de San Miguel.- Del cual los señores antes mencionados son dueños del acotamiento el cual no es posible determinar con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde a los poderdantes de la compareciente ni la capacidad del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso, antes relacionado. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

NOEMY OCHOA SALMERON, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido de parte de los señores JUAN NOÉ ARÉVALO PERLA, EDWIN ALFREDO ARÉVALO PERLA y ÁNGEL ISAAC ARÉVALO PERLA, en calidad de hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FELIPE ARÉVALO Y ARÉVALO conocido por FELIPE ARÉVALO, quien falleciere con fecha de las trece horas del día veintiuno de junio del año dos mil quince, en el Cantón El Campestre, de la Comunidad Carrillo, de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034619-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, iniciadas por el Licenciado WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Mejicanos, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número tres mil novecientos cuarenta y cinco, y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco - ciento diez mil novecientos setenta - ciento uno - seis; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor HECTOR FRANCISCO CRUZ PEREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - ciento sesenta mil novecientos sesenta y cinco -ciento dos - seis; CAMILO ENRIQUE PÉREZ CRUZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos doce mil cuatrocientos siete - uno; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - ciento cuarenta mil setecientos setenta y siete - ciento uno - nueve, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos dieciocho mil veintiocho - cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero treinta mil doscientos ochenta y uno - ciento uno - nueve, SALVADOR ANTONIO PEREZ CRUZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento

Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro - seis; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero setenta mil ciento ochenta y cinco - ciento uno -seis, GREGORIO DE JESUS CRUZ PEREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochenta y ocho - dos; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero noventa mil setecientos noventa y dos - ciento uno - cero; para aceptar la herencia testamentaria de la masa sucesoral que a su defunción deja la causante señora ADELY ARELY PEREZ; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 00044-19-CVDV-2CM1-2, se ha emitido resolución por este tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente de parte de los señores CAMILO ENRIQUE PREZ CRUZ, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, SALVADOR ANTONIO PÉREZ CRUZ, HÉCTOR FRANCISCO CRUZ PÉREZ, GREGORIO DE JESÚS CRUZ PÉREZ, en calidad de Herederos Universales, de la HERENCIA TESTAMENTARIA que deja a su defunción la señora ADELY ARELY PEREZ, quien era de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, con asistencia médica a consecuencia de evento Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal, siendo su último domicilio Candelaria de La Frontera, departamento de Santa

A los aceptantes señores CAMILO ENRIQUE PREZ CRUZ, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, SALVADOR ANTONIO PÉREZ CRUZ, HÉCTOR FRANCISCO CRUZ PÉREZ, GREGORIO DE JESÚS CRUZ PÉREZ, en calidad de Herederos Universales, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034637-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora MATEA JANDRES CHAVEZ conocida por MATEA JANDRES, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Juana Chávez, falleció a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil tres, en El Barrio San Juan del Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte de la señora ROSA EMILIA JANDRES, de sesenta y nueve años de edad,

doméstica, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres nueve ocho seis cuatro siete guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos dieciocho guión ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034744-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de julio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor JULIO ROBERTO ALVARADO TOBAR quien fue de treinta y cuatro años de edad, estudiante, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00384091-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-180284-117-0 de parte de la señora ANA MARIA TOBAR VIUDA DE ALVARADO, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 00078916-7 y Número de Identificación Tributaria 0419-241255-001-1, EN SU CALIDAD DE MADRE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.- LI-CDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F034750-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Iris Melani Polanco Olmedo, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Aracely Angélica Zelayandía de Rosil, quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras María Magdalena Rosil Zelayandía y Vera Alice Rosil de Miranda, en su carácter de herederas putativas de carácter testamentario de la causante y la segunda además en calidad de cesionaria del derecho que le correspondería a la señora Sonia Abigaíl Rosil de Aguilar como heredera testamentaria de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F034756-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día tres de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA ANGELICA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, Salvadoreña, hija de Candelaria Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro guión tres, falleció a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, en el Hospital San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor José Orlando Hernández de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho - ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento tres - cero, en su concepto de hijo de la causante. Nómrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034824-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado WILMER HUMBERTO MARIN SÁNCHEZ en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA DEL CARMEN MOLINA VIUDA DE SOLÍS, de Ochenta y tres años de edad, ama de Casa, del domicilio de San Miguel de Mercedes, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guión cero y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiuno guión ciento setenta mil setecientos treinta y cinco guión ciento uno guión ocho; quien es poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Vega, Calle Alberto Masferrer, casa sin número, de este Municipio de San Miguel de Mercedes; del cual es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por posesión material que ejerce por sí por un espacio de tiempo de más de cuarenta años consecutivos, que datan desde el mes de abril de mil novecientos setenta y seis; para lo cual solicita se le extienda título de dominio, por no estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros "CNR", siendo de una extensión superficial de CIENTO OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta punto quince metros, colinda con Cementerio Municipal; AL SUR, sesenta y ocho punto setenta metros, colinda con Pedro Castillo Jiménez y Lucila Jiménez; AL ORIENTE, cincuenta y siete punto siete metros, colinda con Calle Principal de acceso a San Miguel de Mercedes, y AL PONIENTE, cincuenta y uno punto treinta metros, colinda con Adolfo Ramírez. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos visibles, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDEMUNICIPAL.-ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034636-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175844 No. de Presentación: 20190282806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HJALMAR EFRAIN LAGUARDIA PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



consistente en: la palabra LAGUARDIA CLINIC y diseño, la palabra CLINIC se traduce al castellano como CLINICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS. La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001147-2

No. de Expediente: 2018173242 No. de Presentación: 20180276967

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de COMELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMELO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA TASCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019174965 No. de Presentación: 20190280604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ISABEL POUBLANC FERNANDEZ, de nacionalidad HONDUREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CARMEN ISABEL POUBLANC FERNANDEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: CLINICA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034627-2

No. de Expediente: 2019174966 No. de Presentación: 20190280605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase COEXPORT GREMIAL DE LOS EXPORTADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-CIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034697-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad SES-DERMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto por las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Séptima del pacto social de la sociedad, y el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, Edificio Vittoria, Cuarto Nivel, Local 2-A, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, a partir de las diez horas con treinta minutos, la que se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del quórum.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores que presenta la Administración de la Sociedad para el ejercicio comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio dos mil dieciocho.
- Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y designación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve.
- 6. Aplicación de resultados del año dos mil dieciocho.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO. SESDERMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día treinta de mayo de dos mil diecinueve a las diecinueve horas en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil dieciocho.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil dieciocho, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 5. Informe de los Auditores Externos.
- 6. Aplicación de utilidades.
- 7. Elección de Junta Directiva para el período 2019-2021 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2019, fijación de sus honorarios.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

De no haber Quórum en fecha y hora indicada como primera convocatoria, se convoca para el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mismo lugar y hora señalada, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSÉ MARIO VEGA ÁLVAREZ, DIRECTOR SECRETARIO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de CA-RÁCTER ORDINARIO, a celebrarse de las once horas en adelante, del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en la sala de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista cuórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 1,046,876, equivalentes a US\$12,562,512.00, en la primera convocatoria; el cuórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del cuórum; 2) Lectura del Acta anterior; 3) Memoria de la Junta Directiva; 4) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018 e Informe del Auditor Externo; 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos; 6) Aplicación de resultados; y 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

DR. OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA,
SECRETARIO
SIGMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001139-2

CONVOCATORIA

El infrascrito administrador único propietario de la Sociedad "RAMOS ALVARADO Y ASOCIADOS," del domicilio de la ciudad de Santa Ana, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día veintinueve de Mayo de dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, situadas en la 11 Calle Oriente Entre 13 Av. Sur y Prolg. De la Calle José Mariano Méndez, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y aprobación del Quórum
- Lectura del Acta Anterior

3 v. alt. No. C001138-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- Informe del Administrador Único correspondiente al ejercicio 2018.
- 4. Conocer y Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.
- 5. Informe del Auditor Externo por el ejercicio 2018.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo por el ejercicio 2019 y fijación de sus honorarios.
- 8. Elección del Administrador Único.
- 9. Punto Varios

Para celebrar la Junta General en primera convocatoria deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en segunda convocatoria el día treinta de mayo de dos mil diecinueve a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Santa Ana, 24 de Abril de dos mil diecinueve.

LICDA. MARÍA ELENA RAMOS DE ARAGÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001141-2

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "ISAC, S.A. DE C.V." conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las Instalaciones Administrativas del Hospital Materno Infantil San Antonio, Calle Aldea San Antonio, Barrio San Antonio, Edificio San Antonio, de la ciudad de Santa Ana, el día lunes veinte de mayo del año dos mil diecinueve, a las catorce horas; en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en Segunda Convocatoria, el día martes veinte y uno de mayo del año dos mil diecinueve, a las catorce horas en el mismo local.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso que se lleve a cabo en segunda convocatoria podrá constituirse cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme al art. 241 del Código de Comercio.

AGENDA:

- ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA PRESIDIR LA ASAMBLEA.
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 5) LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINAN-CIEROS DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.
- 6) INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 7) ELECCIÓN DEL ADMINSTRADOR ÚNICO Y SUPLEN-TE.
- 8) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS HONORARIOS.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 10) APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 11) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CÓDIGO DE COMER-CIO PUEDA SER TRATADOS EN ESTA JUNTA.

Santa Ana, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DRA. CLAUDIA LUCELY CARRANZA DE MARQUEZ, ${\bf ADMINISTRADOR~\acute{U}NICO}.$

3 v. alt. No. C001143-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las diecisiete horas del día miércoles veintidós de mayo de año en curso, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Boulevard constitución 339 Colonia Escalón, San Salvador.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes y representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el

número de las acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de los presentes o representadas.

De no haber quórum en la hora y día anteriormente señalados, se celebrára en segunda convocatoria, a las diecisiete horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve. En el mismo lugar anteriormente señalado,

ASUNTOS DE CARATER ORDINARIO:

- I. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores.
- III. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo para el año 2019 y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2019 fijación de sus honorarios.

San Salvador, 23 de Abril de 2019.

JOSÉ BENEDICTO MORATAYA GRANADOS, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001144-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELLGROUP, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario.

Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las dieciséis horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciséis horas del día 31 de mayo del año 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.

- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.
- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2019.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO CELLGROUP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001145-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 31 de mayo del año dos mil 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio
 del 2010
- Revisión de cuentas por pagar/y por cobrar así como otros activos.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

SMART BUSINNESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001146-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las once horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas del día 31 de mayo del año dos mil 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2019.
- Revisión de cuentas por pagar/y por cobrar así como otros activos

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001148-2

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Colonia Escalón, 89 Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center I, Local No. 301, Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Para que la Junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará validamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para adoptar resoluciones sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

PUNTO UNO: Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año 2018:

PUNTO DOS: Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año 2018;

PUNTO TRES: Tomar acuerdo de los puntos 1 y 2;

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Aprobación del Informe del Auditor Externo de la Sociedad del año 2018;

PUNTO CINCO: Nombramiento de Auditor Externo, del Auditor Fiscal para el ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos.

PUNTO SEIS: Aplicación de Resultados.

PUNTO SIETE: Otorgamiento de Líneas de Crédito Rotativa entre partes relacionados y demás condiciones que se establecerán en el contrato.

San Salvador, a los veinticuatro días de abril del año dos mil diecinueve.

JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C001152-2

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley hace saber: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 25 de marzo de 2019, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las once horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día veintinueve de mayo de dos

mil diecinueve, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera fecha de la convocatoria.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, a fin de ser aprobados o improbados.
- Lectura del informe del Auditor Externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 6. Lectura del Dictamen del Auditor Fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo
 275 del Código de Comercio.
- 11. Otros.
- 12. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 25 de marzo de 2019.

FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ,

DIRECTOR SECRETARIO

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA "INDUSTRIAS METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE PODRÁ ABREVIAR "INDUSTRIAS METCO, S.A. DE C.V."

El Director Presidente Propietario de la Sociedad "INDUSTRIAS MET-CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITRAL VARIABLE" que se podrá abreviar "INDUSTRIAS METCO, S.A. DE C.V"., CONVOCA a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en Colonia Tres de Mayo, Calle Antigua Ferrocarril #2107, San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera convocatoria que serán recibidas por mi persona, esta se celebrará a las nueve horas con treinta minutos en adelante (9:30 pm), del día lunes 20 de mayo de dos mil diecinueve en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, que estén presentes o representadas. De no haber Quórum en la hora señalada, se convocará para las diez horas y treinta minutos en adelante del mismo día (10:30 pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda a desarrollar, será la siguiente:

- I.).- Establecimiento del Quórum.
- II.).- Lectura del Acta anterior.
- III.).- Conocer la Memoria de Labores del Ejercició que finalizó el 31 de diciembre del 2018.
- IV.).- Presentación de Estados Financieros e Informe del Auditor Externo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- V.).- Aplicación de los Resultados obtenidos durante el Ejercicio 2018.
- VI.).- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad situadas en Final 11ª. Avenida Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año
 2018
- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2018.
- 5. Informe del Auditor.
- 6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
- 7. Interés de venta y compra de acciones.
- 8. Aplicación de Utilidades.
- 9. Cierre.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que
componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se
integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no
haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este
medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y treinta
minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en el
lugar antes mencionado.

Santa Tecla, veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIÉRREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"EDUCANDO, S.A. DE C.V."

La Junta Directiva de la Sociedad "ACODES, S. A. DE C. V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solís, CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el día sábado veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, a las nueve horas de la mañana; Y si no hubiere quórum en esa fecha y hora, se acuerda convocar para el domingo veintiséis de mayo a las nueve horas de la mañana para celebrar la sesión en segunda convocatoria, en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en la 9ª Calle Oriente y 23 Avenida Sur, Barrio San Rafael, en la Ciudad y Departamento de Santa Ana.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones que integran el capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes y representados. Para establecer la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos concurrentes. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- 1. Verificación de Quórum
- 2. Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- 3. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el Ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados económicos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 5. Informe de la comisión de verificación.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Aumento del Capital Social, mediante capitalización del excedente generado en la Adopción de la Normativa Contable NIIF para PYMES, versión 2015.

En la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ING. EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO, DIRECTOR PRESIDENTE.

LICDA. ANA VILMA ARANA DE SOLIS, $\mbox{DIRECTORA SECRETARIA}. \label{eq:directoral}$

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO CINCUENTA Y UNO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S. A. DE C. V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva número 04-19 de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día 09 de Abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día veintinueve de mayo del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en primera calle poniente número dos guión dos, Santa Tecla.

Si no hubiere quórum en esa fecha se señala la misma hora del día treinta de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Aprobación o improbación de los reportes señalados.
- Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8. Nombramiento de Junta Directiva.
- 9. Puntos Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social (270,001 acciones) presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos concurrentes.

Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos concurrentes.

Santa Tecla, 24 de Abril de 2019

RAFAEL JOSE EUGENIO RUIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034813-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veinticuatro de mayo, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3. Aplicación de resultados;

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034832-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veinticuatro de mayo, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3. Aplicación de resultados;

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

INVERSIONES FINANCIERAS, SCOTIABANK ${\sf EL\ SALVADOR,\ S.\ A.}$

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO,.

3 v. alt. No. F034838-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las catorce horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Los Sisimiles, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veinticuatro de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Aplicación de resultados.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Loma Linda número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034841-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0748-030019-1 amparado con el registro No.0166415, constituido el 03/02/1995 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034639-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0780-027362-1, amparado con el registro No.0584330, constituido el 24/11/2000 a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034644-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0772- 359297-1, amparado con el registro No. 914840, constituido el 22/05/2007 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034652-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.791-07434-5, amparado con el registro No. 0079897, constituido el 02/06/1993 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034654-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0780-027363-2, amparado con el registro No.0584331, constituido el 24/11/2000 a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034655-2

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesado manifestando que se ha extraviado los Certificados de Depósitos a Plazos Fijos No 0840 de la cuenta No. 09000033270-3, extendido por nuestra Institución, el día 27 de enero del 2016, a nombre de MAGDALENO DE JESUS RODRIGUEZ, por un monto de DIEZ MIL, 00/100 DOLARES, (US\$ 10,000.00) a plazo de 360 días plazo, a una tasa de interés del 4.75%, y el plazo fijo No. 8939, de fecha 21 de febrero del 2018,), a nombre de MAGDALENO DE JESUS RODRIGUEZ por el monto de (US\$14,000.00), para el plazo de 360 días, a una tasa del 4.75%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, veinticuatro de abril del 2019

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO, $\label{eq:GERENTE.}$ GERENTE.

3 v. alt. No. F034811-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018173179

No. de Presentación: 20180276794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño denominado COEXPORT GREMIAL
DE LOS EXPORTADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UN
ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034695-2

No. de Expediente: 2018173180

No. de Presentación: 20180276795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño COEXPORT, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034696-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175843 No. de Presentación: 20190282805

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HJALMAR EFRAINLAGUARDIA PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LAGUARDIA CLINIC y diseño, la palabra CLINIC se traduce al idioma castellano como clínica, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001149-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018174027 No. de Presentación: 20180278461

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ICEBALL Capsule, que se traduce como cápsula de bola de hielo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUC-TOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PRO-CESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETL; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓ-NICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTARCIGARRILLOSOTABACOPARALIBERARAEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICO-TINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PAR FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos míl dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001153-2

No. de Expediente: 2018172085 No. de Presentación: 20180274887

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión L&M y diseño. Sobre los elementos denominativos FINE TOBACCO FINELY CUT, traducidos al castellano como FINOS TABACOS FINAMENTE CORTADOS que figuran dentro de la marca, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDI-CINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENI-CEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001154-2

No. de Expediente: 2018170780 No. de Presentación: 20180272458

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philips Lighting Holding B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIGNIFY

Consistente en: SIGNIFY, traducida al castellano como SIGNIFI-CAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONTROL Y

PROGRAMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR LA ILUMINACIÓN; APLICACIONES MÓVILES PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMI-NACIÓN; PROYECTORES; BALASTOS PARA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], DIODOS ELECTROLUMINISCENTES ORGANICOS (OLEDS), DIODOS DE LASER Y DIODOS ZENER; LÁSERES; COMPONEN-TES ELECTRÓNICOS PARA LA ILUMINACIÓN; SENSORES Y DETECTORES PARA CONTROLAR Y CAMBIAR APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE ARRANQUE PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Clase: 09. Para: AM-PARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN; INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN E INSTALACIONES FIJOS DE ILUMINACIÓN; LÁMPARAS; FUENTES DE ILUMINACIÓN [[DISTINTITAS DE LAS DE USO MÉDICO O FOTOGRÁFICO]; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001155-2

No. de Expediente: 2019176019 No. de Presentación: 20190283174

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE MORAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Miel MORAZAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL Y DERIVADOS DE LA COLMENA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034702-2

No. de Expediente: 2018174120

No. de Presentación: 20180278646

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALEXANDER JUNGMANN VASQUEZ, en su calidad de APODE-RADO de MAXIMARCAS S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SANYCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES TALES COMO MOTORES, LOS ACOPLAMIENTOS, ELEMENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, Y AMORTIGUADORES, REPUESTOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034722-2

No. de Expediente: 2018174119 No. de Presentación: 20180278645

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALEXANDER JUNGMANN VASQUEZ, en su calidad de APODE-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

RADO de MAXI MARCAS S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Safety, que servirá para: AMPARAR: CULATAS; CAMISAS O CILINDROS DE MOTOR; PISTONES; COJINETES PARA MOTOR; EMPAQUES PARA MOTOR; VÁLVULAS DE PRESIÓN, FAJAS DE TIEMPO; REPUESTOS O PARTES DE MOTORES; BOMBAS DE ACEITE, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS PARTES DE MÁQUINA; MOTORES DE CAMBIO, O MOTORES, ANILLOS VÁLVULAS; GUÍAS DE VEHÍCULOS PARA MOTORES; CÁMARAS DE COMBUSTIÓN, EMPAQUES DE MOTOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034724-

No. de Expediente: 2007068864

No. de Presentación: 20070096692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALTRAMET

Consistente en: la palabra ALTRAMET, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES GINECOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MÚSCULOESQUELETICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034784-2

No. de Expediente: 2019175405 No. de Presentación: 20190281681

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEMPEZET

Consistente en: la expresión BEMPEZET, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034786-2

No. de Expediente: 2019176539 No. de Presentación: 20190284240

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GALMY PANAMA, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FURIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034787-2

No. de Expediente: 2019176203 No. de Presentación: 20190283532

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase HASHTAG GRUPO LPG y diseño, la palabra Hashtag se traduce el castellano como etiqueta, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034788-2

No. de Expediente: 2019176122 No. de Presentación: 20190283369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PARLE PRODUCTS PRIVATE LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ADELITAS

Consistente en: la palabra ADELITAS, que servirá para: AM-PARAR: PANECILLOS; GALLETAS; GALLETAS DE CREMA;

GALLETAS SALADAS TIPO CRACKER; GALLETAS DE MALTA; CHOCOLATES; PASTELES; DULCES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DE CONFITERÍA; PANECILLOS TOSTADOS; WAFFLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034790-2

No. de Expediente: 2019175707 No. de Presentación: 20190282476

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALDO ANTONIO LOBOS RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA MARIA RODAS DE LOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, con un 50% de cotitularidad cada uno, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra ZENZONTLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDEMELAZA; LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ZOILA VIRGINIA PADILLA, conocida por ZOILA VIRGINIA PADILLA VIUDA DE AVENDAÑO, ZOILA VIRGINIA PADILLA GONZALEZ, ZOILA VIRGINIA PADILLA DE AVENDAÑO y por VIRGINIA PADILLA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el seis de febrero de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA EDELMIRA PADILLA DE GOMEZ y OSCAR ARMANDO AYALA PADILLA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC.IVONNEJULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000992-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LIDIA BENITEZ DE GUZMAN; quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida el día veinticinco de septiembre de dos mil once, siendo el Municipio de esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora DORA ESTELA GUZMAN DE CRUZ, quien al momento de presentarse la solicitud era de cuarenta y ocho años de edad, años de edad, doméstica, del domicilio de esta ciudad. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a aquellos que se crean con un derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVILINTERINO, LA UNIÓN.-LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TÚRCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor RAYMUNDO VILLAFRANCO ORELLANA, conocido por RAIMUNDO VILLAFRANCO, quien falleció el día nueve de Enero del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo San Pedro Masahuat, su último domicilio, a consecuencia de ICC grado funcional IV + Anemia Severa + Edema Agudo Pulmonar; de parte de la señora ANGELA COREAS IRAHETA, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le correspondían al señor JOSE ANTONIO COREAS VILLAFRANCO, HIJO DEL CAUSANTE. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas y cincuenta minutos del día once de abril de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DEJESÚS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001053-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ GALVARINO PERDOMO GÓMEZ, conocido por JOSÉ GALBARI-NO PERDOMO GÓMEZ, JOSÉ GALVARINO PERDOMO, JOSÉ GALBARINO PERDOMO, GALVARINO PERDOMO, GALBARINO PERDOMO, JOSÉ GALVARINES PERDOMO, y por JOSÉ GALBERI-NO PERDOMO, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero nueve ocho siete uno uno siete-tres, y número de Identificación Tributaria uno dos ocho cero-cero tres cero cuatro dos cinco-uno cero uno-siete, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecido el día veintiséis de enero de dos mil diez; de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL PERDOMO TREJO, mayor de edad empleado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero dos uno cero cinco cero ocho-cuatro, y número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos uno cero uno siete seisuno cero dos-cero; JOSÉ TOMÁS PERDOMO TREJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno cinco seis nueve dos-nueve, y número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos cinco cero cuatro siete ocho-uno cero cuatro-cuatro; y JUAN CARLOS PERDOMO TREJO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Paisnal, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cero ocho dos cero cero cinco-cuatro, y número de Identificación Tributaria uno uno cero dos-dos dos cero uno siete tres-uno cero dos-cinco, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después, de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001063-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y tres minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor NICOLAS MARTINEZ INGLES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de Guazapa, Departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida a la una hora y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil tres, por parte del señor NOE NICOLAS DIAZ MARTINEZ, actuando en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LEONOR DIAZ VIUDA DE MARTINEZ, como cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001064-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor SANTOS REYES PINEDA, el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO PINEDA, en calidad de Hermano sobreviviente del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. C001066-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas treinta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte señor ENCARNACION FRANCO AVILES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA ELVA MOYA DE FRANCO, conocida por ROSA ELBA MOYA, quien falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores MARYBEL JUSTINA MOYA, SANTANA OMAR FRANCO MOYA, SANTOS DEL CARMEN FRANCO MOYA, ROSA RINA FRANCO DE GALDAMEZ, SANDRA VANESSA FRANCO DE RAMOS y SANTOS IRENE FRANCO VIUDA DE RAMIREZ, éstos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001070-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Rosa Lydia Mejicano de Olivares; quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecida el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte del señor José Nieves Olivares Mejicano, como hijo sobreviviente de la causante, y cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores Esteban Olivares, José Olises Olivares Mejicano; Ricardo Olivares Mejicano, María Aminta Olivares Mejicano, y Rosa Amelida Olivares Mejicano de Vásquez, como de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEO-NOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034092-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día tres de abril del año dos mil diecinueve, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora RUFINA VELÁSQUEZ DE MEJÍA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Concepción de Oriente, departamento de La Unión y del municipio de Polorós, departamento de La Unión, quien falleció en el Barrio El Centro, Villa de Polorós, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, a las veintiuna horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, de parte del señor DEMETRIO MEJIA BONILLA, en calidad de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos que como hijos le corresponden a la señora Rita Ysabel Mejía Velásquez y al señor Modesto Eugenio Mejía Velásquez, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034095-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL JUEZ 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las diez horas del día tres de agosto de año dos mil dieciocho; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 218-ACE-18 (3) se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS NAPOLEON BRITO, quien fue de sesenta y un años de edad, carpintero, soltero, originario de Nahuizalco, Sonsonate, hijo de Rosa Victoria Brito, fallecido el día cinco de agosto del dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, Sonsonate; de parte de las señoras Nely Carolina Brito Hernández, Ivonne Lissett Hernández Brito, Iliana Isabel Brito Hernández y Carla Yaneth Brito Hernández, conocida por Karla Yaneth Brito de Morales, en su concepto de hijas sobrevivientes del de cujus, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezca a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.-LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.-LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERINA 1.

3 v. alt. No. F034099-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante causante RAUL CARRILLOS DUBON, antes RAUL DUBON, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de PAULA DE JESUS HERNANDEZ VIUDA DE CARRILLOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a SAUL DUBON HERNANDEZ, como hijo sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de abril de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

AMERICO GIOVANNI MEJÍA GUEVARA, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la señora: MIRTALA RIVAS GALDAMEZ, conocida por MIRTALA RIVAS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de noviembre del dos mil diecisiete, en el Cantón Mejicapa, de la Jurisdicción de la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad su último domicilio de parte del señor JOSE ALEXANDER RIVAS RIVAS, en calidad de hijo, y como CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores JUAN JOSE GALDAMEZ GRANILLO, conocido por JOSE GALDAMEZ y MARIA ANTONIA RIVAS DE GALDAMEZ, conocida por ANTONIA RIVAS, KARLA BANESSA FRANCO RIVAS y MARINA DEL CARMEN RIVAS, el primero y segunda como padres de la causante y la tercera y cuarta en calidad de hijos de la misma causante.

Confiriéndosele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después, de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de abril del dos mil diecinueve.- LIC. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE USULUTAN.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034137-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELISEO SOSA ESTRADA, conocido por ELISEO SOSA, quien fue de setenta años de edad, agricultor en pequeño, fallecido treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN ELISEO SOSA GONZÁLEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora AGUSTINA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las quince horas tres minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC.IVONNEJULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034149-3

JOSE HERNAN PALACIOS LÍMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GUILLERMO GONZALEZ CALDERON, conocido por GUILLERMO GONZALEZ y por GUILLERMO GONZALES, quien fue de noventa y un años de edad, pensionado o jubilado, fallecido el día diecinueve de Diciembre de dos mil once, siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora VILMA ESTHER GONZALES DE UMAÑA, calidad de hija del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración . y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034173-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIAN REYES, quien fue de setenta

y dos años de edad, fallecido el día tres de enero de dos mil trece; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA GUILLERMINA VENTURA VIUDA DE REYES, WILFREDO REYES VENTURA, JOSUE GEOVANNI REYES VENTURA, MALAQUIAS ENOC REYES VENTURA, y RUTH ABIGAIL REYES NOLASCO, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante respectivamente. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034206-3

Barrio Candelaria, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con un área de TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con número de matrícula, M01248795; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, legado a favor del señor DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérase al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034257-3

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor BENJAMÍN ANTONIO AGUILAR ANDINO, heredero único y universal de la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante BENJAMÍN AGUILAR, conocido por BENJAMÍN AGUILAR HERRERA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, hijo de la señora Ángela Aguilar, originario de San Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día quince de mayo de dos mil dieciocho; asimismo, por reconocidos, y aceptados de parte de los señores JUANA ANTONIA ANDINO PASTORA, conocida por ANTONIA ANDINO PASTORA, y DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR, como legatarios de los bienes dejados según herencia testamentaria por el causante, de la siguiente manera:

El primero: correspondiente a un vehículo placas: P 627409-2011; clase: AUTOMÓVIL; marca: CHEVROLET; modelo: TRACKER; color: GRIS; año: 2004; capacidad: CINCO ASIENTOS; tipo: RÚSTICO; número de motor: H254112197; chasis gravado: 2CNBJ134246907125; legado a favor de la señora JUANA ANTONIA ANDINO PASTORA, conocida por ANTONIA ANDINO PASTORA,

El segundo: correspondiente al cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble, marcado como: Apartamiento número dos, del edificio "B", nivel uno, del proyecto habitacional denominado " PRO-YECTO ENMANUEL" ubicado sobre la Calle Quince de Septiembre, del

ÍVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintinueve minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor CARLOS ARIAS o CARLOS ARIAS ASCENCIO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día nueve de junio de dos mil dieciocho; de parte del señor CARLOS ALBERTO ARIAS GARCÍA, en calidad de Hijo del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia testamentaria iniciada por el Licenciado JOSÉ RICARDO MARENCO ESTRADA, en su carácter de Apoderado Judicial del señor FRANCISCO EDGARDO RAMÍREZ, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho guión ciento tres guión siete; en su calidad de heredero testamentario de la causante MARÍA LEONOR RAMÍREZ VIUDA DE NAVAS; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00435-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante MARÍA LEONOR RAMÍREZ VIUDA DE NAVAS, quien falleció el día dos de marzo del año dos mil dieciocho, siendo de ochenta y ocho años de edad, oficios domésticos, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con último domicilio en Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y seis mil sesenta y siete guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce guión cero diez mil novecientos veintinueve guión cero cero uno guión cero, realizando Testamento Abierto a las diecisiete horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Fredy Salvador Cortez Turcios.

Al aceptante antes citado, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01666-18-CVPA-1CM1-34/19(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO RAMOS conocido por GILBERTO GÓMEZ, GILBERTO GÓMEZ RAMOS y por GILBERTO RAMOS GÓMEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, empleado, soltero, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis; de parte de la señora MARÍA ROSALBA RAMOS DE LUCERO, en su calidad de hija sobreviviente; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034297-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con seis minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido de parte de la señorita SILVIA NOHEMY GANUZA CLÍMACO, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor JORGE ATILIO GANUZA CLIMACO, en su calidad de hijo sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JORGE ATILIO GANUZA FLORES conocido por JORGE ATILIO FLORES GANUZA, quien falleciere con fecha de las diecinueve horas, del día veintisiete de diciembre del año dos mil diez, en Carretera de Oro, kilómetro número seis, frente a Centro Comercial Altavista, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034319-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas con cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de septiembre de dos mil ocho, dejó el causante señor ELIAS ERNESTO LOPEZ LARA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Fiscal de profesión, originario de San Juan Opico, La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón Agua Escondida, municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Teresa López y Casto del Carmen Lara; de parte de los señores HAROLD ERNESTO LOPEZ CARTAGENA y SCARLETT ESMERALDA LOPEZ CAR-TAGENA, el primero de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis nueve cuatro dos seis siete guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión cero setenta mil doscientos ochenta y siete guión ciento seis guión tres, y la segunda, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno cero cero cero tres ocho guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión doscientos mil quinientos ochenta y nueve guión ciento cuatro guión cero, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DELO CIVIL DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Mauricio Nieto Alvarado en calidad de representante procesal de la señora María Auxiliadora Fabián de Martínez; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario en este Juzgado, clasificado bajo la Ref. HI-23-19-1, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante CRISTOBAL MARTÍNEZ, conocido por CRISTOBAL MARTÍNEZ GARCÍA, CRISTOBAL MARTÍNEZ Y CRISTÓBAL GARCÍA MARTÍNEZ, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el Hospital Diagnóstico de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio en el Municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán; y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Auxiliadora Fabián de Martínez en calidad de Cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Teresa Imelda Martínez de Mejía, Dolores Alicia González Martínez, Wilfredo González Martínez y Geovany Benjamín Martínez Fabián, todos los antes mencionados en calidad de hijos del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el mencionado causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034335-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUCILA MARAVILLA VIUDA DE CHÁVEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, viuda, Ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de este distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último Domicilio en Cantón Planes Primeros, Caserío Santa Lucía, Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único

de Identidad Número cero dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos nueve guión siete; hija de Alberto Maravilla y Elena Romero, quien falleció a las ocho horas veinte minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, Cantón Planes Primeros, Caserío Santa Lucía, Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora ROSA AMELIA MARAVILLA VIUDA DE VILLALOBOS, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltero, originaria de Chinameca, de este distrito, Departamento de San Miguel, residente en Cantón Los Planes Primeros, caserío Santa Lucía, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos guión dos; en su concepto de hija sobreviviente de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034343-3

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Mayra Virginia Calderón González, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Santos Bárbara Ortega conocida por Santos Bárbara Ortega Martínez y por Santos Bárbara Ortega de Velasco, quien fuera de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecida el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón San Juan de Merinos; siendo la ciudad de Apastepeque su último domicilio, y este día, en expediente referencia H-201-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte del señor Santos Manuel Velasco Ortega y se le confirió la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente de la causante Santos Bárbara Ortega conocida por Santos Bárbara Ortega Martínez y por Santos Bárbara Ortega de Velasco y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Electerio Velasco Ortega en concepto de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034367-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y tres minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00250-19-CVDV-1CM1-24/19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA CATARINA RUIZ DE RODRÍGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondiente a los señores Eliu Aminadab Rodríguez Ruiz y la señora Katy Ester Rodríguez de Ruiz; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ SANDOVAL, quien fue de noventa y un años de edad, Agricultor en pequeño, casado con María Catarina Ruíz De Rodríguez, quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil once, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Nombrándose INTERINAMENTE a la referida señora MARÍA CATARINA RUIZ DE RODRÍGUEZ, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, uno de abril de dos mil diecinueve. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día diez de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Alejandra Cortez de Rosales, quien falleció el día dos de mayo de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: El señor José Manuel Rosales González conocido por José Manuel Rosales, como cónyuge y cesionario de los derechos que correspondían a María Elena Rosales de Cortez, en carácter de hija de la causante, en la sucesión que dejara la señora María Alejandra Cortez de Rosales.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034393-3

Licenciado SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Oriente entre Avenida Francisco Menéndez y Primera Avenida Sur, contiguo a clínica comunal del ISSS, Ahuachapán, departamento de Ahuachapán;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día once de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas y veinte minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Rosales, de la ciudad San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Altos de San José Número Uno, Polígono "A", Calle al Río Apunian Casa Número quince, Ahuachapán, dejó el causante señor EDUARDO AGUIRRE, conocido por CARLOS EDUARDO AGUIRRE AMAYA, EDUARDO AGUIRRE AMAYA Y CARLOS EDUARDO AGUIRRE, de parte de la señora EDITH LETICIA AVILES VIUDA DE AGUIRRE, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras ROXANA ELIZABETH AGUIRRE DE MARTINEZ y WENDY AZUCENA AGUIRRE AVILES en concepto de hijas del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario Licenciado SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, a las doce horas del día doce de abril de dos mil diecinueve.

LIC. SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, NOTARIO.

3 v. c. No. F034618-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado señora MAR-THA ALICIA LOPEZ DE PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis - doscientos treinta mil ciento setenta y uno -ciento uno - ocho; en su calidad de apoderada de la señora MARIA CONCEPCION LOPEZ FUENTES, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis - doscientos un mil setenta y dos - ciento uno - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Calle al Llano Grande, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur veintiséis grados veintinueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Colindando con terrenos de Julia Mejía Carbajal, con calle de por medio. LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos; Tramo uno, Norte sesenta grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos Norte sesenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta grados diez minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veintiocho grados veintiséis minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta minutos treinta y un segundo Oeste con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; Colindando con terrenos de María Concepción López; con terrenos de Deisy Galdámez; con terrenos de María Esperanza Fuentes; y con terrenos de Teresa Menjivar Flamenco. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo un, Norte treinta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Colindando con terrenos de Eusebio Menjívar; LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Colindando con terrenos de Eusebio Menjívar. Todos los colindantes son vecinos de este Municipio.- Que el inmueble antes relacionado, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derechos reales o cargas que respetar a terceros, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra que hizo al señor DAVID ALBERTO LOPEZ FUENTES, quien actualmente vive.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los Dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA DE MALDONADO, como Apoderada General Judicial del señor REINALDO ELI ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: DE UN INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, Municipio de Joateca Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, y los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto, Mide diecinueve punto sesenta y tres metros, un rumbo norte ochenta y un grados veintiocho minutos treinta y dos segundos este. Linda con propiedad de JUAN LUCAS ROMERO, LINDERO ORIENTE: Consta de cinco tramos rectos, UNO: mide siete punto cuarenta y siete metros, un rumbo sur veinticinco grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos oeste. DOS, mide dos punto treinta y cuatro metros, un rumbo sur doce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos este. TRES: mide cuatro punto noventa y uno metros, un rumbo sur cuarenta y cuatro grados once minutos veinte segundos este, CUATRO: mide cinco punto noventa y dos metros, un rumbo sur treinta y un grados once minutos veintiocho segundo este. CINCO: mide nueve punto cincuenta y seis metros, un rumbo sur veintinueve grados doce minutos doce segundos este. Linda con Propiedad de SANTOS BRUNO ARGUETA, calle de por medio, LINDERO SUR: Consta de un tramo recto; Mide treinta y uno punto treinta y seis metros, un rumbo sur ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos oeste. Lindando con Propiedad de SANTOS ARGUETA, LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto. Mide veintitrés punto noventa y dos metros, un rumbo norte cero siete grados cero seis minutos cuarenta y cuatro segundos oeste. Lindando con propiedad de ARMIDA ARGUETA. El inmueble antes relacionado lo valora en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El inmueble que pretende titular lo adquirió por compraventa que le hicieran los señores JOSE LUCAS RAMOS DEL CID, SABINO CHICAS quienes son mayores de edad, Agricultores en Pequeños, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril de Dos Mil Diecinueve. LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA MALDONADO, en calidad de Apoderada General Judicial, del señor OMAR FUENTES SEGOVIA; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Cantón San Juan, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, con una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHO PUN-TO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de cuatro tramos rectos. UNO: mide quince punto treinta y seis metros, un rumbo sur sesenta y nueve grados cero dos minutos catorce segundos este. DOS: mide siete punto veintiséis metros, un rumbo sur cincuenta y cinco grados carente y siete minutos veintiún segundos este. TRES: mide diecisiete punto setenta y cuatro metros, un rumbo sur sesenta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos este. CUATRO: mide diecisiete punto treinta y ocho metros, un rumbo sur ochenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos este. Lindando todos estos tramos con casa comunal y quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE: consta de dos tramos rectos. UNO: mide veintitrés punto ochenta y ocho metros, un rumbo sur catorce grados cuarenta y un minutos diez segundos este. DOS: mide diecinueve puntos noventa y ocho metros, un rumbo sur dieciocho grados veintidós minutos dieciséis segundos oeste, lindando estos tramos con propiedad de Manuel Segovia. LINDERO SUR: Consta de tres tramos rectos. UNO: mide veintiséis punto ochenta y uno metros, un rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos oeste. DOS: mide trece punto setenta y un metros, un rumbo norte cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos oeste. TRES: mide veintisiete punto treinta y nueve metros, un rumbo norte sesenta grados cero cero minutos veinticuatro segundos oeste. Lindando estos tramos con propiedad de José Francisco López y calle nacional de por medio. LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto. Mide veintidós punto dieciséis metros, un rumbo norte cero dos grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos este. Lindando con propiedad de Ines Lazo y calle nacional de por medio. En el inmueble descrito existe construida una casa de adobe, teja de barro y piso de tierra.- Que el inmueble descrito lo adquirió el titulante por medio de Escritura Pública de Compraventa de la posesión material, que le efectuó el señor OMAR FUENTES FUENTES, el referido inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Dina Elizabeth Saravia de Maldonado; como Apoderada General Judicial del señor Omar Fuentes Segovia; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de seis tramos rectos; Tamo Uno: Mide veintiún punto veintiocho metros, un rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos veintisiete segundos este, lindado con propiedad de Bertha Gladis Sánchez Rodríguez; Tramo Dos: Mide cuatro punto cero uno metros, un rumbo sur cincuenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos este; Tramo Tres: Mide cinco punto treinta y uno metros, un rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero dos segundos este; Tramo Cuatro: Mide dieciocho punto treinta y nueve metros, un rumbo norte ochenta y tres grados cero dos minutos quince segundos este; Tramo Cinco: Mide dieciocho punto cincuenta y uno metros, un rumbo norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta segundo este; Tramo Seis: Mide catorce punto veintidós metros, un rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y seis segundos este, lindando todos estos tramos con propiedad del señor Rafael Álvarez; LINDERO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos, Tramo Uno: Mide treinta y tres punto setenta y nueve metros, un rumbo sur cero seis grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos este; Tramo Dos: Mide diez punto treinta y dos metros, un rumbo sur cero tres grados cincuenta y nueve minutos cero cuatro segundos este, lindado estos tramos con propiedad del señor Virgilio Rodríguez; LINDERO SUR: Consta de siete tramos rectos, Tramo Uno: Mide veintidós punto noventa y uno metros, un rumbo sur cincuenta grados veinte minutos treinta y nueve segundos oeste; Tramo Dos: Mide veintidós punto cuarenta y cuatro metros, un rumbo sur cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos oeste, lindando estos tramos con propiedad del señor Virgilio Rodríguez, calle nacional de por medio; Tramo Tres: Mide doce punto cero nueve metros, un rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos oeste; Tramo Cuatro, Mide cuatro punto setenta y tres metros, un rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y dos minutos treinta segundos oeste, lindando estos tramos con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, y calle nacional de por medio; Tramo Cinco: Mide dieciocho punto cincuenta y seis metros, un rumbo norte treinta y siete grados veintiséis minutos veintinueve segundos oeste; Tramo Seis: Mide diez punto ochenta y dos metros, un rumbo norte cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos doce segundos oeste, lindando este tramos con propiedad del señor Armando Ismael Maldonado, y servidumbre de por medio; Tramo Siete: Mide doce punto sesenta y cinco metros, un rumbo norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos diez segundos oeste, lindando con propiedad del señor José Leopoldo Merlos, LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto, Mide cuarenta y dos punto setenta y cinco

metros, un rumbo norte cero dos grados treinta y tres minutos cero siete segundos oeste, lindado con propiedad del señor José Leopoldo Merlos.-En el inmueble antes descrito existe una casa con paredes de bloque, techo de teja y piso cerámico.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor David Segovia Rodríguez. -

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001029-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, actuando en su concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DE JESUS VIGIL GOMEZ, de ochenta y dos de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Perquín, en este departamento, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno dos seis cuatro seis dos tres-seis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos dieciséis-ciento cuarenta mil doscientos treinta y seis -cero cero uno-cero, solicitando Título de Dominio o Propiedad a favor de su mandante, sobre un terreno de naturaleza Urbana, situado en la población de Perquín, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que según documento en mención es de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo del esquinero Norte, siguiendo un sentido horario se mide: LINDERO NORTE: Consta de cinco tramos rectos así: El primero, que comprende del mojón uno al dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos veinte segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; segundo Tramo: Comprende del mojón dos al tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de once punto setenta metros; Tercer tramo: Comprende del mojón tres al cuatro, con rumbo Norte ochenta y tres grados cero minutos catorce segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Cuarto tramo: Comprende del mojón cuatro al cinco, con rumbo Norte setenta y ocho grados siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto ocho metros; quinto Tramo: Comprende del mojón cinco al seis, con rumbo Norte ochenta y seis grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de dos punto veinte metros, linda en todos estos

tramos con terreno del señor Mario Orlando Ramos Vigil, pared de por medio del colindante; LINDERO ORIENTE: Consta de un solo tramo que comprende del mojón seis al Siete, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros, linda con terreno de Sebastián Ramos, cerco de alambre, piña e izote de por medio; COSTADO SUR: Consta de cinco tramos rectos así: El primero, que comprende del mojón siete al ocho, con rumbo Sur ochenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros.- Segundo tramo, del mojón ocho al nueve, con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de ocho punto veintidós metros. Tercer tramo, del mojón nueve al diez, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros. Cuarto tramo, del mojón diez al once, con rumbo Sur ochenta y seis grados diez minutos trece segundos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y seis metro. Quinto tramo: del mojón once al doce, con rumbo Sur ochenta y cinco grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y ocho metros, linda con terrenos de la señora Alba Jovita Guevara de Argueta, pared de bloque medianera de por medio; LINDERO PONIENTE: Consta de un solo tramo recto, que comprende del mojón doce al uno, con rumbo Norte cinco grados veinticinco minutos un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros, colinda con entrada principal del Municipio de Perquín.- Inmueble que se valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En el inmueble descrito existe construida una casa piso de ladrillo, paredes de ladrillo, techo de tejas, con un corredor al rumbo Poniente, con servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que le hiciera la señora MARIA GUMEERCINDA GOMEZ, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Perquín, Departamento de Morazán, a cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. IMELDA MARIBEL RODRIGUEZ SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. MAURO ANTONIO VIGIL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001032-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el licenciado ROLANDO DE JESÚS RAMÍREZ SALAMANCA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARIO

MAGDALENO RIVAS PORTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos - ocho, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos ocho - doscientos veinte mil setecientos setenta - ciento uno - nueve, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cardoza de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: consta de un tramo recto. Mide treinta y dos punto cero siete metros, un rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este; lindando con propiedad del señor Juan Santos Rosa, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE: consta de un tramo recto. Mide diecinueve punto veintitrés metros, un rumbo Sur cero cero grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste, lindando con propiedad de la señora María del Carmen Ramón Andrade, cerco de piedra de por medio; AL SUR: consta de un tramo recto. Mide treinta y tres punto cero nueve metros, un rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste, lindando con propiedad del señor Fernando Medrano, cerco de piedra de por medio; y AL PONIENTE: consta de un tramo recto. Mide veintiuno punto setenta y ocho metros, un rumbo Norte cero tres grados cero dos minutos treinta y ocho segundos Este, lindando con propiedad del señor Eugenio Guevara Hernández y Avenida Cardoza de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material mediante documento que le hiciera a la señora NICOLASA SÁNCHEZ, de ochenta y siete años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad numero: Cero cero tres ocho cero cuatro cinco sieteseis, quien tuvo la posesión material más de veinticinco años continuos, desde mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de la venta, acto celebrado en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la licenciada Jacqueline Bizeth Navarro Rubí. Que la posesión material que fue ejercida y ejerce actualmente la poseedora ambas sumadas data más de diez años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173943 No. de Presentación: 20180278283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL GALDAMEZ MONTERROZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las letras DSC, que servirá para: IDENTIFICAR : UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001010-3

No. de Expediente: 2019176431

No. de Presentación: 20190283985

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-

NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras NOTICIERO HECHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRO-DUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001036-3

No. de Expediente: 2019176434

No. de Presentación: 20190283988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras POP12 magazine y diseño, la palabra magazine se traduce como revista, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001038-3

No. de Expediente: 2019176425 No. de Presentación: 20190283979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión COMUNIDAD AL DIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001040-3

No. de Expediente: 2019176428 No. de Presentación: 20190283982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra HECHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019176433 No. de Presentación: 20190283987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión PIZARRON DEPORTIVO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C001047-3

No. de Expediente: 2019176429

No. de Presentación: 20190283983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CANAL DOCE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001048-3

No. de Expediente: 2019176432 No. de Presentación: 20190283986 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase Canal Doce y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001050-3

No. de Expediente: 2019176424

No. de Presentación: 20190283977

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase NAD NOTICIERO AL DIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001054-3

No. de Expediente: 2019176426 No. de Presentación: 20190283980 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APÓDERADO de CANAL 12 DE TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras HOLA EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001055-3

No. de Expediente: 2019176397

No. de Presentación: 20190283913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ORLANDO FLORES MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en la palabra IFLOSERSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE FABRICACIÓN DE POLINES DE HIERRO PARA LA INSTALACIÓN DE TECHOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diccinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034123-3

No. de Expediente: 2019176169

No. de Presentación: 20190283468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDGARDO CORVERA DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra INSTAMEDIKA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034150-3

No. de Expediente: 2019176316

160

No. de Presentación: 20190283746

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLON GRANADOS PINTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ART ACADEMY y diseño, traducidas al castellano como: Academia de Arte. Se concede exclusividad sobre el Nombre Comercial tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con los trazos y forma de letras representada, ya que sobre los elementos denominativos ART ACADEMY, traducidas al castellano como Academia de Arte, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EDUCACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034214-3

CONVOCATORIAS

OMNI INVER, S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la Sociedad Omni Inver, S.A. de C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del ejercicio dos mil dieciocho.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizar a los administradores para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Autorización a que se refiere el Art. 275 ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 9- Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

JORGE LEOPOLDO WEILL SCHWARTZ, ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000999-3

La Junta Directiva de la Sociedad Omnisport, S.A. De C.V., de este domicilio

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio dos mil dieciocho.

- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro punto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001001-3

INDUSTRIAS DE ENSAMBLE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. de C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con quince minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados financieros del ejercicio dos mil dieciocho.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro punto que pueda discutirse según la Ley.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

3 v. alt. No. C001004-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio.

CONVOCA: A sus accionistas a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, en el local

de la Sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Designación de Ejecutor Especial.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001021-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO CLINICO HOSPITALA-RIO, S.A. DE C.V." (CECLISA).

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, situado en Final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las diecinueve horas del día veintidós de mayo del corriente año, en las que se desarrollará la siguiente agenda:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura de memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2018 para su aprobación.
- 5. Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad. Si no se lograse reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se les convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día veintitrés del mes de mayo de dos mil diecinueve, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Ahuachapán, diez de abril de 2019.

DOCTORA ROSA DEL CARMEN CASTRO GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital Bautista de El Salvador S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Código de Comercio Vigente, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL ORDINARIA:

En PRIMERA CONVOCATORIA a las catorce horas (14:00 PM) del día VIERNES 17 DE MAYO DE 2019, en la séptima Planta del Edificio Norte del Hospital Bautista, ubicado sobre la 1ra. Calle Poniente y 23 Avenida Norte, No. 128, San Salvador, en la que tendrán que estar presentes o representadas la mitad más una del total global de acciones.

En SEGUNDA CONVOCATORIA a las catorce horas (14:00 PM) del día SABADO 18 DE MAYO DE 2019, en el Salón Principal del Colegio Médico de El Salvador, ubicado al Final Pasaje No. 10 Colonia Miramonte, San Salvador; la cual se instalará con el número de acciones presentes o representadas que se encuentren en ese momento.

LA AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

ES LA SIGUIENTE:

- 1. Comprobación del Quórum de Instalación.
- Lectura de la Agenda y Aprobación.
- Lectura y Aprobación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.
- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2018.
- 5. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2018 e Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Financiero y Fiscal, fijación de sus Emolumentos año 2019.
- 7. Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2018.
- 8. Varios.
- 9. Cierre.

San Salvador, 22 de abril de 2019.

ADA TERESA PACHECO DE LAGUARDIA, PRESIDENTA.

LIC. RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001114-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad Polígono Industrial Barcelona, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Octava Calle Poniente y Octava Avenida Sur, número 5-6, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. El quórum necesario para

celebrar sesión en primera convocatoria, será de por lo menos la mitad de las acciones más una. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta minutos mismo lugar, y se constituirá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; para adoptar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I). Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- II). Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2018.
- III). Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV). Conocer el Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.

San Salvador, cinco de abril de 2019.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ, DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PIB, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F034217-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS .

La Junta Directiva de la Sociedad FarmaNova, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Octava Avenida Sur, número 3-8, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de por lo menos la mitad de las acciones más una. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta minutos mismo lugar, y se constituirá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; para adoptar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I). Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2018.
- III). Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV). Conocer el Informe del Auditor Externo.

- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- VII). Elección de Junta Directiva.

San Salvador, cinco de abril de 2019.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ, DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. FarmaNova, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F034220-3

Zona Franca Pipil, 09 de abril de 2019.

Señores

Accionistas

Presente.

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de la Sociedad HIDROEXPO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las dieciséis horas cero minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve en Colonia San Benito Avenida La Capilla N°219, San Salvador, para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura de Acta anterior.
- Presentación, aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2018.
- Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5) Informe del Auditor Externo 2018.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo financiero y fiscal y fijáción de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.
- Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar Empresas Productoras.

De no cumplir con el Quórum necesario, se convoca a las dieciséis horas cero minutos del día treinta de mayo en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes.

Atentamente,

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F034256-3

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador a las Diecisiete Horas y Treinta Minutos del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete Horas y Treinta Minutos del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034304-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y

164 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las Diecisiete horas del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- IX. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034306-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de FINAPESA, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador a las Dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles 22 de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.

- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas y treinta minutos del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034307-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las Dieciséis horas del día miércoles 22 de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034309-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatián de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 785507, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO 18/100 (US\$ 10,348.18).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA TECLA, martes, 12 de febrero de 2019.

CLAUDIA DE GOMEZ,

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia PIRAMIDE.

3 v. alt. No. C001006-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #11150201063 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 21/05/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.80% solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales

del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de abril de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034111-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20490109639 de Agencia Santa Ana Los Héroes, emitido el día 03/02/2018 a un plazo de 720 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.00% solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 04 de abril de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034112-3

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El señor CELSO DE JESUS GOMEZ, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 3595, que ampara CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos Certificados.

Usulután, 14 de marzo de 2019.

LUIS ALONSO ARCE, DIRECTOR PRESIDENTE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Banco Cuscatlan de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10.5 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de los certificados de depósito a plazo de acuerdo a la lista incluida abajo, solicitando la reposición de dichos certificados:

No. Certificado de Deposito a Plazo	Fecha Emisión	Monto Apertura US\$
003pla000067513	1-Mar-2001	USD 249.43 (Doscientos cuarenta nueve dolares y cuarenta y tres centavos)
003pla000108580	21-Jul-2004	USD 500.00 (Quinientos dólares)
003pla000111836	3-Jun-2005	USD 954.75 (Novecientos cincuenta y cuatro dolares y setenta y cinco centavos
007pla000521106	10-Jun-2003	USD 595.00 (Quinientos noventa cinco dolares)
007pla000577404	30-Aug-2006	USD 367.50 (Trescientos sesenta siete dolares y cincuenta centavos)
009pla000216999	22-Feb-2005	USD 130.00 (Ciento treinta dolares)
009pla000217046	23-Feb-2005	USD 320.00 (Trescientos veinte dolares)
026pla000118087	24-Oct-2003	USD 350.00 (Trescientos cincuenta dolares)
026pla000142923	5-Feb-2007	USD 125.60 (Ciento veinticinco dolares y sesenta centavos)
031pla000075753	3-Nov-2005	USD 352.82 (Trescientos cincuenta dos dolares y ochenta dos centavos)
150pla000008566	27-Mar-2003	USD 229.00 (Doscientos veintinueve dolares)
150pla000010620	3-Sep-2003	USD 400.00 (Cuatrocientos dólares)
150pla000010838	18-Sep-2003	USD 310.00 (Trescientos diez dolares)
151pla000009747	26-Aug-2006	USD 274.50 (Doscientos setenta cuatro dolares y cincuenta centavos)
151pla000011620	17-Jan-2007	USD 136.50 (Ciento treinta seis dólares y cincuenta centavos)
359pla000016739	17-Jul-2006	USD 450.00 (Cuatrocientos cincuenta dólares)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicacion de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia. Santa Tecla, miércoles 03 de Abril de 2019.

Carlos Roberto Arrazattee Ejecutivo Banca Comercial

Banco Cuscatlan de El Salvador, SA

3 v. alt. No. F034266-3

San Salvador, 27 de Marzo de 2019

Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V.,

Avisa al público que Jaquelin Isabel Vásquez Franco, es Socia y Accionista activa del Centro Comercial Las Pulgas, situado en Bulevar Los Héroes; por lo que extravió sus certificados de Acciones del local 127 siendo certificado serie A No. 0147 que ampara ciento dieciséis acciones (116) de once 43/100 dólares cada una del número 16705 al 16820 respectivamente inscrita en el registro de accionistas folio 109 con fecha 31 de mayo dos mil cuatro.

Si trascurridos 30 días no se recibe ninguna oposición es este respecto, Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V., procederá a reponer dicho certificado.

Muy atentamente

CESAR VELÁSQUEZ, DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. F034285-3

LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S.A DE C.V.

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el Licenciado APOLONIO URBINA DE PAZ, en calidad de Apoderado Especial de la señora MARIA OFELIA CASTRO DE QUITEÑO, solicitando REPOSICION de cuarenta Acciones, por haberlas extraviado según los Certificados correspondientes a los correlativos siguientes: el primero, con el Certificado número OCHO, el cual contiene veinte acciones con los números de correlativo del 046 al 065, y el segundo, con el Certificado número NUEVE, el cual contiene veinte acciones con los número de correlativos del 066 al 085.

Se hace del conocimiento público a fin de que si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos Certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Transcurrida esa fecha, se procederá a sus respectiva reposición. Santa Tecla, a los diez días del mes de Abril del dos mil diecinueve.

JOSE EDUARDO VALLE GONZALEZ,
PRESIDENTE SOCIEDAD
MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA.

3 v. alt. No. F034372-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señorita ALEJAN-DRA ORELLANA DIAZ, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos seis seis uno tres seis - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero dos- uno uno cero uno ocho cuatro - uno cero dos - cinco; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Colonia La Cruz, jurisdicción de Ciudad Barrios Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintiocho punto setenta metros, lindando con la propiedad de Neftalí Armando Portillo. AL ORIENTE: treinta punto noventa y nueve metros; lindando con propiedad de Rubén Argueta y Gloria Isabel Sorto. AL SUR: dieciséis punto cero tres metros, lindando con propiedad de Alba Gloria Guerrero, AL PONIENTE: once punto cuarenta y tres metros, lindando con propiedad de Vicenta Escobar, en el inmueble antes descrito existen construcciones. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de por Compra venta de Posesión Material que le hizo el señor MIGUEL DIAZ GUEVARA, en el año dos mil diecinueve. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001025-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores: OLGA ESPERANZA CRUZ DE PEREZ, de cuarenta y ocho años

de edad, empleada, Portadora de su Pasaporte Número: cero cero uno dos cinco siete cero ocho cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion ciento sesenta mil seiscientos sesenta y ocho guion ciento uno guion uno; DAVID ARMANDO PEREZ CRUZ, treinta y un años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos guion tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento trece guion cero sesenta y un mil doscientos ochenta y siete guion ciento uno guion uno; INMER ADIEL PEREZ CRUZ, treinta años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones noventa y siete mil seiscientos noventa y tres guion dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento veintitrés guion trescientos mil ciento ochenta y nueve guion ciento dos guion nueve; CARLOS NAHUN PEREZ CRUZ, veintiocho, albañil, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres guion siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion cero setenta mil cientos noventa y uno guion ciento tres guion nueve; y CESAR MISAEL PEREZ CRUZ, de veintiséis años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion cero cincuenta mil setecientos noventa y dos guion ciento tres guion uno; todos de este domicilio; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide nueve metros diez centímetros, colinda con el señor Antonio Hernández y la señora Floricelda de Hernández, pared de adobe propia de por medio; AL ORIENTE: mide veintiún metros ocho centímetros, colinda con la propiedad del señor Fernando Castro, pared de bloque propia de por medio; AL SUR: mide trece metros, colinda con la señora Florinda Cruz, pared de adobe propia de la colindante, con entrada y salida de dos punto nueve metros de ancho y uno punto cuatro en el mismo rumbo para acceso a los demás colindantes de por medio; y AL PONIENTE: mide catorce metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Salvador Cruz, pared de bloque propia de por medio. Que el inmueble descrito existe construida una casa de tres plantas de sistema mixto y la adquirieron por medio de compra venta que se hizo al señor Carlos Enrique Pérez Chicas, el doce de marzo del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Jesús Antonio López Campos. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdaderos dueños. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018173944 No. de Presentación: 20180278284 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL GALDAMEZ MONTERROSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: undiseño identificado como Diseño DSC, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (ESTACIONES DE SERVICIO/GASOLINERAS Y LUBRICENTROS).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001011-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175655 No. de Presentación: 20190282346

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERTRUDIS TERESA HERRERA DE VIANA, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PRO SUPERACION JUVENIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Junior Achievement El Salvador y diseño, que se traducen al castellano como Logro junior, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001022-3

No. de Expediente: 2019176382

No. de Presentación: 20190283875

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras NOTICIERO AL DÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 30 de Abril de 2019.

No. de Expediente: 2019176385 No. de Presentación: 20190283878

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión NOTICIERO HECHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA. SECRETARIA.

3 y. alt. No. C001037-3

No. de Expediente: 2019176381 No. de Presentación: 20190283874

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra POP 12 magazine y diseño, que se traduce al castellano como POP 12 REVISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001039-3

No. de Expediente: 2019176380

No. de Presentación: 20190283873

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMUNIDAD AL DIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019176377 No. de Presentación: 20190283867

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CANAL DOCE

Consistente en: la expresión CANAL DOCE, que servirá para: AMPARAR: DIFUSION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001042-3

No. de Expediente: 2019176374 No. de Presentación: 20190283863

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Canal Doce y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001043-3

No. de Expediente: 2019176384

No. de Presentación: 20190283877

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HECHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001045-3

No. de Expediente: 2019176376

No. de Presentación: 20190283865

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase PIZARRÓN DEPORTIVO y diseño. Sobre la palabra deportivo no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001046-3

No. de Expediente: 2019176378

No. de Presentación: 20190283868

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CANAL DOCE

Consistente en: las palabras CANAL DOCE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. C001049-3

No. de Expediente: 2019176375

No. de Presentación: 20190283864

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Canal Doce Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELE-VISIÓN. Clase: 41.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001051-3

No. de Expediente: 2019176633 No. de Presentación: 20190284377

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NERY EDGARDO BURGOS MEJIA, en su calidad de APODERADO de MARKETING SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKETING SUPPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MarketingSupport y diseño, que se traducen al castellano como apoyo para mercadeo, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE MARKETING (MERCADEO) Y COMUNICACIÓN, MERCADEO DIGITAL, PRODUCCIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS, MONTAJE DE ACTIVACIÓN DE MARCA Y EVENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019176522

No. de Presentación: 20190284217

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNY JUDITH FLORES KLEE, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PROTEKTOR PLUS y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS MONETARIOS EN GENERAL Y COMPRENDE COBERTURA DE ROBO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019176121 No. de Presentación: 20190283358

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MENDEZ, en su calidad de APODERA-DO de WANAGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WANAGO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WANAGO

Consistente en: la palabra WANAGO, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; MARKETING / MERCADOTECNIA; ASESORA-MIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS; BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL [CONSEJERÍA]; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZAN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN SOBRENEGOCIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; INVESTIGACIÓN DE MARKETING; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, LOS CUALES PODRÁN SER PRESTADOS POR MEDIO DE SITIOS WEB O APLICACIONES MÓVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034133-3

No. de Expediente: 2019176120 No. de Presentación: 20190283357

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MENDEZ, en su calidad de APODERA-DO de WANAGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WANAGO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra WANAGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, MARKETING / MERCADOTECNIA; ASESORAMIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS: BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL [CONSERJERÍA]; CONSULTORIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORIA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORIA SOBRE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; INVESTIGACIÓN DE MARKETING; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, LOS CUALES PODRAN SER PRESTADOS POR MEDIO DE SITIOS WEB O APLICACIONES MÓVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mit diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034134-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176333

No. de Presentación: 20190283784

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TYR y diseño, que servirá para: AM-PARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001003-3

No. de Expediente: 2018167520 No. de Presentación: 20180265826

CLASE: 02, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROMOTORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMOTORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. PROMOCON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra PROMOCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, COLORANTES. Clase: 02. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA FERRETERA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001005-3

Expediente: 2018172732

No. de Presentación: 20180276033

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PERRUNO ICE y diseño, el cual se traduce al castellano de la siguiente manera: la palabra perruno se encuentra en castellano y la palabra ICE se traduce al castellano como HIELO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA PERROS, ESPECIFICAMENTE HELADOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001008-3

No. de Expediente: 2019175472 No. de Presentación: 20190281940

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO HASBUN ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NASIM y diseño, que se traduce al castellano como brisa de mar, que servirá para: AMPARAR:CARNE: PESCADO, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 y. alt. No. C001018-3

No. de Expediente: 2019176493 No. de Presentación: 20190284175

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA GRACIELA BONILLA MANZANO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Seduziones

Consistente en: la palabra SEDUZIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001057-3

No. de Expediente: 2019175965 No. de Presentacion: 20190283043

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra TQida y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRONICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001060-3

No. de Expediente: 2019175964 No. de Presentación: 20190283042

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra tquida y diseño, que servirá para: AM-PARAR: MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001061-3

No. de Expediente: 2019176095 No. de Presentación: 20190283323

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SALVADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IVELCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IVELCO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BYND Beyond In Style, en donde los elementos denominativos Beyond In Style se traducen al castellano como: Más allá del estilo, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS, YA SEAN MASCULINOS O FEMENINOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001069-3

No. de Expediente: 2019175617 No. de Presentación: 20190282212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS conocido por HECTOR ES-

COBAR VELADO HIJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MAGNESITA

Consistente en: la palabra MAGNESITA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECONSTITUYENTE MINERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034305-3

No. de Expediente: 2019176000 No. de Presentación: 20190283141

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ENRIQUE CASTRO HERCULES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tía Delmy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034347-3

Imprenta Nacional - Tiraje 325 Ejemplares.